

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 29 de julio de 2015.

No. 60

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA

ACUERDOS Delegatorios que se emiten a los titulares de las Recaudaciones de Rentas en los Municipios de Aldama, Guachochi, Guerrero, Madera, Guadalupe y Calvo, Namiquipa, Ocampo, Temósachic y Uruachi, en materia del Impuesto Predial.

Pág. 3678

-0-

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

CONVENIO de Coordinación, para la prestación del Servicio Público de Tránsito que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Chihuahua y por la otra parte el Municipio de Chihuahua.

Pág. 3687

-0-

DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO EN EL ESTADO

PATENTE de: Notario Público Número Veinticinco del Distrito Judicial Morelos, con residencia en Ciudad Juan Aldama, Chih., a favor de la C. Lic. Elsa Ordóñez Ordóñez.

Pág. 3694

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 3695 a la Pág. 3736

-0-

**GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA**

Chihuahua, Chih., 12 de marzo de 2015

ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL, SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, con fundamento en los artículos 2 fracción I, 12, 14, 16, 24 fracción II y 26 fracciones I, IX y X, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 1, 4, 5 fracción I apartado A y fracción II apartado C letra a, y último párrafo, 6, 8 fracción IX y 27 párrafos primero, tercero y quinto, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua publicado en el Periódico Oficial del Estado el miércoles 10 de septiembre del 2014, y 11 fracción II, del Código Municipal del Estado de Chihuahua, y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno del Estado de Chihuahua y el H. Ayuntamiento del Municipio de ALDAMA, en fecha 12 de agosto del 2014, celebraron Convenio de Coordinación en Materia Hacendaria, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado en su ejemplar número 65 el pasado miércoles 13 de agosto del 2014, el cual en la cláusula PRIMERA establece que las partes convienen en coordinarse para que el Gobierno del Estado de Chihuahua coadyuve con el Municipio en la administración del Impuesto Predial por cuenta y orden del Municipio, y que para la realización del objeto de este convenio el Gobierno del Estado asumió, entre otras, la obligación de determinar y cobrar el Impuesto Predial incluyendo los accesorios legales que se generen a través del procedimiento administrativo de ejecución.

Que conforme a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, a la Secretaría de Hacienda le corresponde recaudar los recursos establecidos en la Ley de Ingresos ejerciendo, en su caso, la facultad económico-coactiva y, en general, ejercer las facultades que al Ejecutivo o al órgano encargado de las finanzas públicas del Estado, le otorgan las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales, incluyendo las derivadas de la celebración de convenios y acuerdos con los Municipios, ejerciendo las atribuciones y cumpliendo con las obligaciones de los mismos.

Que en la cláusula SEGUNDA inciso e) del referido Convenio de Coordinación en Materia Hacendaria establece que el Gobierno del Estado se obliga a determinar y cobrar el Impuesto Predial incluyendo los accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución, esta atribución de origen corresponde al titular de esta Secretaría conforme al artículo 8 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

Que no obstante a lo dispuesto en el enunciado anterior, el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda establece la posibilidad de que el Secretario de Hacienda delegue las atribuciones que le competen, para mejor distribución y coordinación de trabajo, en servidores públicos subalternos, mediante oficios delegatorios que deberán de ser publicados en el Periódico Oficial del Estado.

Que en atención al Convenio de Coordinación en Materia Hacendaria que celebraron el Gobierno del Estado de Chihuahua y el H. Ayuntamiento del Municipio de ALDAMA el pasado 12 de agosto del 2014, y para la eficaz distribución y coordinación del trabajo, se considera oportuno delegar en el titular de la Recaudación de Rentas en ALDAMA la facultad prevista en la cláusula SEGUNDA inciso e), de este Convenio de Coordinación.

Con fundamento en las anteriores consideraciones y con el propósito de eficientar y facilitar la consecución de los fines conferidos por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Convenio de Coordinación en Materia Hacendaria que celebraron el Gobierno del Estado de Chihuahua y el H. Ayuntamiento del Municipio de ALDAMA he tenido ha bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se delega en el C. LUIS CARLOS NIETO ORTEGA, titular de la Recaudación de Rentas en ALDAMA, la facultad prevista en artículo 8 fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, por lo que respecta al inciso e) de la cláusula SEGUNDA del Convenio de Coordinación en Materia Hacendaria que celebraron el Gobierno del Estado de Chihuahua y el H. Ayuntamiento del Municipio de ALDAMA, la cual consiste de manera limitativa y únicamente en el Municipio de ALDAMA en:

ÚNICO: Recaudar los recursos establecidos en la Ley de Ingresos, ejerciendo, en su caso la facultad económico-coactiva y, en general, ejercer las facultades que al Ejecutivo o al órgano encargado de las finanzas públicas del Estado, le otorgan las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales, incluyendo las normas aplicables por la celebración de convenios y acuerdos con los Municipios, lo anterior, a efecto de determinar y cobrar Impuesto Predial, incluyendo los accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución.

SEGUNDO: Dichas facultades podrán ser ejercidas por el C. LUIS CARLOS NIETO ORTEGA, titular de la Recaudación de Rentas en ALDAMA, sin perjuicio de que se lleven a cabo de manera directa por el suscrito.

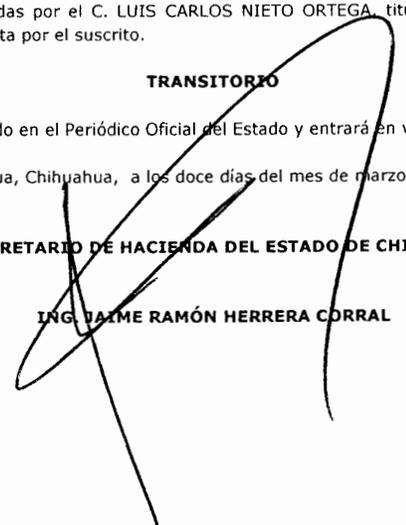
TRANSITORIO

ÚNICO: El presente Acuerdo deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Así lo acordó y firma, en el Municipio de Chihuahua, Chihuahua, a los doce días del mes de marzo de dos mil quince.

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL



Chihuahua, Chih., 12 de marzo de 2015

ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL, SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, con fundamento en los artículos 2 fracción I, 12, 14, 16, 24 fracción II y 26 fracciones I, IX y X, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 1, 4, 5 fracción I apartado A y fracción II apartado C letra a, y último párrafo, 6, 8 fracción IX y 27 párrafos primero, tercero y quinto, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua publicado en el Periódico Oficial del Estado el miércoles 10 de septiembre del 2014, y 11 fracción XXVIII, del Código Municipal del Estado de Chihuahua, y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno del Estado de Chihuahua y el H. Ayuntamiento del Municipio de GUACHOCHI, en fecha 12 de agosto del 2014, celebraron Convenio de Coordinación en Materia Hacendaria, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado en su ejemplar número 65 el pasado miércoles 13 de agosto del 2014, el cual en la cláusula PRIMERA establece que las partes convienen en coordinarse para que el Gobierno del Estado de Chihuahua coadyuve con el Municipio en la administración del Impuesto Predial por cuenta y orden del Municipio, y que para la realización del objeto de este convenio el Gobierno del Estado asumió, entre otras, la obligación de determinar y cobrar el Impuesto Predial incluyendo los accesorios legales que se generen a través del procedimiento administrativo de ejecución.

Que conforme a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, a la Secretaría de Hacienda le corresponde recaudar los recursos establecidos en la Ley de Ingresos ejerciendo, en su caso, la facultad económico-coactiva y, en general, ejercer las facultades que al Ejecutivo o al órgano encargado de las finanzas públicas del Estado, le otorgan las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales, incluyendo las derivadas de la celebración de convenios y acuerdos con los Municipios, ejerciendo las atribuciones y cumpliendo con las obligaciones de los mismos.

Que en la cláusula SEGUNDA inciso e) del referido Convenio de Coordinación en Materia Hacendaria establece que el Gobierno del Estado se obliga a determinar y cobrar el Impuesto Predial incluyendo los accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución, esta atribución de origen corresponde al titular de esta Secretaría conforme al artículo 8 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

Que no obstante a lo dispuesto en el enunciado anterior, el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda establece la posibilidad de que el Secretario de Hacienda delegue las atribuciones que le competen, para mejor distribución y coordinación de trabajo, en servidores públicos subalternos, mediante oficios delegatorios que deberán de ser publicados en el Periódico Oficial del Estado.

Que en atención al Convenio de Coordinación en Materia Hacendaria que celebraron el Gobierno del Estado de Chihuahua y el H. Ayuntamiento del Municipio de GUACHOCHI el pasado 12 de agosto del 2014, y para la eficaz distribución y coordinación del trabajo, se considera oportuno delegar en el titular de la Recaudación de Rentas en GUACHOCHI la facultad prevista en la cláusula SEGUNDA inciso e), de este Convenio de Coordinación.

Con fundamento en las anteriores consideraciones y con el propósito de eficientar y facilitar la consecución de los fines conferidos por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Convenio de Coordinación en Materia Hacendaria que celebraron el Gobierno del Estado de Chihuahua y el H. Ayuntamiento del Municipio de GUACHOCHI he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se delega en el C. CARMEN GUERRERO CARO HERNÁNDEZ, titular de la Recaudación de Rentas en GUACHOCHI, la facultad prevista en artículo 8 fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, por lo que respecta al inciso e) de la cláusula SEGUNDA del Convenio de Coordinación en Materia Hacendaria que celebraron el Gobierno del Estado de Chihuahua y el H. Ayuntamiento del Municipio de GUACHOCHI, la cual consiste de manera limitativa y únicamente en el Municipio de GUACHOCHI en:

ÚNICO: Recaudar los recursos establecidos en la Ley de Ingresos, ejerciendo, en su caso la facultad económico-coactiva y, en general, ejercer las facultades que al Ejecutivo o al órgano encargado de las finanzas públicas del Estado, le otorgan las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales, incluyendo las normas aplicables por la celebración de convenios y acuerdos con los Municipios, lo anterior, a efecto de determinar y cobrar Impuesto Predial, incluyendo los accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución.

SEGUNDO: Dichas facultades podrán ser ejercidas por el C. CARMEN GUERRERO CARO HERNÁNDEZ, titular de la Recaudación de Rentas en GUACHOCHI, sin perjuicio de que se lleven a cabo de manera directa por el suscrito.

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente Acuerdo deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Así lo acordó y firma, en el Municipio de Chihuahua, Chihuahua, a los doce días del mes de marzo de dos mil quince.

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL

Chihuahua, Chih., 12 de marzo de 2015

ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL, SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, con fundamento en los artículos 2 fracción I, 12, 14, 16, 24 fracción II y 26 fracciones I, IX y X, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 1, 4, 5 fracción I apartado A y fracción II apartado C letra a, y último párrafo, 6, 8 fracción IX y 27 párrafos primero, tercero y quinto, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua publicado en el Periódico Oficial del Estado el miércoles 10 de septiembre del 2014, y 11 fracción XXX, del Código Municipal del Estado de Chihuahua, y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno del Estado de Chihuahua y el H. Ayuntamiento del Municipio de GUERRERO, en fecha 12 de agosto del 2014, celebraron Convenio de Coordinación en Materia Hacendaria, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado en su ejemplar número 65 el pasado miércoles 13 de agosto del 2014, el cual en la cláusula PRIMERA establece que las partes convienen en coordinarse para que el Gobierno del Estado de Chihuahua coadyuve con el Municipio en la administración del Impuesto Predial por cuenta y orden del Municipio, y que para la realización del objeto de este convenio el Gobierno del Estado asumió, entre otras, la obligación de determinar y cobrar el Impuesto Predial incluyendo los accesorios legales que se generen a través del procedimiento administrativo de ejecución.

Que conforme a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, a la Secretaría de Hacienda le corresponde recaudar los recursos establecidos en la Ley de Ingresos ejerciendo, en su caso, la facultad económico-coactiva y, en general, ejercer las facultades que al Ejecutivo o al órgano encargado de las finanzas públicas del Estado, le otorgan las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales, incluyendo las derivadas de la celebración de convenios y acuerdos con los Municipios, ejerciendo las atribuciones y cumpliendo con las obligaciones de los mismos.

Que en la cláusula SEGUNDA inciso e) del referido Convenio de Coordinación en Materia Hacendaria establece que el Gobierno del Estado se obliga a determinar y cobrar el Impuesto Predial incluyendo los accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución, esta atribución de origen corresponde al titular de esta Secretaría conforme al artículo 8 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

Que no obstante a lo dispuesto en el enunciado anterior, el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda establece la posibilidad de que el Secretario de Hacienda delegue las atribuciones que le competen, para mejor distribución y coordinación de trabajo, en servidores públicos subalternos, mediante oficios delegatorios que deberán de ser publicados en el Periódico Oficial del Estado.

Que en atención al Convenio de Coordinación en Materia Hacendaria que celebraron el Gobierno del Estado de Chihuahua y el H. Ayuntamiento del Municipio de GUERRERO el pasado 12 de agosto del 2014, y para la eficaz distribución y coordinación del trabajo, se considera oportuno delegar en el titular de la Recaudación de Rentas en GUERRERO la facultad prevista en la cláusula SEGUNDA inciso e), de este Convenio de Coordinación.

Con fundamento en las anteriores consideraciones y con el propósito de eficientar y facilitar la consecución de los fines conferidos por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Convenio de Coordinación en Materia Hacendaria que celebraron el Gobierno del Estado de Chihuahua y el H. Ayuntamiento del Municipio de GUERRERO he tenido ha bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se delega en el LIC. JUAN ENRIQUE MÉNDEZ GONZÁLEZ, titular de la Recaudación de Rentas en GUERRERO, la facultad prevista en artículo 8 fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, por lo que respecta al inciso e) de la cláusula SEGUNDA del Convenio de Coordinación en Materia Hacendaria que celebraron el Gobierno del Estado de Chihuahua y el H. Ayuntamiento del Municipio de GUERRERO, la cual consiste de manera limitativa y únicamente en el Municipio de GUERRERO en:

ÚNICO: Recaudar los recursos establecidos en la Ley de Ingresos, ejerciendo, en su caso la facultad económico-coactiva y, en general, ejercer las facultades que al Ejecutivo o al órgano encargado de las finanzas públicas del Estado, le otorgan las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales, incluyendo las normas aplicables por la celebración de convenios y acuerdos con los Municipios, lo anterior, a efecto de determinar y cobrar Impuesto Predial, incluyendo los accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución.

SEGUNDO: Dichas facultades podrán ser ejercidas por el LIC. JUAN ENRIQUE MÉNDEZ GONZÁLEZ, titular de la Recaudación de Rentas en GUERRERO, sin perjuicio de que se lleven a cabo de manera directa por el suscrito.

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente Acuerdo deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Así lo acordó y firma, en el Municipio de Chihuahua, Chihuahua, a los doce días del mes de marzo de dos mil quince.

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL

Chihuahua, Chih., 12 de marzo de 2015

ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL, SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, con fundamento en los artículos 2 fracción I, 12, 14, 16, 24 fracción II y 26 fracciones I, IX y X, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 1, 4, 5 fracción I apartado A y fracción II apartado C letra a, y último párrafo, 6, 8 fracción IX y 27 párrafos primero, tercero y quinto, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua publicado en el Periódico Oficial del Estado el miércoles 10 de septiembre del 2014, y 11 fracción XL, del Código Municipal del Estado de Chihuahua, y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno del Estado de Chihuahua y el H. Ayuntamiento del Municipio de MADERA, en fecha 12 de agosto del 2014, celebraron Convenio de Coordinación en Materia Hacendaria, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado en su ejemplar número 65 el pasado miércoles 13 de agosto del 2014, el cual en la cláusula PRIMERA establece que las partes convienen en coordinarse para que el Gobierno del Estado de Chihuahua coadyuve con el Municipio en la administración del Impuesto Predial por cuenta y orden del Municipio, y que para la realización del objeto de este convenio el Gobierno del Estado asumió, entre otras, la obligación de determinar y cobrar el Impuesto Predial incluyendo los accesorios legales que se generen a través del procedimiento administrativo de ejecución.

Que conforme a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, a la Secretaría de Hacienda le corresponde recaudar los recursos establecidos en la Ley de Ingresos ejerciendo, en su caso, la facultad económico-coactiva y, en general, ejercer las facultades que al Ejecutivo o al órgano encargado de las finanzas públicas del Estado, le otorgan las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales, incluyendo las derivadas de la celebración de convenios y acuerdos con los Municipios, ejerciendo las atribuciones y cumpliendo con las obligaciones de los mismos.

Que en la cláusula SEGUNDA inciso e) del referido Convenio de Coordinación en Materia Hacendaria establece que el Gobierno del Estado se obliga a determinar y cobrar el Impuesto Predial incluyendo los accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución, esta atribución de origen corresponde al titular de esta Secretaría conforme al artículo 8 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

Que no obstante a lo dispuesto en el enunciado anterior, el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda establece la posibilidad de que el Secretario de Hacienda delegue las atribuciones que le competen, para mejor distribución y coordinación de trabajo, en servidores públicos subalternos, mediante oficios delegatorios que deberán de ser publicados en el Periódico Oficial del Estado.

Que en atención al Convenio de Coordinación en Materia Hacendaria que celebraron el Gobierno del Estado de Chihuahua y el H. Ayuntamiento del Municipio de MADERA el pasado 12 de agosto del 2014, y para la eficaz distribución y coordinación del trabajo, se considera oportuno delegar en el titular de la Recaudación de Rentas en MADERA la facultad prevista en la cláusula SEGUNDA inciso e), de este Convenio de Coordinación.

Con fundamento en las anteriores consideraciones y con el propósito de eficientar y facilitar la consecución de los fines conferidos por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Convenio de Coordinación en Materia Hacendaria que celebraron el Gobierno del Estado de Chihuahua y el H. Ayuntamiento del Municipio de MADERA he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se delega en el C. FORTUNATO ISMAEL RODRÍGUEZ MIRAMONTES, titular de la Recaudación de Rentas en MADERA, la facultad prevista en artículo 8 fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, por lo que respecta al inciso e) de la cláusula SEGUNDA del Convenio de Coordinación en Materia Hacendaria que celebraron el Gobierno del Estado de Chihuahua y el H. Ayuntamiento del Municipio de MADERA, la cual consiste de manera limitativa y únicamente en el Municipio de MADERA en:

ÚNICO: Recaudar los recursos establecidos en la Ley de Ingresos, ejerciendo, en su caso la facultad económico-coactiva y, en general, ejercer las facultades que al Ejecutivo o al órgano encargado de las finanzas públicas del Estado, le otorgan las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales, incluyendo las normas aplicables por la celebración de convenios y acuerdos con los Municipios, lo anterior, a efecto de determinar y cobrar Impuesto Predial, incluyendo los accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución.

SEGUNDO: Dichas facultades podrán ser ejercidas por el C. FORTUNATO ISMAEL RODRÍGUEZ MIRAMONTES, titular de la Recaudación de Rentas en MADERA, sin perjuicio de que se lleven a cabo de manera directa por el suscrito.

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente Acuerdo deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Así lo acordó y firma, en el Municipio de Chihuahua, Chihuahua, a los doce días del mes de marzo de dos mil quince.

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL

Chihuahua, Chih., 12 de marzo de 2015

ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL, SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, con fundamento en los artículos 2 fracción I, 12, 14, 16, 24 fracción II y 26 fracciones I, IX y X, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 1, 4, 5 fracción I apartado A y fracción II apartado C letra a, y último párrafo, 6, 8 fracción IX y 27 párrafos primero, tercero y quinto, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua publicado en el Periódico Oficial del Estado el miércoles 10 de septiembre del 2014, y 11 fracción XXVII, del Código Municipal del Estado de Chihuahua, y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno del Estado de Chihuahua y el H. Ayuntamiento del Municipio de GUADALUPE Y CALVO, en fecha 12 de agosto del 2014, celebraron Convenio de Coordinación en Materia Hacendaria, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado en su ejemplar número 65 el pasado miércoles 13 de agosto del 2014, el cual en la cláusula PRIMERA establece que las partes convienen en coordinarse para que el Gobierno del Estado de Chihuahua coadyuve con el Municipio en la administración del Impuesto Predial por cuenta y orden del Municipio, y que para la realización del objeto de este convenio el Gobierno del Estado asumió, entre otras, la obligación de determinar y cobrar el Impuesto Predial incluyendo los accesorios legales que se generen a través del procedimiento administrativo de ejecución.

Que conforme a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, a la Secretaría de Hacienda le corresponde recaudar los recursos establecidos en la Ley de Ingresos ejerciendo, en su caso, la facultad económico-coactiva y, en general, ejercer las facultades que al Ejecutivo o al órgano encargado de las finanzas públicas del Estado, le otorgan las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales, incluyendo las derivadas de la celebración de convenios y acuerdos con los Municipios, ejerciendo las atribuciones y cumpliendo con las obligaciones de los mismos.

Que en la cláusula SEGUNDA inciso e) del referido Convenio de Coordinación en Materia Hacendaria establece que el Gobierno del Estado se obliga a determinar y cobrar el Impuesto Predial incluyendo los accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución, esta atribución de origen corresponde al titular de esta Secretaría conforme al artículo 8 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

Que no obstante a lo dispuesto en el enunciado anterior, el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda establece la posibilidad de que el Secretario de Hacienda delegue las atribuciones que le competen, para mejor distribución y coordinación de trabajo, en servidores públicos subalternos, mediante oficios delegatorios que deberán de ser publicados en el Periódico Oficial del Estado.

Que en atención al Convenio de Coordinación en Materia Hacendaria que celebraron el Gobierno del Estado de Chihuahua y el H. Ayuntamiento del Municipio de GUADALUPE Y CALVO el pasado 12 de agosto del 2014, y para la eficaz distribución y coordinación del trabajo, se considera oportuno delegar en el titular de la Recaudación de Rentas en GUADALUPE Y CALVO la facultad prevista en la cláusula SEGUNDA inciso e), de este Convenio de Coordinación.

Con fundamento en las anteriores consideraciones y con el propósito de eficientar y facilitar la consecución de los fines conferidos por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Convenio de Coordinación en Materia Hacendaria que celebraron el Gobierno del Estado de Chihuahua y el H. Ayuntamiento del Municipio de GUADALUPE Y CALVO he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se delega en el C. ARTURO MORALES OLIVAS, titular de la Recaudación de Rentas en GUADALUPE Y CALVO, la facultad prevista en artículo 8 fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, por lo que respecta al inciso e) de la cláusula SEGUNDA del Convenio de Coordinación en Materia Hacendaria que celebraron el Gobierno del Estado de Chihuahua y el H. Ayuntamiento del Municipio de GUADALUPE Y CALVO, la cual consiste de manera limitativa y únicamente en el Municipio de GUADALUPE Y CALVO en:

ÚNICO: Recaudar los recursos establecidos en la Ley de Ingresos, ejerciendo, en su caso la facultad económico-coactiva y, en general, ejercer las facultades que al Ejecutivo o al órgano encargado de las finanzas públicas del Estado, le otorgan las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales, incluyendo las normas aplicables por la celebración de convenios y acuerdos con los Municipios, lo anterior, a efecto de determinar y cobrar Impuesto Predial, incluyendo los accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución.

SEGUNDO: Dichas facultades podrán ser ejercidas por el C. ARTURO MORALES OLIVAS, titular de la Recaudación de Rentas en GUADALUPE Y CALVO, sin perjuicio de que se lleven a cabo de manera directa por el suscrito.

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente Acuerdo deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Así lo acordó y firma, en el Municipio de Chihuahua, Chihuahua, a los doce días del mes de marzo de dos mil quince.

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL

Chihuahua, Chih., 12 de marzo de 2015

ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL, SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, con fundamento en los artículos 2 fracción I, 12, 14, 16, 24 fracción II y 26 fracciones I, IX y X, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 1, 4, 5 fracción I apartado A y fracción II apartado C letra a, y último párrafo, 6, 8 fracción IX y 27 párrafos primero, tercero y quinto, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua publicado en el Periódico Oficial del Estado el miércoles 10 de septiembre del 2014, y 11 fracción XLVIII, del Código Municipal del Estado de Chihuahua, y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno del Estado de Chihuahua y el H. Ayuntamiento del Municipio de NAMIQUIPA, en fecha 12 de agosto del 2014, celebraron Convenio de Coordinación en Materia Hacendaria, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado en su ejemplar número 65 el pasado miércoles 13 de agosto del 2014, el cual en la cláusula PRIMERA establece que las partes convienen en coordinarse para que el Gobierno del Estado de Chihuahua coadyuve con el Municipio en la administración del Impuesto Predial por cuenta y orden del Municipio, y que para la realización del objeto de este convenio el Gobierno del Estado asumió, entre otras, la obligación de determinar y cobrar el Impuesto Predial incluyendo los accesorios legales que se generen a través del procedimiento administrativo de ejecución.

Que conforme a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, a la Secretaría de Hacienda le corresponde recaudar los recursos establecidos en la Ley de Ingresos ejerciendo, en su caso, la facultad económico-coactiva y, en general, ejercer las facultades que al Ejecutivo o al órgano encargado de las finanzas públicas del Estado, le otorgan las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales, incluyendo las derivadas de la celebración de convenios y acuerdos con los Municipios, ejerciendo las atribuciones y cumpliendo con las obligaciones de los mismos.

Que en la cláusula SEGUNDA inciso e) del referido Convenio de Coordinación en Materia Hacendaria establece que el Gobierno del Estado se obliga a determinar y cobrar el Impuesto Predial incluyendo los accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución, esta atribución de origen corresponde al titular de esta Secretaría conforme al artículo 8 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

Que no obstante a lo dispuesto en el enunciado anterior, el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda establece la posibilidad de que el Secretario de Hacienda delegue las atribuciones que le competen, para mejor distribución y coordinación de trabajo, en servidores públicos subalternos, mediante oficios delegatorios que deberán de ser publicados en el Periódico Oficial del Estado.

Que en atención al Convenio de Coordinación en Materia Hacendaria que celebraron el Gobierno del Estado de Chihuahua y el H. Ayuntamiento del Municipio de NAMIQUIPA el pasado 12 de agosto del 2014, y para la eficaz distribución y coordinación del trabajo, se considera oportuno delegar en el titular de la Recaudación de Rentas en NAMIQUIPA la facultad prevista en la cláusula SEGUNDA inciso e), de este Convenio de Coordinación.

Con fundamento en las anteriores consideraciones y con el propósito de eficientar y facilitar la consecución de los fines conferidos por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Convenio de Coordinación en Materia Hacendaria que celebraron el Gobierno del Estado de Chihuahua y el H. Ayuntamiento del Municipio de NAMIQUIPA he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se delega en el C. LILIANA MONTAÑO SOTELO, titular de la Recaudación de Rentas en NAMIQUIPA, la facultad prevista en artículo 8 fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, por lo que respecta al inciso e) de la cláusula SEGUNDA del Convenio de Coordinación en Materia Hacendaria que celebraron el Gobierno del Estado de Chihuahua y el H. Ayuntamiento del Municipio de NAMIQUIPA, la cual consiste de manera limitativa y únicamente en el Municipio de NAMIQUIPA en:

ÚNICO: Recaudar los recursos establecidos en la Ley de Ingresos, ejerciendo, en su caso la facultad económico-coactiva y, en general, ejercer las facultades que al Ejecutivo o al órgano encargado de las finanzas públicas del Estado, le otorgan las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales, incluyendo las normas aplicables por la celebración de convenios y acuerdos con los Municipios, lo anterior, a efecto de determinar y cobrar Impuesto Predial, incluyendo los accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución.

SEGUNDO: Dichas facultades podrán ser ejercidas por el C. LILIANA MONTAÑO SOTELO, titular de la Recaudación de Rentas en NAMIQUIPA, sin perjuicio de que se lleven a cabo de manera directa por el suscrito.

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente Acuerdo deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Así lo acordó y firma, en el Municipio de Chihuahua, Chihuahua, a los doce días del mes de marzo de dos mil quince.

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL

Chihuahua, Chih., 12 de marzo de 2015

ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL, SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, con fundamento en los artículos 2 fracción I, 12, 14, 16, 24 fracción II y 26 fracciones I, IX y X, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 1, 4, 5 fracción I apartado A y fracción II apartado C letra a, y último párrafo, 6, 8 fracción IX y 27 párrafos primero, tercero y quinto, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua publicado en el Periódico Oficial del Estado el miércoles 10 de septiembre del 2014, y 11 fracción LI, del Código Municipal del Estado de Chihuahua, y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno del Estado de Chihuahua y el H. Ayuntamiento del Municipio de OCAMPO, en fecha 12 de agosto del 2014, celebraron Convenio de Coordinación en Materia Hacendaria, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado en su ejemplar número 65 el pasado miércoles 13 de agosto del 2014, el cual en la cláusula PRIMERA establece que las partes convienen en coordinarse para que el Gobierno del Estado de Chihuahua coadyuve con el Municipio en la administración del Impuesto Predial por cuenta y orden del Municipio, y que para la realización del objeto de este convenio el Gobierno del Estado asumió, entre otras, la obligación de determinar y cobrar el Impuesto Predial incluyendo los accesorios legales que se generen a través del procedimiento administrativo de ejecución.

Que conforme a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, a la Secretaría de Hacienda le corresponde recaudar los recursos establecidos en la Ley de Ingresos ejerciendo, en su caso, la facultad económico-coactiva y, en general, ejercer las facultades que al Ejecutivo o al órgano encargado de las finanzas públicas del Estado, le otorgan las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales, incluyendo las derivadas de la celebración de convenios y acuerdos con los Municipios, ejerciendo las atribuciones y cumpliendo con las obligaciones de los mismos.

Que en la cláusula SEGUNDA inciso e) del referido Convenio de Coordinación en Materia Hacendaria establece que el Gobierno del Estado se obliga a determinar y cobrar el Impuesto Predial incluyendo los accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución, esta atribución de origen corresponde al titular de esta Secretaría conforme al artículo 8 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

Que no obstante a lo dispuesto en el enunciado anterior, el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda establece la posibilidad de que el Secretario de Hacienda delegue las atribuciones que le competen, para mejor distribución y coordinación de trabajo, en servidores públicos subalternos, mediante oficios delegatorios que deberán de ser publicados en el Periódico Oficial del Estado.

Que en atención al Convenio de Coordinación en Materia Hacendaria que celebraron el Gobierno del Estado de Chihuahua y el H. Ayuntamiento del Municipio de OCAMPO el pasado 12 de agosto del 2014, y para la eficaz distribución y coordinación del trabajo, se considera oportuno delegar en el titular de la Recaudación de Rentas en OCAMPO la facultad prevista en la cláusula SEGUNDA inciso e), de este Convenio de Coordinación.

Con fundamento en las anteriores consideraciones y con el propósito de eficientar y facilitar la consecución de los fines conferidos por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Convenio de Coordinación en Materia Hacendaria que celebraron el Gobierno del Estado de Chihuahua y el H. Ayuntamiento del Municipio de OCAMPO he tenido ha bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se delega en el C. JOSÉ LUIS AGUAYO RAMÍREZ, titular de la Recaudación de Rentas en OCAMPO, la facultad prevista en artículo 8 fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, por lo que respecta al inciso e) de la cláusula SEGUNDA del Convenio de Coordinación en Materia Hacendaria que celebraron el Gobierno del Estado de Chihuahua y el H. Ayuntamiento del Municipio de OCAMPO, la cual consiste de manera limitativa y únicamente en el Municipio de OCAMPO en:

ÚNICO: Recaudar los recursos establecidos en la Ley de Ingresos, ejerciendo, en su caso la facultad económico-coactiva y, en general, ejercer las facultades que al Ejecutivo o al órgano encargado de las finanzas públicas del Estado, le otorgan las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales, incluyendo las normas aplicables por la celebración de convenios y acuerdos con los Municipios, lo anterior, a efecto de determinar y cobrar Impuesto Predial, incluyendo los accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución.

SEGUNDO: Dichas facultades podrán ser ejercidas por el C. JOSÉ LUIS AGUAYO RAMÍREZ, titular de la Recaudación de Rentas en OCAMPO, sin perjuicio de que se lleven a cabo de manera directa por el suscrito.

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente Acuerdo deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Así lo acordó y firma, en el Municipio de Chihuahua, Chihuahua, a los doce días del mes de marzo de dos mil quince.

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL

Chihuahua, Chih., 12 de marzo de 2015

ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL, SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, con fundamento en los artículos 2 fracción I, 12, 14, 16, 24 fracción II y 26 fracciones I, IX y X, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 1, 4, 5 fracción I apartado A y fracción II apartado C letra a, y último párrafo, 6, 8 fracción IX y 27 párrafos primero, tercero y quinto, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua publicado en el Periódico Oficial del Estado el miércoles 10 de septiembre del 2014, y 11 fracción LXIV, del Código Municipal del Estado de Chihuahua, y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno del Estado de Chihuahua y el H. Ayuntamiento del Municipio de TEMOSACHIC, en fecha 06 de octubre del 2014, celebraron Convenio de Coordinación en Materia Hacendaria, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado en su ejemplar número 87 el pasado miércoles 29 de octubre de 2014, el cual en la cláusula PRIMERA establece que las partes convienen en coordinarse para que el Gobierno del Estado de Chihuahua coadyuve con el Municipio en la administración del Impuesto Predial por cuenta y orden del Municipio, y que para la realización del objeto de este convenio el Gobierno del Estado asumió, entre otras, la obligación de determinar y cobrar el Impuesto Predial incluyendo los accesorios legales que se generen a través del procedimiento administrativo de ejecución.

Que conforme a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, a la Secretaría de Hacienda le corresponde recaudar los recursos establecidos en la Ley de Ingresos ejerciendo, en su caso, la facultad económico-coactiva y, en general, ejercer las facultades que al Ejecutivo o al órgano encargado de las finanzas públicas del Estado, le otorgan las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales, incluyendo las derivadas de la celebración de convenios y acuerdos con los Municipios, ejerciendo las atribuciones y cumpliendo con las obligaciones de los mismos.

Que en la cláusula SEGUNDA inciso e) del referido Convenio de Coordinación en Materia Hacendaria establece que el Gobierno del Estado se obliga a determinar y cobrar el Impuesto Predial incluyendo los accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución, esta atribución de origen corresponde al titular de esta Secretaría conforme al artículo 8 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

Que no obstante a lo dispuesto en el enunciado anterior, el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda establece la posibilidad de que el Secretario de Hacienda delegue las atribuciones que le competen, para mejor distribución y coordinación de trabajo, en servidores públicos subalternos, mediante oficios delegatorios que deberán de ser publicados en el Periódico Oficial del Estado.

Que en atención al Convenio de Coordinación en Materia Hacendaria que celebraron el Gobierno del Estado de Chihuahua y el H. Ayuntamiento del Municipio de TEMOSACHIC el pasado 06 de octubre del 2014, y para la eficaz distribución y coordinación del trabajo, se considera oportuno delegar en el titular de la Recaudación de Rentas en TEMOSACHIC la facultad prevista en la cláusula SEGUNDA inciso e), de este Convenio de Coordinación.

Con fundamento en las anteriores consideraciones y con el propósito de eficientar y facilitar la consecución de los fines conferidos por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Convenio de Coordinación en Materia Hacendaria que celebraron el Gobierno del Estado de Chihuahua y el H. Ayuntamiento del Municipio de TEMOSACHIC he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se delega en el C. ANGELINA CÁRDENAS URBINA, titular de la Recaudación de Rentas en TEMOSACHIC, la facultad prevista en artículo 8 fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, por lo que respecta al inciso e) de la cláusula SEGUNDA del Convenio de Coordinación en Materia Hacendaria que celebraron el Gobierno del Estado de Chihuahua y el H. Ayuntamiento del Municipio de TEMOSACHIC, la cual consiste de manera limitativa y únicamente en el Municipio de TEMOSACHIC en:

ÚNICO: Recaudar los recursos establecidos en la Ley de Ingresos, ejerciendo, en su caso la facultad económico-coactiva y, en general, ejercer las facultades que al Ejecutivo o al órgano encargado de las finanzas públicas del Estado, le otorgan las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales, incluyendo las normas aplicables por la celebración de convenios y acuerdos con los Municipios, lo anterior, a efecto de determinar y cobrar Impuesto Predial, incluyendo los accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución.

SEGUNDO: Dichas facultades podrán ser ejercidas por el C. ANGELINA CÁRDENAS URBINA, titular de la Recaudación de Rentas en TEMOSACHIC, sin perjuicio de que se lleven a cabo de manera directa por el suscrito.

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente Acuerdo deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Así lo acordó y firma, en el Municipio de Chihuahua, Chihuahua, a los doce días del mes de marzo de dos mil quince.

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL

Chihuahua, Chih., 12 de marzo de 2015

ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL, SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, con fundamento en los artículos 2 fracción I, 12, 14, 16, 24 fracción II y 26 fracciones I, IX y X, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 1, 4, 5 fracción I apartado A y fracción II apartado C letra a, y último párrafo, 6, 8 fracción IX y 27 párrafos primero, tercero y quinto, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua publicado en el Periódico Oficial del Estado el miércoles 10 de septiembre del 2014, y 11 fracción LXVI, del Código Municipal del Estado de Chihuahua, y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno del Estado de Chihuahua y el H. Ayuntamiento del Municipio de URUACHI, en fecha 12 de agosto del 2014, celebraron Convenio de Coordinación en Materia Hacendaria, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado en su ejemplar número 65 el pasado miércoles 13 de agosto del 2014, el cual en la cláusula PRIMERA establece que las partes convienen en coordinarse para que el Gobierno del Estado de Chihuahua coadyuve con el Municipio en la administración del Impuesto Predial por cuenta y orden del Municipio, y que para la realización del objeto de este convenio el Gobierno del Estado asumió, entre otras, la obligación de determinar y cobrar el Impuesto Predial incluyendo los accesorios legales que se generen a través del procedimiento administrativo de ejecución.

Que conforme a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, a la Secretaría de Hacienda le corresponde recaudar los recursos establecidos en la Ley de Ingresos ejerciendo, en su caso, la facultad económico-coactiva y, en general, ejercer las facultades que al Ejecutivo o al órgano encargado de las finanzas públicas del Estado, le otorgan las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales, incluyendo las derivadas de la celebración de convenios y acuerdos con los Municipios, ejerciendo las atribuciones y cumpliendo con las obligaciones de los mismos.

Que en la cláusula SEGUNDA inciso e) del referido Convenio de Coordinación en Materia Hacendaria establece que el Gobierno del Estado se obliga a determinar y cobrar el Impuesto Predial incluyendo los accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución, esta atribución de origen corresponde al titular de esta Secretaría conforme al artículo 8 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

Que no obstante a lo dispuesto en el enunciado anterior, el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda establece la posibilidad de que el Secretario de Hacienda delegue las atribuciones que le competen, para mejor distribución y coordinación de trabajo, en servidores públicos subalternos, mediante oficios delegatorios que deberán de ser publicados en el Periódico Oficial del Estado.

Que en atención al Convenio de Coordinación en Materia Hacendaria que celebraron el Gobierno del Estado de Chihuahua y el H. Ayuntamiento del Municipio de URUACHI el pasado 12 de agosto del 2014, y para la eficaz distribución y coordinación del trabajo, se considera oportuno delegar en el titular de la Recaudación de Rentas en URUACHI la facultad prevista en la cláusula SEGUNDA inciso e), de este Convenio de Coordinación.

Con fundamento en las anteriores consideraciones y con el propósito de eficientar y facilitar la consecución de los fines conferidos por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Convenio de Coordinación en Materia Hacendaria que celebraron el Gobierno del Estado de Chihuahua y el H. Ayuntamiento del Municipio de URUACHI he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se delega en el C. ERIK OVANDO GONZÁLEZ POLANCO, titular de la Recaudación de Rentas en URUACHI, la facultad prevista en artículo 8 fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, por lo que respecta al inciso e) de la cláusula SEGUNDA del Convenio de Coordinación en Materia Hacendaria que celebraron el Gobierno del Estado de Chihuahua y el H. Ayuntamiento del Municipio de URUACHI, la cual consiste de manera limitativa y únicamente en el Municipio de URUACHI en:

ÚNICO: Recaudar los recursos establecidos en la Ley de Ingresos, ejerciendo, en su caso la facultad económico-coactiva y, en general, ejercer las facultades que al Ejecutivo o al órgano encargado de las finanzas públicas del Estado, le otorgan las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales, incluyendo las normas aplicables por la celebración de convenios y acuerdos con los Municipios, lo anterior, a efecto de determinar y cobrar Impuesto Predial, incluyendo los accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución.

SEGUNDO: Dichas facultades podrán ser ejercidas por el C. ERIK OVANDO GONZÁLEZ POLANCO, titular de la Recaudación de Rentas en URUACHI, sin perjuicio de que se lleven a cabo de manera directa por el suscrito.

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente Acuerdo deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Así lo acordó y firma, en el Municipio de Chihuahua, Chihuahua, a los doce días del mes de marzo de dos mil quince.

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACIÓN, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRÁNSITO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR LOS CC. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ RAYMUNDO ROMERO MALDONADO, LIC. JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ NICOLÁS, Y COMANDANTE PABLO ERNESTO ROCHA ACÓSTA, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, FISCAL GENERAL DEL ESTADO Y DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA ESTATAL ÚNICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL GOBIERNO", Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. ING. JAVIER ALFONSO GARFIO PACHECO, LIC. FERNANDO MENDOZA RUIZ Y LIC. CARLOS ALBERTO RIVAS MARTÍNEZ, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE REGIDORES DE SEGURIDAD PÚBLICA A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO" CONJUNTAMENTE DENOMINADAS "LAS PARTES" SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

El día 03 de octubre del 2012, "LAS PARTES" firmaron convenio de coordinación con el objeto de establecer la coordinación necesaria para la eficaz prestación del Servicio Público de Tránsito dentro del territorio del Municipio de Chihuahua.

DECLARACIONES:**I.- DECLARA "EL GOBIERNO":**

I.1.- Que el Estado de Chihuahua es una Entidad Federativa, parte integrante del Estado Mexicano, Libre y Soberano en cuanto su régimen interior, constituido como un Gobierno Republicano, Representativo y Popular, en los términos de lo establecido por los Artículos 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3, 30 y 31 de la Constitución Local.

I.2.- Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 93, fracción XLI de la Constitución Política del Estado, con relación a lo previsto en los Numerales 1, 6 y 9 fracción I, de la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua, el Gobernador del Estado se constituye como autoridad para regular el tránsito de peatones y vehículos en el uso de las vías públicas, garantizando la seguridad de las mismas.

I.3.- Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua en su Artículo 24 establece que para el estudio, planeación y despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo del Estado contará, entre otras dependencias con la Secretaría General del Gobierno y la Fiscalía General del Estado.

I.4.- Que los Artículos 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua y 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua establecen que los Acuerdos, Ordenes y demás disposiciones del Gobernador para su validez y observancia serán firmadas por el Secretario General de Gobierno y por el Secretario o Coordinador, a que el asunto corresponda

I.5.- Que de conformidad con lo establecido por los Artículos 35, Apartado B, fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como 2 Apartado B fracción VIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, a esta Dependencia Estatal le corresponde ejercer el mando sobre la Policía Estatal Única.

I.6.- Que según lo dispuesto por el artículo 151 en su fracción IV, de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, la Policía Estatal Única cuenta con la División de Vialidad y Tránsito.

I.7.- Que el artículo 5 de la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua, establece que la prestación de la función pública de Tránsito estará a cargo de los municipios. Cuando a juicio del Ayuntamiento para prestar el servicio de tránsito por razones económicas o administrativas, el Ejecutivo del Estado, previo convenio con los Ayuntamientos respectivos, podrá hacerse cargo temporalmente en forma total o parcial de la prestación de dicho servicio.

I.8.- Que el C. Lic. César Horacio Duarte Jáquez, acredita su personalidad como Gobernador Constitucional del Estado, mediante Decreto No. 1136/2010 XI P.E., expedido por el H. Congreso del Estado, publicado el 11 de agosto de 2010, en el Periódico Oficial del Estado, que declaró válidas las elecciones para Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, que se efectuaron el día 04 de julio de 2010 y de las que resultó electo para el periodo comprendido del 04 de octubre de 2010 al 03 de octubre del año 2016, así como el acta de la sesión solemne del H. Congreso del Estado de fecha 04 de octubre de 2010, en la que rindió protesta como Gobernador Constitucional del Estado para el periodo antes referido.

I.9.- Que los C.C. Raymundo Romero Maldonado, Lic. Jorge Enrique González Nicolás y Comandante Pablo Ernesto Rocha Acosta, acreditan su personalidad con los nombramientos expedidos a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. César Horacio Duarte Jáquez, de fechas 6 de enero de 2012, 07 de octubre de 2013, y 16 de abril de 2014, respectivamente, así como con las Actas de Protesta correspondientes.

I.10.- Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en el Palacio de Gobierno, primer piso, Calle Aldama No. 901, Colonia Centro, C.P. 31009, de la Ciudad de Chihuahua, Chih.

II.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

II.1.- Que de conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua y los artículos 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con personalidad jurídica, patrimonio propio; parte integrante del Estado y base de su organización territorial, política y administrativa.

II.2.- Que sus representantes tienen suficientes facultades para suscribirse y obligarse conforme a los términos del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 2 fracción III, 29 fracciones XII y XXI, 31 fracción IV, 33 fracciones IV, V y XIII y 63 fracción XV, todos ellos del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

II.3.- Que con apego a lo que establece el Artículo 115 fracción III inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 138 fracción I inciso a) de la Constitución Local, 179 y 180 fracción I del Código Municipal vigente, el servicio público de tránsito está a cargo de los Municipios.

II.4.- Que de conformidad con el artículo 105 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, en relación con el Artículo 115 de la Constitución Federal, las plazas, calles, avenidas, paseos y parques públicos existentes en cada Municipio; son bienes de uso común y por lo tanto forma parte del Patrimonio Municipal.

II.5.- Que el multicitado artículo 115 prevé que cuando a juicio del Ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de alguno de ellos, o bien, se presten o se ejerzan, coordinadamente por el Estado y el propio Municipio.

II.6.- Que en Sesión Solemne No. S.S. 01/13 del H. Ayuntamiento, verificada con fecha 10 de octubre del año 2013, en el desahogo del punto diecisiete del orden del día, se autorizó al C. Presidente Municipal a celebrar con el Gobierno de Chihuahua, convenio de coordinación para la Prestación del Servicio Público de Tránsito.

II.7.- Que el Ing. Javier Alfonso Garfio Pacheco, acredita su carácter y personalidad con la constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua el día 11 de julio del 2013, así como la toma de protesta en la Sesión Solemne No. S.S. 01/13 del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el 10 de octubre del 2013.

II.8.- Que el Lic. Fernando Mendoza Ruiz, Secretario del H. Ayuntamiento acredita su carácter con el nombramiento que fuera expedido a su favor, el día 10 de octubre de 2013, por el Presidente Municipal de Chihuahua.

II.9.- Que el Lic. Carlos Alberto Rivas Martínez, Presidente de la Comisión de Regidores de Seguridad Pública, acredita su carácter con la constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua el día 11 de julio del 2013, así como la toma de protesta en la Sesión Solemne No. S.S. 01/13 del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el 10 de octubre del 2013

II.10.- Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento, el ubicado en el Palacio Municipal, localizado en la Avenida Independencia No. 209 de la Colonia Centro de la Ciudad de Chihuahua, C.P. 31000.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- Que con anterioridad a la reforma del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada el 3 de febrero de 1983, la prestación del Servicio Público de Tránsito, le correspondía al Ejecutivo del Estado, el cual mediante Acuerdo del C. Gobernador de fecha 22 de octubre de 1963, delega la prestación del servicio público de tránsito a favor del Municipio de Chihuahua, mismo que fue dejado sin efectos por el Acuerdo No. 552 de fecha 29 de septiembre de 1964.

III.2.- Que a la fecha el Servicio de Tránsito en el Municipio de Chihuahua ha sido prestado por el Ejecutivo Estatal, primero en uso de facultades propias y a partir de la reforma Constitucional de 1983, mediante convenios de coordinación de conformidad a la facultad contenida en el multicitado Artículo 115 Constitucional.

III.3.- Que con la entrada en vigor de la Ley de Tránsito del Estado de Chihuahua, el día 31 de enero del año 2001, y en cumplimiento con lo estipulado en el Artículo Sexto Transitorio de dicho ordenamiento legal, se suscribieron entre “**LAS PARTES**”, con fechas 30 de abril de 2001, 5 de octubre del 2001; 11 de octubre de 2004, 11 de octubre de 2007, 10 de octubre de 2010 y 03 de Octubre de 2012, los convenios respectivos para que siguiera siendo el Ejecutivo Estatal la entidad encargada de la prestación del Servicio Público de Tránsito.

III.4.- Que con fecha 21 de septiembre del 2006 entró en vigor la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua la cual en su Artículo Quinto Transitorio establece que “En aquellos municipios que a la entrada en vigor de esta Ley, el servicio de tránsito sea prestado por el Estado, los Ayuntamientos deberán manifestar dentro de los tres meses siguientes, su intención de asumir la prestación material del servicio o suscribir en los términos de la Constitución General de la República y la presente Ley, el convenio necesario para que sea el Estado quien lo otorgue, exceptuando los que tengan convenios vigentes”.

III.5.- Que la suscripción del presente instrumento tiene la finalidad de que la prestación del Servicio Público de Tránsito, se realice de manera eficiente en el Municipio de Chihuahua.

III.6.- Que reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen y se obligan a celebrar el presente instrumento legal sujetando sus compromisos al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto establecer la coordinación necesaria entre “**LAS PARTES**”, para la eficaz prestación del Servicio Público de Tránsito dentro del territorio del Municipio de Chihuahua.

SEGUNDA. PRESTACION DEL SERVICIO.- “**EL GOBIERNO**”, utilizando sus propios recursos humanos, financieros y materiales, prestará directamente el servicio público de tránsito en el ámbito territorial de “**EL MUNICIPIO**”.

TERCERA. FACULTADES DEL GOBIERNO DE ESTADO DE CHIHUAHUA.- “**EL GOBIERNO**” al tenor de las leyes vigentes, desarrollará la rectoría y vigilancia del servicio público de tránsito en la jurisdicción territorial de “**EL MUNICIPIO**”, ejerciendo las siguientes facultades que se enumeran, así como las contenidas en la ley de la materia, o demás disposiciones que regulen en su caso, el tránsito de peatones y vehículos en el Estado de Chihuahua y los reglamentos que en materia de Protección al Ambiente emita el Municipio de Chihuahua y le confiera facultades y/o obligaciones a las autoridades de Vialidad y/o Tránsito.

a).- Vigilar y controlar el servicio público de tránsito por conducto de las autoridades competentes.

b).- Expedir y controlar las licencias de conducir, así como de las placas, las calcomanías correspondientes a éstas y las tarjetas de circulación, en los términos de la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua, por conducto de las Recaudaciones de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, establecidas en el territorio de **"EL MUNICIPIO"**.

c).- Imponer las sanciones que procedan por cualquier violación cometida a la Ley, que en su momento norme y controle el tránsito de personas y vehículos automotores en el Estado de Chihuahua.

d).- Organizar dentro de la jurisdicción territorial de **"EL MUNICIPIO"**, la prestación de servicio público de tránsito de acuerdo con las normas aplicables.

e).- Nombrar libremente al personal por medio del cual se realice la prestación del servicio público de tránsito.

f).- Practicar periódicamente los exámenes toxicológicos al personal que integre la Dirección de la División de Vialidad y Tránsito.

g).- Poner en conocimiento de las autoridades competentes los hechos que puedan ser constitutivos de delitos generados por el personal a su cargo.

h).- Cumplir de manera constante y permanente con las acciones relativas al señalamiento vial dentro del fondo legal de **"EL MUNICIPIO"** y:

i).- En general todas aquéllas contenidas en la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua.

CUARTA. DE LOS INGRESOS- Respecto de los derechos y aprovechamientos que se generen con motivo de la prestación del servicio público de tránsito, así como de los ingresos provenientes del ejercicio de las atribuciones correspondientes a **"EL GOBIERNO"**, estas guardarán el mismo estado en que se han venido distribuyendo o ejerciendo.

QUINTA. PERSONAL- **"EL GOBIERNO"** se obliga a prestar el Servicio Público de Tránsito, con el personal, bienes muebles e inmuebles con los que actualmente cuenta, así como los que adquiera con motivo de la prestación de marras.

SEXTA. RELACION LABORAL- **"LAS PARTES"** acuerdan que el personal contratado por **"EL GOBIERNO"** para llevar a cabo el objeto del presente instrumento, en todo momento será única y exclusivamente de responsabilidad laboral de **"EL GOBIERNO"**, por lo que el **"EL MUNICIPIO"** queda liberado de toda responsabilidad laboral, en ningún caso **"EL MUNICIPIO"** podrá ser considerado "obligado solidario o patrón sustituto", en consecuencia **"EL GOBIERNO"** se obliga a no realizar ninguna reclamación, controversia o litigio laboral en contra de **"EL MUNICIPIO"**.

SÉPTIMA. BASES DE OPERACIÓN- **"LAS PARTES"** se obligan a que en la operación del servicio de tránsito en el Municipio de Chihuahua, se cumpla con las bases de la operación que se mencionan a continuación.

a).- Trato correcto, amable y honesto a la población por parte del personal adscrito al servicio.

b).- Participación organizada de la población del Municipio, en la ejecución de los planes y programas en materia de tránsito.

c).- Mejoramiento de la calidad y eficiencia del servicio, mediante programas y acciones conjuntas y coordinadas.

d).- Aplicación de la cobertura del servicio.

e).- Adopción en el territorio del municipio, conforme a la legislación aplicable, de normas, métodos, sistemas, procedimientos y políticas de ejecución comunes regionalmente.

OCTAVA. PUBLICACIÓN.- El presente convenio, debidamente suscrito, así como sus modificaciones, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

NOVENA. MODIFICACIONES.- El presente instrumento legal, podrá revisarse, modificarse o adicionarse de común acuerdo entre "**LAS PARTES**", todas las revisiones, modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán efectos a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA. NOTIFICACIONES.- Cualesquier comunicación, notificación relacionada con lo establecido en este convenio se entenderá eficaz, si se hace o se practica en los domicilios indicados por "**LAS PARTES**" en su declaración correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS: "**EL GOBIERNO**" no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados de este convenio sin el previo consentimiento por escrito otorgado por "**EL MUNICIPIO**".

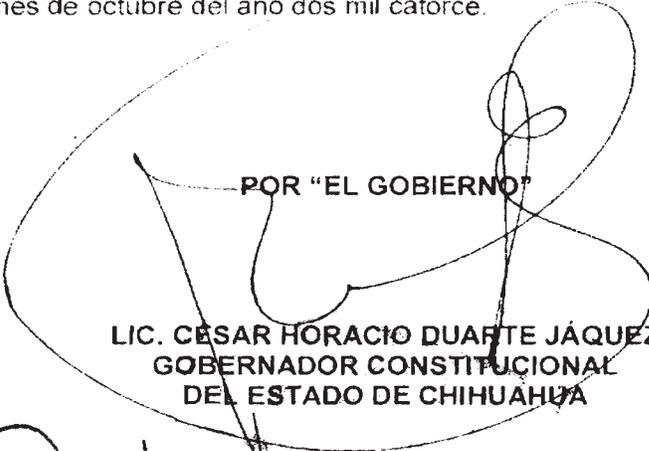
DÉCIMA SEGUNDA.- INVALIDÉZ: En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA TERCERA.- ENCABEZADOS: Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACION.- En caso de suscitarse duda o controversia sobre la interpretación y contenido del presente convenio, lo resolverán de común acuerdo, como mecanismo de conciliación, y de no llegar a un acuerdo se someten a la jurisdicción del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, de conformidad con el artículo 40 de la Ley de Planeación del Estado de Chihuahua.

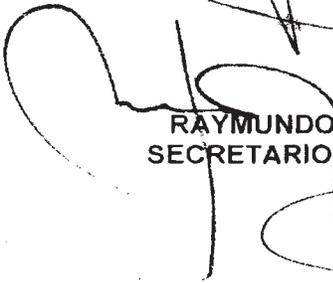
DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA.- El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia será hasta el día **09 de octubre del 2016**.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación Administrativa y enteradas las partes de su contenido y fuerza legal, lo firman en 4 (cuatro) tantos al calce para constancia, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 11 días de mes de octubre del año dos mil catorce.

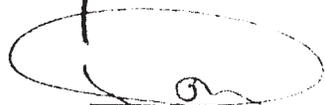


POR "EL GOBIERNO"

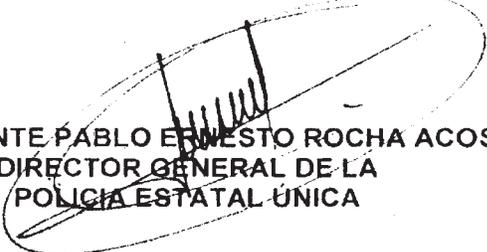
LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



RAYMUNDO ROMERO MALDONADO
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

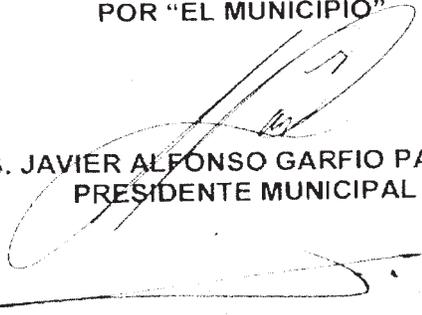


LIC. JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ NICOLÁS
FISCAL GENERAL DEL ESTADO

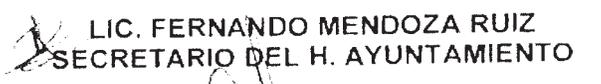


COMANDANTE PABLO ERNESTO ROCHA ACOSTA
DIRECTOR GENERAL DE LA
POLICIA ESTATAL ÚNICA

POR "EL MUNICIPIO"



ING. JAVIER ALFONSO GARFIO PACHECO
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. FERNANDO MENDOZA RUIZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



LIC. CARLOS ALBERTO RIVAS MARTÍNEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE REGIDORES
DE SEGURIDAD PÚBLICA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO EN EL ESTADO

----- PATENTE QUE ES A TENOR LITERAL, EL SIGUIENTE: AL MARGEN FOTOGRAFÍA Y FIRMA DEL INTERESADO.- AL CENTRO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- EL ESCUDO NACIONAL.- LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED: QUE EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 4TO, 5TO, Y 23 DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y EN ATENCIÓN A QUE LA C. LIC. ELSA ORDÓÑEZ ORDÓÑEZ.- APROBÓ EL EXAMEN CELEBRADO EL DÍA 5 DE JUNIO DE 2015, Y HA CUMPLIDO LOS REQUISITOS LEGALES, LE EXPIDO PATENTE DE: NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTICINCO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, CON RESIDENCIA EN CD. JUAN ALDAMA, CHIHUAHUA. DADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO DEL ESTADO, EN LA CD. DE CHIHUAHUA, A LOS 10 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2015. "SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN" EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR.- EL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC JOSÉ MANUEL ABURTO RAMOS.- AL REVERSO: REGISTRADO A FOLIOS 002 VOLUMEN 3 DEL LIBRO DE REGISTRO DE PATENTES DE NOTARIOS Y ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO. CHIHUAHUA. CHIH. 13 DE JULIO DE 2015.- EL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. JOSÉ MANUEL ABURTO RAMOS.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EL ESCUDO NACIONAL.- ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.- REGISTRADO CON ESTA FECHA BAJO EL NÚMERO 70 A FOLIOS 109, DEL VOLUMEN DOS DEL LIBRO DE REGISTRO DE PATENTES DE NOTARIOS Y ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO, DEL COLEGIO DE NOTARIOS DEL DISTRITO MORELOS, ASOCIACIÓN CIVIL.- CHIHUAHUA, CHIH., A 15 JULIO DEL 2015.- DOY FE.- EL SECRETARIO DEL COLEGIO DE NOTARIOS DEL DISTRITO MORELOS, ASOCIACIÓN CIVIL.- LIC. HECTOR MANUEL NAVARRO MANJARREZ.- FIRMA ILEGIBLE.- COLEGIO DE NOTARIOS DISTRITO MORELOS.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EL ESCUDO NACIONAL.- REGISTRADO CON ESTA FECHA BAJO EL NÚMERO 147 CIENTO CUARENTA Y SIETE, A FOLIOS 73 SETENTA Y TRES, DEL VOLUMEN 2 DOS DE REGISTRO DE PATENTES DE NOTARIOS DEL CONSEJO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASOCIACIÓN CIVIL.- CD. CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, A 21 DE JULIO DE 2015. DOY FE.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A.C..- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. FERNANDO SUÁREZ ESTRADA.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EL ESCUDO NACIONAL.- CONSEJO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A.C..-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

" EDICTO DE NOTIFICACION "

AL PUBLICO EN GENERAL:

Por medio del presente edicto, se le notifica a usted que en el **JUICIO DE DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM**, promovido por **AMADOR CHAVEZ CORRAL**, radicado con el número **996/2015**, se dictó un auto que a la letra dice:-----

- - - **"CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A PRIMERO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.** -----

Por presentado **AMADOR CHAVEZ CORRAL**, con su escrito y documentos que anexa, recibidos en este Tribunal el día veintiséis de junio del presente año. -----

Se admite su solicitud, en la vía de **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM**, a fin de comprobar la posesión y dominio que tiene sobre: **UN LOTE RUSTICO, CON UNA SUPERFICIE DE 4-90-82 HECTAREAS, QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN RANCHO "LOS CHAVEZ-EL VALENTIN", KILOMETRO 3 CARRETERA DELICIAS-ORTIZ, MUNICIPIO DE ROSALES, CHIHUAHUA, CON LAS SIGUIENTES MEDIAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE MIDE EN LINEA RECTA 109.25 METROS Y COLINDA CON JOSE ANGEL PEREZ VAQUERA; EN LINEA RECTA MIDE 103.98 METROS Y COLINDA CON EL DRENAJE AGRICOLA; MIDE EN LINEA QUEBRADA 26.56 METROS Y COLINDA CON DRENAJE AGRICOLA; AL SURESTE MIDE 141.25 METROS Y COLINDA CON DRENAJE AGRICOLA, MIDE 172.10 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE BENANCIA JIMENEZ MARQUEZ; ALSUROESTE MIDE EN UNA LINEA QUEBRADA 21.50 METROS, 28.27 METROS, 16.68 METROS Y 98.09 METROS COLINDANDO CON PROPIEDAD DE JUAN LUIS CHAVEZ OCHOA; AL NOROESTE MIDE EN UNA LINEA QUEBRADA DE 48.25 METROS, 2.30 METROS, 9.40 METROS, 39.96 METROS COLINDANDO CON PROPIEDAD DE JUAN LUIS CHAVEZ OCHOA Y 9.25 METROS, 25.00 METROS, 14.65 METROS, 10.54 METROS, 21.70 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DE MARIA BELEM MARTINEZ RODRIGUEZ.** -----

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. -----

Con fundamento en lo previsto en los Artículos 856, 857, 859 y demás relativos del Código Procesal Civil notifíquese la radicación de estas Diligencias al Agente del Ministerio Público Adscrito, así como al Encargado del Registro Público de la Propiedad, y colindantes del predio materia del presente Juicio. -----

Túrnense los autos al Ministro Ejecutor a fin de que realice dicha diligencia, en la cual deberá especificarles sobre el trámite que nos ocupa, nombre y apellidos de quien promueve y datos correspondientes al inmueble del cual pretende acreditar es propietario, a fin de que si existe objeción fundada de su parte para tal efecto la hagan valer en la vía y forma que corresponde. - Publíquese la radicación del presente Juicio en el Periódico de

Publíquese la radicación del presente Juicio en el Periódico de circulación en la capital del estado, Periódico Oficial del Estado, Periódico de Información Local, así como en el tablero de avisos de este Juzgado, por tres veces de siete en siete días de conformidad con lo previsto por el artículo 891 del Código en Consulta. ----- Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones, el que indica y autorizando para tales efectos a las **LICENCIADAS LAURA MARIA ALVIDREZ CRUZ Y/O FRANCISCA GONZALEZ QUIROZ**, otorgándole a la primera las facultades del artículo 60 del Código Procesal Civil. ----- **NOTIFIQUESE.-** Así, lo acordó y firma el **LICENCIADO JAIME GARCIA**, Juez Provisional del Juzgado Segundo de lo Civil Acuerdos la **LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ**, con quien actúa y da fe. **DOY FE."** DOS FIRMAS ILEGIBLES.-----

Lo anterior en vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar.

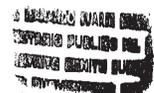
ATENTAMENTE
CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A 06 DE JULIO DEL 2015
SECRETARIA DE ACUERDOS
LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ

AMADOR CHAVEZ CORRAL 2589-56-58-60
-0-

AVISO NOTARIAL.

EL LICENCIADO FERNANDO SUAREZ ESTRADA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS, PARA EL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar o tengan algún crédito a cargo de la Sucesión, que en la Notaría a mi cargo, en acta de fecha catorce de Julio de dos mil quince, de la que se tomó razón bajo el número 27,952 veintisiete mil novecientos cincuenta y dos, del Libro número 31 treinta y uno de Registro de Actos Fuera de Protocolo, para su trámite extrajudicial, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora SYLVIA MARGARITA CHAPARRO ALDANA, quien falleció en esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, el día veintiséis de Febrero de dos mil siete. La radicación se hizo a solicitud de los señores GUSTAVO MORA RIVAS, GUSTAVO ELIEZER MORA CHAPARRO y PAULINA MORA CHAPARRO, quienes se reconocieron recíprocamente los derechos que pudieran corresponderles en la herencia. Bajo protesta de decir verdad, expresaron los comparecientes que son cónyuge supérstite e hijos, respectivamente, y por lo tanto son los parientes más próximos de la autora de la Sucesión. Se hace hincapié en que se recibió la información testimonial sobre este último punto. Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, como en el "Heraldo de Chihuahua", Sección Noroeste. Quien se considere con derecho a la herencia, o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario con oficinas en Calle Segunda número 855, entre las Avenidas Aldama y Ojinaga de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

CUAUHTEMOC, CHIH., A 15 DE JULIO DE 2015
EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS
LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA.



SYLVIA MARGARITA CHAPARRO ALDANA 2641-58-60
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

**AURORA BARRIENTOS AMADOR
PRESENTE.-**

En el expediente número 991/14, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIA DE LOS ANGELES MIGUELENA RUEDA, en contra de AURORA BARRIENTOS AMADOR Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD ,, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----
- - - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el día veintinueve de mayo del año en curso, presentado por la licenciada GPE. BERENICE MARTÍNEZ VENEGAS, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a **AURORA BARRIENTOS AMADOR Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD** , la radicación del expediente 991/14, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el **MARÍA DE LOS ÁNGELES MIGUELENA RUEDA**, le demanda en la **VÍA ORDINARIO CIVIL**: Las prestaciones de la demanda, y para lo cual se les concede un término de **NUEVE días, más CINCO**, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestado presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Así mismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. -----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL., con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL...- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 5 DE JUNIO DEL 2015.
EL SECRETARIO
LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL


AURORA BARRIENTOS AMADOR
-0-

2591-56-58-60

EDICTO DE NOTIFICACION

**JUAN VILLANUEVA BARRIENTOS.
PRESENTE.-**

En el expediente número 996/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por la C. SILVIA ELVIRA ARELLANO MIGUELENA en contra del C. JUAN VILLANUEVA BARRIENTOS y el c. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, existe un auto que a la letra dice:-----
"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

- - - Por presentado el escrito de la C. SILVIA ELVIRA ARELLANO MIGUELENA, se le tiene en tiempo y forma dando cabal cumplimiento a la prevención que se le hiciera por auto de fecha 22 de septiembre del año en curso y sin más trámite, y para tal efecto con su escrito recibido en este juzgado el día dieciocho de septiembre del año en curso y documentos que acompaña. Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno. Y téngasele demandado en la vía Ordinaria Civil por las prestaciones a que reclama en su ocuro de cuenta a JUAN VILLANUEVA BARRIENTOS Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, con domicilio el segundo de ellos el ubicado en los edificios de Gobierno del Estado en Eje vial Juan Gabriel y Aserraderos de esta ciudad. En consecuencia con las copias simples de ley selladas y cotejadas, córrasele traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DÍAS, conteste la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere; haciéndoseles saber a ambas partes que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de conciliación y depuración procesal de conformidad con el artículo 252 segundo párrafo del Código Adjetivo Civil del Estado, apercibido que de no contestar la demanda en el término que para tal efecto se le concede, se le tendrá por confeso presuntivamente de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del ordenamiento legal anteriormente referido vigente en el Estado. -----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.(RUBRICAS)".-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----
- - - Agréguese a sus autos el escrito presentado por la LICENCIADA GUADALUPE BERENICE MARTÍNEZ VENEGAS, recibido en este juzgado el día treinta de abril del año dos mil quince, como lo pide y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe de las dependencias **SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO Y COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD**, y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de **JUAN VILLANUEVA BARRIENTOS**, la radicación del expediente 996/2014, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que **Silvia ELVIRA ARELLANO MIGUELENA**, los demanda en la vía **ORDINARIA CIVIL**, en los términos precisados por el auto admisorio de demanda: por lo que emplácese a los mismos por medio de edictos de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, debiendo hacerse la publicación de los **EDICTOS** por **TRES VECES CONSECUTIVAS** de **SIETE** en **SIETE** días en el Diario Oficial del Estado y en uno de información local, así como en los estrados de este Tribunal. Se le concede un término de **NUEVE DÍAS**, más **OCHO DÍAS**, como término prudente para que comparezca ante este Tribunal a contestar la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confeso de los hechos que dejaren de contestar. Asimismo, deberán de comparecer ante este Tribunal a señalar su domicilio para oír y recibir las notificaciones que les correspondan, aún las de carácter personal, y en caso de no hacerlo, se les hará por medio de cédula o lista que se publique en los estrados de este Tribunal. con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expidanse los respectivos edictos.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.(RUBRICAS)".-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 14 DE MAYO DEL 2015.
LA SECRETARIA
LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ


JUAN VILLANUEVA BARRIENTOS
-0-

2592-56-58-60

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A LOS SEÑORES: SABINO HERRERA GONZÁLEZ Y SOCORRO ALICIA GARCÍA PEÑA DE HERRERA

- - - EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 888/2014 RELATIVO A EL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO MANUEL ESQUIVEL GIRON, APODERADO DE HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE: SABINO HERRERA GONZÁLEZ Y SOCORRO ALICIA GARCÍA PEÑA DE HERRERA, se dictaron dos autos que a la letra dicen:-----

- - - CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA A DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.-----
- - - A sus autos el escrito presentado por el Licenciado MANUEL EPIFANEO ESQUIVEL GIRON, en este Tribunal el día quince de mayo de dos mil quince, y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a los señores **SABINO HERRERA GONZALEZ Y SOCORRO ALICIA GARCIA PEÑA DE HERRERA**, la radicación del expediente **888/2014**, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de **siete en siete días** en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que la **moral HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V.**, el juicio en la **VIA ESPECIAL HIPOTECARIO**: Las prestaciones de la demanda, y para lo cual se le concede un término de **cinco días, mas cinco**, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-----

- - - NOTIFIQUESE:-----
- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
- - - RUBRICAS Y FIRMAS -

Lo que se hace de su conocimiento y en vía de notificación.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A 30 DE JUNIO DEL 2015

LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL
C. SECRETARÍA DE ACUERDOS



SABINO HERRERA GONZALEZ 2597-56-58-60
-0-
A V I S O

El día veintinueve de julio de dos mil quince, ante mí, Licenciado FRANCISCO DE ASIS GARCIA RAMOS, Notario Público Número Nueve, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por escritura pública número Treinta y tres mil cuatrocientos ochenta y cinco, compareció la señora MARIA LUISA UGALDE GONZÁLEZ DE VALDEZ, con el fin de iniciar el trámite extrajudicial de la Testamentaria a bienes del señor FRANCISCO VALDEZ FELIX, quien también uso su nombre como FRANCISCO VALDES Y FELIX, declarándome textualmente: que acepta el contenido del Testamento público Abierto, otorgado por su esposo, que otorgó en Escritura Pública Dieciséis mil trescientos dieciocho, de fecha veintinueve de febrero de dos mil uno, otorgada ante la fe del suscrito Notario y asimismo que acepta el cargo de Albacea que le fue conferido, protestando su fiel y legal desempeño, de conformidad con el artículo 1584 mil quinientos ochenta y cuatro del Código Civil del Estado de Chihuahua, manifestando que procederá a formular el inventario de los bienes de la herencia.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 seiscientos treinta y dos y 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el diario de mayor circulación que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chihuahua, 21 de Julio de 2015.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO NUEVE
LIC. FRANCISCO DE ASIS GARCIA RAMOS



FRANCISCO VALDES FELIX 2717-60-62
-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN.

ELECTRIFICACIONES PARRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. PRESENTE.

En el expediente número 1197/2014 relativo al juicio de DESAHUCIO promovido por **JESUS ARTURO CARREÓN DURÁN**, en su carácter de apoderado legal de **UNIÓN DE CRÉDITO PROGRESO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en contra de **USTED**, existe un auto que a la letra dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

- - - Agréguese a los autos el escrito presentado por **JESÚS ARTURO CARREÓN DURÁN**. Visto su contenido, por las razones que indica, y para el solo efecto de regularizar el procedimiento, con fundamento en el artículo 264 d del Código de Procedimientos Civiles, se deja sin efectos el auto de fecha ocho de junio del dos mil quince; por ende, como lo solicita el promovente, en el escrito de fecha primero de junio del dos mil quince; dado que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de **ELECTRIFICACIONES PARRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, ya que se recibieron los informes de diversos organismos y se desahogó la información Testimonial respectiva, emplácese por medio de edictos haciéndole saber que **JESÚS ARTURO CARREÓN DURAN**, en su carácter de apoderado de **UNIÓN DE CRÉDITO PROGRESO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, le demanda, en la **VIA DE DESAHUCIO** las siguientes prestaciones: "1.- La desocupación y entrega del bien inmueble consistente en el local comercial ubicado en la calle Pino número 1511, de la colonia Granjas, de ésta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con una superficie de 1,437.50 metros cuadrados; inmueble objeto del contrato de arrendamiento de fecha 01 de Enero de 2011, celebrado por mi representada y la ahora demandada **ELECTRIFICACIONES PARRAL, S.A. DE C.V.** 2.- El pago de la cantidad \$ 596,108.94 (QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHO PESOS 94/100 M. N.), equivalente únicamente a las rentas mensuales vencidas y no pagadas respecto al inmueble mencionado, desde el mes de Enero de 2011 a la fecha; cantidad que no incluye el 16% (DIECISEIS PORCIENTO) sobre dicha cantidad correspondiente al Impuesto al Valor Agregado. 3.- El pago de las cantidades que por concepto de rentas mensuales y vencidas se continúan originado durante todo el tiempo en que se tramite el presente juicio y hasta la desocupación y entrega del local arrendado. 4.- El pago de la cantidad que corresponda por concepto de Intereses Moratorios sobre saldos insolutos, originados por motivo del incumplimiento de pago a la Renta mensual estipulada; intereses que se calcularán en base al interés legal de conformidad al artículo 2291 del Código Civil 1.-. En la inteligencia de que nos reservamos el derecho a cuantificar los intereses moratorios devengados en un momento posterior. 5.- El pago de los gastos y costas que este Juicio origine." Asimismo, se previene a la moral demandada, para que dentro del plazo de sesenta días desocupe el inmueble mencionado, apercibido de lanzamiento a su costa si no lo efectúa; igualmente, se le hace saber que se le conceden cinco días, más uno, a partir de la última publicación, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, apercibida que de no hacerlo dentro del plazo concedido se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de cédulas en los estrados de este Juzgado, mientras no comparezca por medio de apoderado. Quedan a su disposición las copias de traslado selladas y cotejadas en la Secretaría del Juzgado. Lo anterior en el entendido de que los edictos deben publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad y en el tablero de avisos de este Juzgado; y dado que el Periódico Oficial del Estado se publica únicamente los miércoles y sábados, se habilitan días inhábiles a fin de que se realice la publicación de edictos en dicho medio inclusive en día sábado. Lo anterior con fundamento en los artículos 69, 123, 462 y 497 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA, Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA MARTHA MARAI AGUIRRE PINEDA, con quien actúa y da fe. DOY FE." LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA. LICENCIADA MARTHA MARAI AGUIRRE PINEDA. RÚBRICAS.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 26 DE JUNIO DEL 2015

LICENCIADA MARTHA MARAI AGUIRRE PINEDA
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.



ELECTRIFICACIONES PARRAL, S.A. DE C.V. 2606-56-58-60
-0-

EDICTO:

AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 67/2015, DEDUCIDO DEL JUICIO DILIGENCIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, SOBRE EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE CHIHUITE DE LA COLONIA LINDA VISTA EN LA CIUDAD DE GUACHOCHI, CHIHUAHUA, PROMOVIDAS POR ARACELI CEBALLOS PIZARRO, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.-----

GUACHOCHI, CHIHUAHUA, A TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.
 - - - Por recibido el día veintitrés de los corrientes, el escrito de la misma fecha, signado por la LICENCIADA SANDRA KARINA GONZALEZ CORRAL, profesionista autorizado por la parte promovente en el presente juicio ARACELI CEBALLOS PIZARRO, en los términos amplios del artículo 60 del Código Adjetivo Civil, por medio del cual exhibe un plano certificado por el Registrador Público de la propiedad de este Distrito Judicial respecto al fundo legal de Guachochi, mismos que se mandan agregar a los autos para que surta sus efectos legales a que haya lugar; por lo que téngasele dando cumplimiento a la prevención que se le hizo mediante auto de fecha ocho de los corrientes. Por lo que como lo solicita en su escrito inicial de demanda, de conformidad con los artículos 856, 890 y 891 del Código Adjetivo Civil, y los artículos 760, 764, 2914, 2915, 2916, 2917, 2918, 2919 y 2920 del Código Civil, se le tiene promoviendo, en vía de **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM**, a fin de acreditar la posesión que tiene sobre el predio ubicado en la Calle Chihuete de la Colonia Linda Vista en la Ciudad de Guachochi, Chihuahua, y se declare judicialmente que se ha convertido en propietaria del mismo bien, en virtud de haber prescrito a su favor, el cual cuenta con una superficie de 300 M2 (trescientos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: ---

CUADRO DE CONSTRUCCION				
LADO		DISTANCIA	COORDENADAS	
EST	PV		X	Y
1	2	15.000	292959	2967832
2	3	20.000	292952	2967817
3	4	15.000	292932	2967821
4	1	20.000	292937	2967834

Teniendo los siguientes colindantes: AL NORTE: CON NAUM DIAZ FONTES. AL SUR: CON GUMARO PEREZ. AL ESTE: CON CALLE CHIHUITE. AL OESTE: CON ARTURO SANCHEZ. fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno; Así mismo, se señalan las **diez horas del día veinticinco de agosto del año en curso**, para el desahogo de la **Declaración Testimonial a cargo de un grupo de tres personas**, de notorio arraigo en el lugar de la ubicación del inmueble, en la inteligencia de que el oferente deberá presentar a sus testigos el día y hora señalados en el local que ocupa este Juzgado; Así mismo, por lo que respecta a la **Inspección Judicial del inmueble**, se señalan las **trece horas del mismo día anteriormente señalado**, en la inteligencia de que para el desahogo de dichas audiencias, deberán ser citados el Agente del Ministerio Público y el Encargado del Registro Público de la propiedad, así como los colindantes del citado inmueble, en los términos que establece los Artículos 891, Fracciones II, III, IV, V y VI del Código Adjetivo Civil. Notifíquese la radicación del presente asunto en el periódico Oficial del Estado, en el Periódico el Heraldito de la Ciudad de Chihuahua, así como en los tableros de avisos de este Tribunal y en los de la H. Presidencia Municipal de esta Población, por tres veces de siete en siete días hábiles. Conforme al artículo 891 del Código Adjetivo Civil. **CÚMPLASE.**-----

-----NOTIFIQUESE.-----

- - - Así lo acordó y firma el LICENCIADO OMAR MARTINEZ RICO, Secretario del Juzgado de Ejecución de Penas con Funciones de Sistema Tradicional y Mixto del Distrito Judicial Andrés del Río, encargado del Despacho por Ministerio de ley, por y ante la LICENCIADA SANDRA ILIANA FERNANDEZ CUEVAS, Secretaria con quien actúa y da fe.- DOY FE.-----

DOS RUBRICAS ILEGIBLES.

LO ANTERIOR SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL A FIN DE QUE QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO COMPAREZCA AL JUICIO MENCIONADO A HACER VALER ESTE EN LA FORMA QUE MEJOR CONVenga Y PRESENTE JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

ATENTAMENTE
 GUACHOCHI, CHIHUAHUA, A 02 DE JULIO DEL 2015
 SECRETARIO

LIC. OMAR MARTINEZ RICO



ARACELI CEBALLO PIZARRO

2625-58-60-62

-0-

AVISO NOTARIAL

Doy a conocer que mediante Escritura Pública número **42,608** (cuarenta y dos mil seiscientos ocho), del Volumen **866** (ochocientos sesenta y seis), del Protocolo Abierto Ordinario, otorgada en ésta ciudad, con fecha treinta de junio del dos mil quince, ante la fe del suscrito Notario, compareció personalmente la señora **VELIA LEVARIO BAEZA**, con el objeto de hacer constar en el protocolo a mi cargo, la Tramitación Extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **JOSE OSCAR GOMEZ**, quien reconoció la validez del testamento público abierto, otorgado por el autor de la sucesión, en ésta ciudad, el cual quedó plasmado mediante escritura pública número 5,753 (cinco mil setecientos cincuenta y tres), volumen CXCIV (ciento noventa y cinco romano), con fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y uno, ante la fe del Licenciado Francisco Alfredo Negrete, en dicha fecha Notario Público Número Doce, en ejercicio para éste Distrito y actuando en el Protocolo de la Notaría Pública Número Trece, por separación temporal de su entonces titular Licenciado Oscar Gutiérrez Tolentino, aceptando la señora **VELIA LEVARIO BAEZA**, la herencia en los términos establecidos en dicho testamento. Asimismo aceptó el cargo de Albacea y Ejecutora Testamentaria que le fue conferido, manifestando que procedería a formular el inventario correspondiente.

Este aviso se publicara dos veces en un diario de mayor circulación en Ciudad Juárez, lugar de su residencia y en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de siete días, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 633 (seiscientos treinta y tres) del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO:

DR. JORGE ANTONIO ÁLVAREZ COMPEÁN



JOSE OSCAR GOMEZ

2642-58-60

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A HEREDAR DE LA SUCESION A BIENES DE CONSUELO ARMENDARIZ DOMINGUEZ.

P R E S E N T E .-

En el expediente número **507/15**, relativo al juicio **SUCESORIO INTENTAMENTARIO** promovido por **MARTHA ARMENDARIZ DOMINGUEZ** a bienes de **CONSUELO ARMENDARIZ DOMINGUEZ**, existen dos autos que a la letra dicen:-----

AUTO QUE LO ORDENA. - "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

- - - Agréguese a los autos el escrito de **MARTHA ARMENDARIZ DOMÍNGUEZ**, recibido en este Juzgado el día de hoy, a las once horas con cincuenta y un minutos, visto lo solicitado y desprendiéndose del acta de nacimiento de la autora de la sucesión exhibida en autos, que nació en esta ciudad, fjense edictos en el tablero de avisos de este Juzgado anunciando la muerte sin testar de la autora de la sucesión y los nombres y grados de parentesco de las personas que reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual derecho para que comparezcan al Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días. - Los edictos se insertarán además, por dos veces de siete en siete días en un periódico de información y en su defecto en el periódico Oficial del Estado. - De conformidad con lo dispuesto por el artículo 566 del Código Procesal Civil. -----

NOTIFIQUES:

- - - Así, lo acordó y firma el licenciado **ALESSIO ARRAYALES DUARTE**, Juez Cuarto de lo Civil provisional del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido del licenciado **JACOBO ADRIÁN TERRAZAS TRENTI** Secretario de Acuerdos provisional con quien actúa y da fe. **DOY FE.**" Rúbricas.-----

INSERTO NECESARIO: AUTO DE RADICACIÓN. - "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

- - - Por presentada la señora **MARTHA ARMENDARIZ DOMINGUEZ**, por sus propios derechos, con su escrito y documentos que acompaña, recibidos en la Oficialía de Turnos el día veinte de mayo del presente año y en la Secretaría de este Tribunal el día veintiuno del mes y año en cita. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. - - - Téngasele denunciando el **JUICIO SUCESORIO INTENTAMENTARIO** a bienes de la señora **CONSUELO ARMENDARIZ DOMINGUEZ**. - - - Con los insertos necesarios gírese atento oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad en este Distrito Judicial Bravos y el C. Director General del Notariado en el Estado en la Ciudad de Chihuahua, a fin de que informen si el autor de la presente sucesión dejó disposición testamentaria alguna. - - - Con citación del C. Agente del Ministerio Público y de conformidad con el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles, recíbese la **TESTIMONIAL** señalándose para tales efectos **LAS DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, probanza ofrecida por la promovente y a cargo de un grupo de personas. - - - Se previene a la promovente para que exhiba ante este Tribunal, copia certificada del acta de nacimiento de la de cujus, lo anterior a fin de que acredite su lugar de nacimiento, a efecto de estar en aptitud de ordenar publicar los edictos en los términos del artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado. - - - Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el despacho ubicado en **CALLE CHIHUAHUA NUMERO 5410 DE ESTA CIUDAD** y autorizando para tales efectos a los Licenciados **HERIBERTO FRAIRE TRILLO y ELENA CARLOS FLORES.**-----

NOTIFIQUESE - - - Así lo acordó resolvió y firma el C. Licenciado **ALESSIO ARRAYALES DUARTE**, Juez Provisional del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido del Licenciado **JACOBO ADRIAN TERRAZAS TRENTI**, Secretario de Acuerdos Provisional, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**" Rúbricas.-----

JUICIO SUCESORIO INTENTAMENTARIO A BIENES DE CONSUELO ARMENDARIZ DOMÍNGUEZ PROMOVIDO POR SU HERMANA MARTHA ARMENDARIZ DOMÍNGUEZ.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 3 DE JULIO DE 2015.



**LIC. JACOBO ADRIÁN TERRAZAS TRENTI
SECRETARIO DE ACUERDOS PROVISIONAL
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS**

CONSUELO ARMENDARIZ DOMINGUEZ 2640-58-60
-0-

AVISO NOTARIAL

Doy a conocer que mediante Escritura Pública Número **42,520 (CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTE)**, Volumen **865 (OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO)**, del Protocolo Abierto Ordinario, otorgada en ésta ciudad, con fecha 22 de junio del 2015, ante la fe del suscrito fedatario, compareció la señora **LIDIA RAMÍREZ LUEVANO**, en su carácter de mandataria de las señoras **MARÍA GUADALUPE PONCE RAMÍREZ (también conocida como GUADALUPE PONCE RAMÍREZ y/o GUADALUPE PONCE DE FUENTES y/o GUADALUPE PONCE y/o MA. GUADALUPE PONCE R. y/o MARÍA G. PONCE)**, **CLAUDIA FUENTES PONCE y MÓNICA ROSARIO FUENTES PONCE (también conocida como MÓNICA ROSARIO FUENTES y/o MÓNICA R. FUENTES)**, con el objeto de dar inicio a la Tramitación Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **LORENZO FUENTES CORREA**, quien falleció en el condado de Dona Ana, Estado de Nuevo México, Estados Unidos de América, el día treinta de julio del dos mil doce y me exhibió la partida de defunción y me acreditó el interés de sus mandantes, en la herencia, con las partidas del registro civil correspondientes, y bajo protesta de decir verdad expreso que el autor de la herencia tuvo su domicilio en esta ciudad, en sus últimos años de vida; que no tiene conocimiento que el autor de la herencia haya otorgado testamento alguno; que sus mandantes se consideran las únicas herederas de la sucesión y que no tienen conocimiento de que existan otros herederos o legatarios con interés legal en la herencia; y que no han iniciado la tramitación judicial de la presente intestamentaria.

Mediante el Acta Número **42,577 (CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE)**, del Volumen **866 (OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS)**, del Protocolo Abierto Ordinario, a cargo del suscrito fedatario, con fecha 26 de Junio del 2015, sin la comparecencia del Ministerio Público se desahogó la Información Testimonial para acreditar que las señoras **MARÍA GUADALUPE PONCE RAMÍREZ (también conocida como GUADALUPE PONCE RAMÍREZ y/o GUADALUPE PONCE DE FUENTES y/o GUADALUPE PONCE y/o MA. GUADALUPE PONCE R. y/o MARÍA G. PONCE)**, **CLAUDIA FUENTES PONCE y MÓNICA ROSARIO FUENTES PONCE (también conocida como MÓNICA ROSARIO FUENTES y/o MÓNICA R. FUENTES)**, son las únicas herederas de dicha sucesión intestada.

En virtud de haber dado cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 559 y 560 del Código de Procedimientos Civiles, y para los efectos del Artículo 634 del mismo ordenamiento, se ordena la publicación de éste aviso en dos ocasiones, de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en el estado, así como en el Periódico Oficial del Estado.

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO:

(Handwritten signature of Dr. Jorge Antonio Álvarez Compeán)
DR. JORGE ANTONIO ÁLVAREZ COMPEÁN.



LORENZO FUENTES CORREA 2643-58-60
-0-
-AVISO NOTARIAL

Doy a conocer que mediante Escritura Pública Número **42,548 (CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO)**, Volumen **865 (OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO)**, del Protocolo Abierto Ordinario, otorgada en ésta ciudad, con fecha veinticuatro de junio del 2015, ante la fe del suscrito fedatario, comparecieron las señoras **ANA LUISA NÚÑEZ LÓPEZ y PETRA NÚÑEZ LÓPEZ**, con el objeto de dar inicio a la Tramitación Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de los señores **ARTURO NÚÑEZ PORRAS y JUANA GUADALUPE LÓPEZ GARAY**, quienes fallecieron en ésta ciudad, los días quince de febrero de mil novecientos noventa y siete y veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y ocho, respectivamente, y me exhibieron las partidas de defunción y me acreditaron su interés en la herencia, con las partidas del Registro Civil correspondientes, y bajo protesta de decir verdad expresaron que los autores de la herencia tuvieron su domicilio en esta ciudad, en sus últimos años de vida; que no tienen conocimiento que los autores de la herencia hayan otorgado testamento alguno; que se consideran las únicas herederas de la sucesión y que no tienen conocimiento de que existan otros herederos o legatarios con interés legal en la herencia; y que no han iniciado la tramitación judicial de la presente intestamentaria.

Mediante el Acta Número **42,638 (CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO)**, del Volumen **867 (OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE)**, del Protocolo Abierto Ordinario, a cargo del suscrito fedatario, con fecha 2 de Julio del 2015, con la comparecencia del Ministerio Público se desahogó la Información Testimonial para acreditar que las señoras **ANA LUISA NÚÑEZ LÓPEZ y PETRA NÚÑEZ LÓPEZ**, son las únicas herederas de dicha sucesión intestada.

En virtud de haber dado cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 559 (quinientos cincuenta y nueve) y 560 (quinientos sesenta) del Código de Procedimientos Civiles, y para los efectos del Artículo 634 (seiscientos treinta y cuatro) del mismo ordenamiento, se ordena la publicación de éste aviso en dos ocasiones, de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en el estado, así como en el Periódico Oficial del Estado.

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO:

(Handwritten signature of Dr. Jorge Antonio Álvarez Compeán)
DR. JORGE ANTONIO ÁLVAREZ COMPEÁN.



ARTURO NÚÑEZ PORRAS 2644-58-60
-0-

AVISO NOTARIAL

Doy a conocer que mediante Escritura Pública número 42,626 (cuarenta y dos mil seiscientos veintiséis), del Volumen 867 (ochocientos sesenta y siete), del Protocolo Abierto Ordinario, otorgada en ésta ciudad, con fecha primero de julio del dos mil quince, ante la fe del suscrito Notario, compareció personalmente la señora MARÍA DE LOURDES HERRERA, (también conocida como MARÍA DE LOURDES HERRERA DE MARTÍNEZ y LOURDES H. MARTÍNEZ), con el objeto de hacer constar en el protocolo a mi cargo, la Tramitación Extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora MARÍA DE LA LUZ HERRERA CAMARILLO, quien reconoció la validez del testamento público abierto, otorgado por la autora de la sucesión, en ésta ciudad, el cual quedó plasmado mediante escritura pública número 15,375 (quince mil trescientos setenta y cinco), volumen 335 (trescientos treinta y cinco), del Protocolo Abierto Ordinario, con fecha diecinueve de marzo del dos mil cuatro, ante la fe del suscrito Notario, aceptando la señora MARÍA DE LOURDES HERRERA, la herencia en los términos establecidos en dicho testamento. Asimismo aceptó el cargo de Albacea y Ejecutora Testamentaria que le fue conferido, manifestando que procedería a formular el inventario correspondiente.

Este aviso se publicara dos veces en un diario de mayor circulación en Ciudad Juárez, lugar de su residencia y en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de siete días, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 633 (seiscientos treinta y tres) del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO:



DR. JORGE ANTONIO ÁLVAREZ COMPEÁN

MARIA DE LA LUZ HERRERA CAMARILLO 2645-58-60
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

MANUEL ROMO
P R E S E N T E.-

En el expediente número 533/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JOSE DAVID GARCIA RODRIGUEZ, en contra de CONCEPCION FERNANDEZ DE ROMO Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD,, existe un auto que a la letra dice: -----

- - - CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA A VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----

- - -Por recibido el escrito que presenta el licenciado HECTOR ARMANDO GONZALEZ MOCKEN, el veinte de mayo del dos mil quince, y como lo solicita, con fundamento en el artículo 282 del Código Procesal Civil, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días comunes, en el entendido de que el periodo probatorio empezará a correr, una vez que surta sus efectos la última publicación del presente proveído, en términos del artículo 499 del Código Adjetivo Civil, y hasta entonces este Tribunal estará en aptitud de proveer respecto de las pruebas ofrecidas por las partes. Notifíquese el presente proveído mediante cédula al señor MANUEL ROMO, así como por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de Juárez o en el Norte de esta ciudad, de conformidad con los artículos 497 y 499 del Citado Ordenamiento Legal.-----

-----NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma el licenciado IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 12 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL



CONCEPCION FERNANDEZ DE ROMO 2668-58-60
-0-

EDICTO DE REMATE
AL PÚBLICO EN GENERAL

En el expediente registrado con el número 98/2014 relativo al juicio especial hipotecario promovido por Patrimonio S.A. de C.V. en contra de Luisa Elena Orozco Márquez, entre otras constancias obra el siguiente: - - -

A C U E R D O: Ciudad Juárez, Chihuahua, a diecisiete de junio de dos mil quince. Por recibido el dieciséis de los corrientes el escrito signado por el Lic. Carlos Quevedo Fernández cuya personalidad se encuentra acreditada y como lo solicita procedáse a sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble materia del presente juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en un terreno urbano y finca en él construida ubicado en calle Estancia Del Rosario norte 1019, identificado como lote 11, manzana K del fraccionamiento Las Estancias II de esta ciudad, con superficie total de 140.00 m2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos bajo el número 123, a folio 125, del libro 3911 de la sección primera; fijándose como base para el remate la cantidad de \$705,500.00 (setecientos cinco mil quinientos pesos 00/100 m.n.), que es el término medio de las cantidades fijadas en los avalúos rendidos por los peritos designados, y como postura legal se fija la cantidad de \$470,333.33 (cuatrocientos setenta mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 m.n.), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate.

Publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta Ciudad (Diario de Juárez ó Norte) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fijándose para tal efecto las nueve horas con treinta minutos del cuatro de agosto de dos mil quince, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Asimismo se previene al promovente para que presente las publicaciones de los edictos correspondientes, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha del remate. Artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

Notifíquese: Así, lo acordó y firma Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa ante la Lic. Laura Cecilia Guerrero, Secretaria Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Lic. A. Gomez A. Lic. A.M. Cárdenas V. Rubricas.

Lo que se hace saber al público en general por este medio en busca de postores.

"Sufragio efectivo. No reelección"
Cd. Juárez, Chih., a 23 de junio de 2015.
El secretario de acuerdos
del Juzgado Séptimo de lo Civil

Arturo Gómez Alvarado



LUISA ELENA OROZCO MARQUEZ 2646-58-60
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

CC. ARTURO CAMACHO GUZMAN Y SONIA LETICIA VILLARREAL COVARRUBIAS:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad JUÁREZ, Chihuahua, dentro del expediente número 617/2014 relativo al juicio ordinario civil promovido por SCRAP II. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE EN CONTRA DE USTEDES, con fecha trece de mayo del año en curso, se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente:

" Por recibido un escrito del LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA, el día once de los corrientes, en este Juzgado, con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita y, toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual del codemandado ARTURO CAMACHO GUZMAN es general y no particular del promovente, notifíquesele integro el auto de fecha DOS E JUNIO DEL DOS MIL CATORCE, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, haciéndoles saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como termino prudente, para que comparezcan ante éste Juzgado, a contestar la demanda en su contra instaurada y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguira en su rebeldía y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado. - - - N O T I F I Q U E S E. - - - - - Así, lo acordó y firma el C. Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, por ante la C. Secretaria DE Acuerdos Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ con quien actúa y dá fé. DOY FE. - - - -

Inserto necesario:

"- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. - - - - - Por recibido, mediante turno a éste Juzgado, un escrito de demanda suscrito por el C. Licenciado GERARDO GONZALEZ RENTERIA, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan. - - - - - Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. - - - - - Se tiene al comparecientes, en su carácter de apoderado legales del SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, según lo justifica con la documental que exhiben, misma que por encontrarse ajustada a derecho, ajustada a derecho, se le reconoce dicha personalidad, y como lo solicitan, se tiene demandando en la Vía Ordinaria Civil, por las prestaciones que señala en su ocurso de cuenta, a los CC. ARTURO CAMACHO GUZMAN Y SONIA LETICIA VILLARREAL

COVARRUBIAS, con domicilio ubicado en la Calle Hacienda de la Silla numero 911, del Fraccionamiento Rinconada de las Torres, Tercera Etapa, de esta Ciudad. - - - - - Con las copias simples de ley y demás documentos exhibidos, sellados y cotejados, córrase traslado y emplácese a la demandada, haciéndole saber que se le concede el término de nueve días para que comparezca ante éste Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no producir su contestación dentro del término señalado, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo, las ulteriores citaciones y notificaciones, aún las personales, se le harán por medio de cédula que se publique en los Estrados del Juzgado, mientras no comparezca por si o por apoderado, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles. - - - - -

- - - Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el despacho ubicado en Calle Rio Lerma numero 1387 Sur, del Fraccionamiento Los Nogales, en esta Ciudad, y por autorizados para tales efectos a los C. P. D. DIANA ORTIZ PEREA, ANTIOCO ARMENDARIZ CHAVIRA Y JULIO ROGELIO BELMONTES YESCAS, ERICK EDUARDO SANTOS MENDOZA Y OGUER ENRIQUE SANCHEZ PEREZ, así como a los CC. ERIKA JANETH CASTAÑEDA MORENO, NANCY JANETH ACOSTA BARAJAS, ERNESTO PAVEL CONTRERAS OCHOA Y DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ, y dígasele al promovente que una vez que exhiba las cedulas profesionales de los Profesionistas que menciona, o copia certificadas de las mismas, se les tendrá por autorizados en los términos más amplios a que se refiere el articulo 60 del Código de Procedimientos Civiles. - - - - -

- - - N O T I F I Q U E S E: - - - - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Lo que se hace de su conocimiento, por éste medio en vía de notificación

CD. JUAREZ, CHIH., A 18 DE MAYO DEL 2015
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.



ARTURO CAMACHO GUZMAN
-O-

2647-58-60-62

EDICTO DE NOTIFICACION

CC. NESTOR FEDERICO OCHOA PORRAS Y ROSA MARIA BALTAZAR LECHUGA:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad JUÁREZ, Chihuahua, dentro del expediente número 1288/2013, relativo al juicio ordinario civil promovido por SCRAP II, S. DE R. L. DE C. V., EN CONTRA DE USTEDES, con siete de octubre del año en curso, se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente:

"- Por recibido un escrito del LICENCIADO LORENZO FUENTES MIRAMONTES, el día tres de los corrientes, en este Juzgado, con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita y, toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la parte demandada NESTOR FEDERICO OCHOA PORRAS Y ROSA MARIA BALTAZAR LECHUGA es general y no particular del promovente, notifíquesele integro el auto de fecha VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, haciéndoles saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como termino prudente, para que comparezcan ante éste Juzgado, a contestar la demanda en su contra instaurada y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguira en su rebeldía y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado. - - NOT I F I Q U E S E. - - - - -
- - - ASl, lo acordó y firma el C. Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, por ante la C. Secretaria DE Acuerdos Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ con quien actúa y dá fé. DOY FE." RUBRICAS- DOS FIRMAS ILEGIBLES.

INSERTO NECESARIO:

"- - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----
- - - Por recibido, mediante turno a éste Juzgado, un escrito de demanda del C. Licenciado LORENZO FUENTES MIRAMONTES, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan. - - Fórmese expediente y registrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. - - -
- - - Se tiene al compareciente, en su carácter de apoderado Legal del SCRAP II, S. DE R. L. DE C., según lo justifica con la copia certificada del Poder otorgado a su favor que exhibe y, misma personalidad que se le reconoce para los efectos legales a que haya lugar, por encontrarse la misma ajustada a derecho, demandando en la Vía ORDINARIA CIVIL, por las prestaciones que señala en su escrito de cuenta, a los CC. NESTOR FEDERICO OCHOA PORRAS Y ROSA MARIA BALTAZAR LECHUGA, con domicilio ubicado en Calle Camino del Potrero número 8790, Edificio 4, Departamento 423, del Fraccionamiento Moradas del Porvenir, en esta Ciudad. - - - - -
- - - Con las copias simples de ley y demás documentos exhibidos, sellados y cotejados, córrase traslado y emplácese a la demandada, haciéndole saber que se le concede el término de nueve días para que comparezca ante éste Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no producir su contestación dentro del término señalado, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones y en

caso de no hacerlo, las ulteriores citaciones y notificaciones, aún las personales, se le harán por medio de cédula que se publique en los Estrados del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por apoderado, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles. - - - - -

- - - Se le tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Boulevard Oscar Flores numero 3145, de la Colonia Reforma en ésta Ciudad, y por autorizado se tienen por autorizados para tales efectos a los Licenciados FELIPE OMAR NAVA RESENDIZ, ERNESTO PAVEL CONTRERAS ROCHA, ERICKA JANETH CASTAÑEDA MORENO Y NANCY JANETH ACOSTA BARAJAS. - - - - -

- - - - - NOT I F I Q U E S E: - - - - -
- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y dá fe.

Lo que se hace de su conocimiento, por éste medio en vía de notificación.

CD. JUAREZ, CHIH., A 9 DE OCTUBRE DEL 2014
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.



NESTOR FEDERICO OCHOA PORRAS 2648-58-60-62
-0-

AVISO NOTARIAL

Mediante Escritura Pública número 11,491, otorgada en Cd. Juárez, Chih., el día 23 de Enero del 2015, ante el suscrito Notario, se inició la Tramitación Extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora PILAR REGINA RODRIGUEZ RASCON. En dicha escritura consta que la señora VIRGINIA RODRIGUEZ RASCON, aceptó el legado instituido a su favor, y el señor RAMIRO OROZCO RODRIGUEZ aceptó la herencia instituida a su favor, como único y universal heredero, aceptando además el cargo de Albacea Definitivo de dicha Sucesión.

Lo anterior se publica en cumplimiento a lo regulado por el Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

ATENTAMENTE

Cd. Juárez, Chih., 2 de marzo de 2015

**EL NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTISIETE
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CHIHUAHUA,**

LICENCIADO ANTONIO SUAREZ ESTRADA



PILAR REGINA RODRIGUEZ RASCON 2669-58-60
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. DANIEL FERNANDEZ RAMIREZ Y JAQUELINE ROSAS SANCHEZ:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, con residencia en ésta Ciudad Juárez, y dentro del expediente número 1357/2014 relativo al juicio ordinario civil promovido por SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de Ustedes, con fecha doce de marzo del año dos mil catorce se dictó el siguiente acuerdo:

" - - Agreguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO ANGEL OSOLLO DE LA TORRE, recibido en este Juzgado el día dos de mayo del año dos mil catorce, como lo pide, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe de los encargados de GAS NATURAL DE JUAREZ, COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL, JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO Y TELEFONOS DE MEXICO, y se desahogo la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a los C. C. DANIEL FERNANDEZ RAMIREZ Y JAQUELINE ROSAS SANCHEZ la radicación del expediente 702/2013, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán de publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación mayor que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Juzgado, indicándoles que el LICENCIADO ANGEL OSOLLO DE LA TORRE en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, le demanda en la vía ordinaria civil las prestaciones reclamadas en el escrito inicial de demanda y para lo cual, se les concede un término de nueve días, mas ocho, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del termino concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, en la inteligencia de que las copias del traslado debidamente selladas y cotejadas en encuentran a su disposición en la Secretaria del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar de juicio y que las anteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban de hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a) 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídase los respectivos edictos.

NOTIFICOSE

- - Así, lo acordó y firma el C. LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y dá fe. DOY FE. " RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

INSERTO NECESARIO:

" - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.
- - Por recibido el oficio número 2267/14 que remite el C. JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL de este Distrito Judicial Bravos, al cual acompaña en CIENTO SETENTA FOJAS ÚTILES, los autos originales del Expediente número 702/2013 del Indice de aquel Juzgado de este Distrito Bravos, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por el Licenciado ANGEL OSOLLO DE LA TORRE en su carácter de Apoderado de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de DANIEL FERNANDEZ RAMIREZ y JAQUELINE ROSAS SANCHEZ, y del cual se desprende que el citado Juez Segundo Civil se excusó para seguir conociendo de dicho expediente.
- Con fundamento en los Artículos 155 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 149 del Código de Procedimientos Civiles, este Tribunal se avoca al

conocimiento de dicho negocio jurídico, por lo cual regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda.

Hágase del conocimiento lo anterior a las partes, ordenándose la reanudación del procedimiento en la etapa procesal correspondiente.

Por medio de oficio, comuníquese lo anterior a la Oficialía de Turnos, haciéndole saber que al presente juicio se le formó nuevo número de expediente.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE a las partes el presente proveído, en el domicilio señalado por las mismas en autos.

ASI, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ con quien actúa y dá fe. DOY FE. "RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO POR ESTE MEDIO EN VIA DE NOTIFICACION.

CD. JUAREZ, CHIH. A 30 DE MARZO DEL 2015.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

[Handwritten signature]

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ



DANIEL FERNANDEZ RAMIREZ 2649-58-60-62 -0-

AVISO NOTARIAL

El suscrito LICENCIADO RICARDO HUGO AGUIRRE LOERA, Notario Público Número Uno, en ejercicio para el Distrito Judicial Andrés del Río, Estado de Chihuahua, con residencia en la Ciudad de Guachochi, Chihuahua, hace saber:

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que en la Notaría a mi cargo, mediante la escritura pública número 735 setecientos treinta y cinco, del volumen número 15 quince, de fecha veintiséis de junio del dos mil quince, se inició la Tramitación Extrajudicial de la Testamentaria a bienes del señor ISAURO BUSTILLOS BUSTILLOS, en ese acto compareció la señora ALEJANDRA AGUIRRE SANDOVAL, en su carácter de única y universal heredera de la Sucesión Testamentaria antes mencionada, quien reconoció la validez del testamento exhibido otorgado por el de cujus de referencia y aceptó la herencia, aceptando igualmente el cargo de Albacea que le fue conferido por el autor de la Sucesión y protestó su fiel y legal desempeño, indicando que procederá a la formación del inventario de los bienes del caudal hereditario y presentará el avalúo correspondiente.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo establecido en el artículo 633 del Código Adjetivo Civil antes mencionado, mediante su publicación por dos ocasiones, de siete en siete días, en un diario de circulación en la capital del Estado y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Guachochi, Chih., a 26 de junio del 2015.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO.

LIC. RICARDO HUGO AGUIRRE LOERA



ISAURO BUSTILLOS BUSTILLOS 2675-58-60 -0-

EDICTO DE NOTIFICACION

JOSE LUIS OLMEDO MARIN Y CECILIA CAYETANA TAPIA ROJO
P R E S E N T E.-

En el expediente número 610/13, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ APODERADO DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de JOSE LUIS OLMEDO MARIN Y CECILIA CAYETANA TAPIA ROJO, existe un auto que a la letra dice:-----

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.------

--- VISTOS, para resolver los autos que integran el juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el LICENCIADO DAVID MANUEL CASTILLO, en su carácter de Apoderado para pleitos y cobranzas de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de JOSÉ LUIS OLMEDO MARÍN Y CECILIA CAYETANA TAPIA ROJO, según el expediente 610/2013, y;-----

R E S U E L V E:-----

--- PRIMERO.- Ha procedido la vía ORDINARIA CIVIL.-----

--- SEGUNDO.- La parte actora acreditó los hechos constitutivos de su acción, la demandada incurrió en rebeldía, consecuentemente.-----

--- TERCERO.- Se declara judicialmente el vencimiento anticipado del contrato fundatorio de la acción. Consecuentemente, se condena a la parte demandada JOSÉ LUIS OLMEDO MARÍN y CAYETANA CECILIA TAPIA ROJO, a favor de la actora al pago de 187.452 VSM (ciento ochenta y siete punto cuatrocientos cincuenta y dos veces salario mínimo) Mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en Moneda Nacional es precisamente la cantidad de \$369,037.50 (trescientos sesenta y nueve mil treinta y siete pesos 50/100 moneda nacional), por concepto de saldo total adeudado, misma que se desprende del estado de cuenta de fecha treinta de abril de dos mil trece, y que se desglosa de la siguiente manera: 1) El pago de 98.818 VSM (noventa y ocho punto ochocientos dieciocho veces el salario mínimo), equivalente a la cantidad de \$194,543.39 (ciento noventa y cuatro mil quinientos cuarenta y tres pesos 39/100 moneda nacional), por concepto de capital adeudado; 2) El pago de 24.720 VSM (veinticuatro punto setecientos veinte veces el salario mínimo), equivalente a la cantidad de \$48,664.39 (cuarenta y ocho mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 39/100 moneda nacional), por concepto de intereses moratorios adquiridos; 3) El pago de 63.9148 VSM (sesenta y tres punto novecientos catorce veces el salario mínimo), equivalente a la cantidad de \$125,829.72 (ciento veinticinco mil ochocientos veintinueve pesos 72/100 moneda nacional), por concepto de intereses adquiridos del periodo de el mes de abril de dos mil seis a el mes de abril de dos mil trece; 4) El pago de 88.634 VSM (ochenta y ocho punto seis veces el salario mínimo), equivalente a la cantidad de \$174,494.11 (ciento setenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 11/100 moneda nacional), por concepto de intereses adeudados; así como los que se generen y se sigan generando hasta la total solución del presente juicio, mismos que se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia.-----

--- CUARTO.- No ha lugar al pago de los gastos y costas, por no encontrarse en alguna de las hipótesis a que se refiere el artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

--- QUINTO.- Si dentro de los CINCO días siguientes a que cause ejecutoria la presente resolución, la parte demandada no hace el pago a que fue condenada, hágase trance y remate del bien inmueble dado en garantía y con su producto hágase el pago al actor.-----

--- SEXTO.- Notifíquese la presente resolución por medio de edictos que se publicaran por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en la localidad, lo anterior en relación en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua.-----

N O T I F I Q U E S E:-----

--- Así lo resolvió y firma la LICENCIADA CAROLINA CANTÚ ALBEAR Juez Provisional del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistida de la LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO, Segunda Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que da fe de las actuaciones. DOY FE-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 20 DE ABRIL DEL 2015.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO



JOSE LUIS OLMEDO MARIN

-0-

2650-58-60

EDICTO DE NOTIFICACION

LEONARDO MARTÍNEZ Y/O ARACELI GONZÁLEZ DURAN.
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1166/2013, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovido por la LICENCIADA MELINA ARVIZU SÁNCHEZ, en su carácter de Apoderado de la persona moral denominada SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, existe un auto que a la letra dice:-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.------

--- Por presentado el escrito de la C. LIC. MELINA ARVIZU SANCHEZ en su carácter de apoderado legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, con su escrito y anexos recibidos en este Tribunal el veintitrés de Octubre del año en curso. Fómese expediente y regístrese en el libro de gobierno, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 856 y 857, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, téngaseles promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, a fin de notificar personalmente a los CC. LEONARDO MARTINEZ y ARACELI GONZALEZ DURAN, quienes tienen su domicilio en Calle Durango numero 1445 interior 18 Condominio Medanos en esta ciudad; la Cesión de Derechos celebrada por SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en su carácter de cesionario y EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en su carácter de cedente, en consecuencia, todo lo concerniente a la administración, gestión y recuperación judicial, así como los derechos del crédito del cual son titulares los CC. LEONARDO MARTINEZ y ARACELI GONZALEZ DURAN, así mismo se les requiera el pago de las prestaciones derivadas de dicho crédito en los términos de su escrito de cuenta; lo anterior tal y como se desprende las documentales publicas anexas al escrito de cuenta; dese vista al C. Agente del Ministerio Publico a fin de que manifieste lo que a su interes social convenga y por último, túrnense los autos a la Central de Oficiales Notificadores y Ministros Ejecutores a fin de que se lleve a cabo la notificación ordenada y hecho que sea lo anterior hágase devolución de los documentos exhibidos previa toma de razón que de ello se deje en autos. Por último se les tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos en ubicado en Avenida Ejercito Nacional numero 6036-14 Fraccionamiento Misiones del Portal en esta ciudad en esta ciudad, y autorizando para tales efectos a quienes precisa en su escrito inicial de demanda.-----

N O T I F I Q U E S E:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.(RUBRICAS)-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.------

--- Vistas las constancias de autos, específicamente el auto que antecede y toda vez que por un error involuntario de este Tribunal se asentó erradamente la publicación de edictos, en este acto y para efectos de regularizar el procedimiento dentro del presente juicio se aclarara: que tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de los C.C. LEONARDO MARTÍNEZ Y/O ARACELI GONZÁLEZ DURAN, hágase del conocimiento a los C.C. LEONARDO MARTÍNEZ Y/O ARACELI GONZÁLEZ DURAN, la radicación del expediente 1166/13, ordenándose su notificación por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que la LICENCIADA MELINA ARVIZU SÁNCHEZ, en su carácter de Apoderada de PENDULUM, S. R.L DE C.V., se le tiene promoviendo Jurisdicción Voluntaria, a fin de notificar personalmente a los C.C. LEONARDO MARTÍNEZ Y/O ARACELI GONZÁLEZ DURAN, la cesión de derechos celebrado por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES como CEDENTE y SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en su calidad de cesionaria; lo anterior tal y como se desprende las diversas documentales publicas anexas al escrito de cuenta. Expídanse los respectivos edictos.-----

N O T I F I Q U E S E:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.(RUBRICAS)-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 25 DE MARZO DEL 2015.

LA SECRETARIA

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



LEONARDO MARTINEZ

-0-

2651-58-60-62

EDICTO DE NOTIFICACION

SONIA DE SANTIAGO SANCHEZ
P R E S E N T E.-

En el expediente número 650/15, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por JUAN JESUS ESPINOZA DIAZ, en contra de SONIA DE SANTIAGO SANCHEZ, se dicto un auto que a la letra dice:-

- - - ACUERDO.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-

- - - Visto de nueva cuenta el estado procesal que guardan los presentes autos y toda vez que ha quedado debidamente acreditado en autos que el desconocimiento general respecto del paradero, domicilio o lugar de trabajo de la demandada la C. SONIA DE SANTIAGO SANCHEZ, es precedente ordenar se notifique al citado demandado, del Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por el señor JUAN JESUS ESPINOZA DIAZ, en contra de la C. SONIA DE SANTIAGO SANCHEZ, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en los mismos términos en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, (DIARIO DE JUÁREZ, PERIÓDICO NORTE), además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal. Asimismo, hágasele saber a el demandado que cuenta con el término de TRES DÍAS, para que de contestación a la demanda entablada en su contra, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro de dicho término será tenido presuntamente por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se les recibirán promociones fuera de lugar del juicio; que las posteriores notificaciones, aun las que por Ley sean de carácter personal, se le harán por medio de lista, mientras que no comparezca al Juicio por sí o por medio de apoderado suficientemente expensado; que las copias de Ley quedan a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, en la inteligencia de que al término para la contestación de la demanda empieza a correr a partir del día siguiente de la última publicación.-

- - - Lo anterior con Fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procesal Civil.-

- - - N O T I F I Q U E S E:-

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANA LAURA DOMINGUEZ RODRIGUEZ, Juez Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, Licenciada SARA JULIETA MUÑOZ ANDRADE, con quien actúa y da fe. DOY FE.-

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CON EL NUMERO 23. CONSTE.-

SURTIO SUS EFECTOS EL DIA DOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-

Clave: 2038 :SJMA/paola-

LIC. ANA LAURA DOMINGUEZ RODRIGUEZ.- LIC. SARA JULIETA MUÑOZ ANDRADE.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.-

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 2 DE JULIO DEL 2015.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL JUZGADO QUINTO FAMILIAR
DISTRITO BRAVOS.

LICENCIADA SARA JULIETA MUÑOZ ANDRADE



SONIA DE SANTIAGO SANCHEZ
-0-

2667-58-60-62

EDICTO DE NOTIFICACION

C. JOSE LUIS DURAN CASTILLO
P R E S E N T E.-

En el expediente número 462/2013, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por KARLA VANESSA MONTOYA ALTAMIRANO, en contra de JOSE LUIS DURAN CASTILLO, en fecha veintitrés de junio del año en curso, se dictó sentencia en la cual en sus puntos resolutive dice: PRIMERO.- Ha procedido el juicio de Controversias del Orden Familiar. SEGUNDO.- La parte actora si acreditó su acción, y el demandado se constituyeron en rebeldía, por lo que no se excepcionó. TERCERO.- Se otorga la guarda y custodia definitiva a favor de la actora señora KARLA VANESSA MONTOYA ALTAMIRANO, respecto de su hija de nombre ASHLEY DURAN MONTOYA, quien a la fecha la ha venido ejerciendo y sobre la cual no obra cuestionamiento alguno. CUARTO.- Se declara la pérdida de los derechos derivados de la patria potestad que ejerce o pudiera ejercer el señor JOSE LUIS DURAN CASTILLO respecto de la niña ASHLEY DURAN MONTOYA. QUINTO.- Notifíquese la presente resolución al señor JOSE LUIS DURAN CASTILLO mediante Edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de circulación a nivel Estatal, de igual manera notifíquesele por medio de Cedula que se fije en el Tablero de avisos de este H. Tribunal en virtud de haberse constituido en rebeldía.- SEXTO.- No se hace condena en costas.- - Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la ciudadana Licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez por ante su Secretaria Ciudadana Licenciada IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES, con quien actúa y da fe.- -DOY FE.- -

LIC. FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN.- LIC. IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES.- SECRETARIA DE ACUERDOS RUBRICAS.- -DOY FE. -

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. CUAUHEMOC, CHIH., A 29 DE JUNIO DEL 2015.

LA SECRETARIA

LIC. IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES.



JOSE LUIS DURAN CASTILLO
-0-

2671-58-60

EDICTO DE NOTIFICACIÓN**NACIONAL FINANCIERA SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO.****PRESENTE.-**

En el expediente número 644/13, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por **SAMUEL HUMBERTO QUIÑONEZ LÓPEZ**, en contra de **NACIONAL FINANCIERA SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO**, existe una sentencia que en sus puntos resolutive ordena:-

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.------

V I S T O S, para resolver en **DEFINITIVA** los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por **SAMUEL HUMBERTO QUIÑONEZ LÓPEZ**, por sus propios derechos, en contra de **NACIONAL FINANCIERA SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO** como fiduciaria del fideicomiso denominado **FIDEICOMISO LIQUIDADOR DE INSTITUCIONES Y ORGANIZACIONES AUXILIARES DE CRÉDITO** a quien se le denomina **FIDELIQ**; radicado bajo el expediente número **644/2013**, del índice del Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial Morelos, y; -----

EN MÉRITO DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ESTE TRIBUNAL RESUELVE.------

PRIMERO.- Se ha tramitado al Vía Ordinaria Civil.-----

SEGUNDO.- El actora probó su acción, la demandada **NACIONAL FINANCIERA SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO**, se constituyó en rebeldía, en consecuencia:-----

TERCERO.- Se declara que **SAMUEL HUMBERTO QUIÑONEZ LÓPEZ**, se ha convertido en propietario por prescripción del bien inmueble ubicado en la Colonia Sacramento, Municipio de Chihuahua, el cual obra inscrito bajo el número 10, folio 10, libro 4550, Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, con una superficie de 24-67-84.675 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: del punto uno al dos 696.731 metros con **NACIONAL FINANCIERA** y **HÉCTOR BAEZA**; del punto dos al tres 81.250 metros con los señores **PARRA Y MARÍÑELARENA**; del punto tres al cuatro 44.330 metros con **ALBERTO RAMÍREZ GUTIÉRREZ**; del punto cuatro al cinco 108.83 metros con **ALBERTO RAMÍREZ GUTIÉRREZ**; del punto cinco al seis 118.350 metros con **JUAN ISAURO IBARRA ÁLVAREZ**, del punto seis al siete 18.725 metros con **JUAN ISAURO IBARRA ÁLVAREZ**; del punto siete al ocho 10.000 metros con **JUAN ISAURO IBARRA ÁLVAREZ**; del punto ocho al nueve 51.630 metros con **JUAN ISAURO IBARRA ÁLVAREZ**; del punto nueve al diez 58.726 metros con **JUAN ISAURO IBARRA ÁLVAREZ**; del diez al once 43.601 con **JUAN ISAURO IBARRA**

ÁLVAREZ; del punto once al doce 64.014 metros con calle La Cuesta; del doce al trece 462.893 metros con calle La Cuesta; del punto trece al catorce 413.461 metros con calle La Cuesta; con excepción de los dos polígonos a que se refiere el ultimo Considerando de la presente resolución.-----

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese Oficio al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito, a fin de que inscriba en la sección correspondiente la presente resolución, y que la misma sirva de título a la parte actora.-----

QUINTO.- No se hace condenación en costas, por no actualizarse ninguna de las hipótesis previstas en el artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

SEXTO.- NOTIFÍQUESE personalmente el proemio y puntos resolutive de esta sentencia a la parte demandada **NACIONAL FINANCIERA SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO**, por medio de **EDICTOS** que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de circulación local, además de fijarse un tanto de los edictos en los tableros del avisos del Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles.-----

SÉPTIMO.- NOTIFÍQUESE a la demandada **NACIONAL FINANCIERA SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO**, por medio de **CÉDULA** los puntos resolutive de esta sentencia, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFÍQUESE:

Así, definitivamente lo resolvió y firma la **LICENCIADA KARLA ESMERALDA REYES OROZCO**, Titular del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario de Acuerdos, **LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA**, con quien actúa. **DOY FE.**-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 13 DE JULIO DEL 2015.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS



LIC. MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA.

NACIONAL FINANCIERA SOCIEDAD
NACIONAL DE CREDITO



2670-58-60

EDICTO DE NOTIFICACION

ERNESTO DUARTE SERAFIN Y ANABELL RONQUILLO VEGA
PRESENTE.-

En el expediente número 881/12, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de ERNESTO DUARTE SERAFIN Y ANABELL RONQUILLO VEGA, existe un auto que a la letra dice: -----

- - - CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA A VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----

- - - Agréguese a sus autos el escrito recibido el diecinueve de junio del dos mil quince, presentado por el **licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON** con la personalidad acreditada en autos y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a **ERNESTO DUARTE SERAFIN Y ANABELL RONQUILLO VEGA**, la radicación del expediente **881/2012** ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de **siete en siete días** en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el licenciado **MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON** en su carácter de apoderado de **HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, le demanda en la **VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA**: Las prestaciones que menciona el actor en el escrito inicial de demanda, y para lo cual se le concede un término de **CINCO días, más CINCO**, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se le hará por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado a contestar la demanda, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Para lo cual expídanse los edictos de emplazamiento respectivos.-----

-----NOTIFIQUESE: -----
- - - Así, lo acordó y firma el licenciado IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL...- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 9 DE JULIO DEL 2015

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL



ERNESTO DUARTE SERAFIN
-0-

2672-58-60-62

EDICTO DE NOTIFICACION

A LOS CC. ROSA AVENDAÑO FUENTES
Y LAURO GARCIA ESCOBEDO.

PRESENTE.-

En el expediente registrado con el número 807/14, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. MAURICIO LOPEZ LECHUGA, en contra de los CC. ROSA AVENDAÑO FUENTES, LAURO GARCIA ESCOBEDO Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD existe una Sentencia que en sus puntos resolutivos dicen: -----

PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA SENTENCIA: " - - - Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintifés de Junio del año dos mil quince.- VISTOS para resolver en DEFINITIVA los autos del JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por MAURICIO LOPEZ LECHUGA en contra de ROSA AVENDAÑO FUENTES, LAURO GARCIA ESCOBEDO y DEL ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, según se tramita en Expediente número 807/2014 y.- RESULTANDO.- RESUELVE.- PRIMERO.- La vía intentada es la correcta.- SEGUNDO.- La parte actora probó su acción, la parte demandada no opuso excepciones, en consecuencia.- TERCERO.- Se declara que el inmueble materia de este juicio que se identifica como lote ocho de la manzana nueve de la Colonia Pancho Villa, con superficie de 200 metros cuadrados, inscrito bajo el número 1265 del libro 1335 a folios 184 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Bravos, según el plano catastral exhibido con las medidas y colindancias siguientes: Del punto uno al punto dos rumbo NW 83°57' mide 20 metros y linda con lote 6, del punto dos al tres, con rumbo SW 60°03' mide 10 metros y linda con Lote 7; del punto tres al cuatro, con rumbo SE 83°57' mide 20 metros y linda con Lote 10 y del punto cuatro al uno, con rumbo NE 60°03' mide 10 metros cuadrados y linda con Calle Avelina Gallegos de esta ciudad, ha prescrito en favor de MAURICIO LOPEZ LECHUGA, quien por ende se han convertido en propietario del inmueble inscrito bajo el número 1265 del libro 1335, a folios 184 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Bravos y dada la rebeldía en que incurrió la parte demandada, LAURO GARCIA ESCOBEDO la presente resolución por medio de cédula en los términos del artículo 447 del Código Procesal y en cuanto a ROSA AVENDAÑO FUENTES dado el mandato que el legislador establece en los artículos 499 en relación con el artículo 504 del Código de Procedimientos civiles vigente en el Estado, la presente resolución deberá publicarse por Edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación en esta ciudad.- CUARTO.- Gírese atento oficio, con todos los insertos necesarios, al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Bravos, a fin de que proceda a la cancelación de la inscripción descrita en el punto resolutivo que antecede y se asienten las correspondientes anotaciones a favor MAURICIO LOPEZ LECHUGA.- QUINTO.- Tan luego cause estado la presente resolución, expídase copia certificada de la misma a la actora, la que le servirá de Título de Propiedad del inmueble prescrito a su favor.- SEXTO.- No se hace especial condena en gastos y costas.- NOTIFIQUESE.- Así definitivamente juzgado lo resolvió y firma el LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO Juez Interino del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 03 DE JULIO DEL 2015.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS.

LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.



ROSA AVENDAÑO FUENTES
-0-

2674-58-60

EDICTO DE NOTIFICACION

MIGUEL ÁNGEL TERÁN TREJO
PRESENTE.-

En el expediente número 838/11, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA-BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MIGUEL ÁNGEL TERÁN TREJO, existe dos autos que a la letra dicen: -----

" - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----

- - - Por presentado el **C. Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN** con su escrito y documentos recibidos en la oficina Oficialía de Turnos del Gobierno del Estado el día treinta de junio del año en curso y en la Secretaría de éste Juzgado el uno de julio del mismo año. Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno, bajo el número que le corresponda. -----

- - - Se le reconoce al promovente su carácter de **Apoderado Legal** de la Institución Bancaria denominada "**BBVA BANCOMER**" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO **BBVA BANCOMER**, lo que acredita con la documental pública consistente en el Instrumento Público número **93,383**, Libro **1704**, de fecha veintisiete de agosto de dos mil ocho, otorgada ante la fe del **C. Licenciado CARLOS DE PABLO JAVIER I. PÉREZ ALMARAZ** Notario Público número **137** en ejercicio para el Distrito Federal en el cual obra **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS** que dicha institución bancaria otorgo a favor del **C. Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN** y la cual por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce su personalidad para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

- - - Con el cual pretende iniciar el **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO** en contra del **C. MIGUEL ÁNGEL TERÁN TREJO** quien puede ser legalmente notificado y emplazado a juicio en el domicilio que se encuentra ubicado en la calle **ZAFIRO NUMERO 1741, DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL BONANZA ETAPA II EN ESTA CIUDAD**. Reclamándole las prestaciones que detalla en su escrito de cuenta. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 444, 446 y 450 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil, se admite la demanda en los términos solicitados, ordenándose registrar dicha cedula, en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, en los términos de lo dispuesto por los numerales 2906 del Código Civil en vigor en el Estado. Para cuyo efecto se expedirá por duplicado copia certificada, una copia quedara en el Registro y otra, ya registrada, se agregara a los autos. En virtud de lo anterior, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio y viole los derechos en el adquiridos por el demandante.- Con las copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del termino de **CINCO DÍAS** comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra y a oponer sus excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y surtirán efectos en los estrados del Tribunal.- Se le hace saber a las partes que las excepciones dilatorias que se opongán en el presente juicio, se resolverá en la audiencia de depuración del proceso que al efecto se celebre. -----

- - - Se tiene autorizando el domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos en el despacho que se encuentra ubicado en el despacho situado en el **BOULEVARD TOMAS FERNÁNDEZ NUMERO 8550**

SEGUNDO PISO, FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE SENEUCU EN ESTA CIUDAD y autorizando a los profesionistas que menciona en el escrito inicial de la presente demanda. -----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma el **C. Licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE** Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la **C. Licenciada JUDITH SÁNCHEZ SUÁREZ**, Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE."(rubricas)-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----

- - - Agréguese a los autos el escrito del licenciado **MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN**, recibido en este Juzgado el día veinticuatro de junio del presente año, a las doce horas con cincuenta y siete minutos, y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos el desconocimiento general del paradero de la parte demandada con el informe que se recibió del Director Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, de la Comisión Federal de Electricidad, Teléfonos de México y de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, así como con el desahogo de la Testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada **C. MIGUEL ÁNGEL TERÁN TREJO** por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Haciéndosele saber que este Juzgado le concede un término legal de **CINCO DÍAS** para que comparezca a contestar la demanda incoada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo, se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio, este seguirá su curso y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por si o por apoderado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código Procesal Civil. -----

--- NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma el licenciado **ALESSIO ARRAYALES DUARTE**, Juez Cuarto de lo Civil provisional del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido del licenciado **JACOBO ADRIÁN TERRAZAS TRENTI** Secretario de Acuerdos provisional con quien actúa y da fe. DOY FE."(rubricas)-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 1 DE JULIO DEL AÑO 2015

LICENCIADO **JACOBO ADRIÁN TERRAZAS TRENTI**
Secretario de Acuerdos provisional, Juzgado Cuarto Civil Distrito Bravos



AVISO

Licenciada MARÍA DEL CARMEN VALENZUELA BREACH DE CABALLERO Notaria Pública Número Veintiséis, en ejercicio para el Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, me permito notificar al público en general y a cualesquier persona con algún interés jurídico que desee hacer valer lo siguiente:

Que ante mi fe, compareció la señora MA. TERESA SALGADO VENEGAS la señora DIANA ISELA LOPEZ SALGADO, la señora TERESA LORENA LOPEZ SALGADO, la señora MARTHA GABRIELA LOPEZ SALGADO, la señora ANA LUCIA LOPEZ SALGADO y la señora MARIBEL LOPEZ SALGADO y me manifestaron que acuden a solicitar la INICIACION DEL TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del señor RENE LOPEZ REZA.

El trámite se inició mediante acta número 10,939 diez mil novecientos treinta y nueve del Volumen 10 diez, del Libro de Registro de Actos Fuera de Protocolo de esta Notaría, de fecha trece de Julio del año dos mil quince.

Asimismo se señalan las 10:00Hrs. Diez horas del día cuatro de Agosto del año dos mil quince, para el desahogo de la Prueba Testimonial ofrecida por las interesadas, diligencia que se llevará a cabo en el domicilio de la Notaría Pública Número Veintiséis, ubicado en Calle Jiménez número 1301 mil trescientos uno, Colonia Obrera de esta Ciudad.

Esta Publicación se hará dos veces consecutivas de siete en siete días. Lo anterior, en los términos del artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE

Maria del Carmen Valenzuela
LICENCIADA MARIA DEL CARMEN VALENZUELA

BREACH DE CABALLERO

NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTISEIS



RENE LOPEZ REZA

-0-

2681-58-60

AVISO

MARIA DEL CARMEN VALENZUELA BREACH DE CABALLERO, Notaria Pública Número Veintiséis, en ejercicio para el Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, me permito notificar al público en general y a cualesquier persona con algún interés jurídico que desee hacer valer lo siguiente:

Que ante mi fe, compareció la señorita ANA GABRIELA AMARO RODRÍGUEZ y me manifestó que acude a solicitar la INICIACION DEL TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de su madre la señora XOCHILT BEATRIZ RODRIGUEZ LECHUGA.

El trámite que se inició mediante acta número 10,940 diez mil novecientos cuarenta del Volumen 10 diez, del Libro de Registro de Actos Fuera de Protocolo de esta Notaría, de fecha trece de Julio del año dos mil quince.

Asimismo se señalaron las 11:00 Hrs. once horas del día cuatro de Agosto del año dos mil quince, para el desahogo de la Prueba Testimonial ofrecida por los interesados, diligencia que se llevará a cabo en el domicilio de la Notaría Pública Número Veintiséis, ubicado en Calle Jiménez número 1301 mil trescientos uno, Colonia Obrera de esta Ciudad.

Esta Publicación se hará dos veces consecutivas de siete en siete días. Lo anterior, en los términos del artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE

Maria del Carmen Valenzuela
LICENCIADA MARIA DEL CARMEN VALENZUELA

BREACH DE CABALLERO

NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTISEIS



XOCHILT BEATRIZ RODRIGUEZ LECHUGA

-0-

2682-58-60

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1083/14, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA PROMOVIDO POR CARMEN SALCIDO CARRILLO EN CONTRA DE CARLOS SALCIDO AGUIRRE, existe un auto que a la letra dice:-----

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, A SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. --

- - - Agréguese el escrito presentado por el LICENCIADO GILBERTO ARREDONDO ECHEVERRÍA recibido a las diez horas con veintiocho minutos del día tres de julio del año en curso, con la personalidad que tiene acreditada en autos, como lo solicita, se procede abrir el juicio a prueba por el término de treinta días hábiles para las partes, debiéndose notificar el presente proveído por medio de EDICTOS POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE CIRCULACIÓN LOCAL, además de fijarse un tanto de ellos en el TABLERO DE AVISOS DE ESTE TRIBUNAL; en el entendido que el periodo probatorio empezará a contar a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos ordenados y donde se admitirán las probanzas ofrecidas.-----

Finalmente, notifíquese por cédula a CARLOS SALCIDO AGUIRRE, lo anterior de conformidad con los artículos 264 d y 497 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada Florencia Maribel Gutiérrez Loera, Juez Provisional Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión de la Secretaria de Acuerdos, Licenciada Yolanda Olivia Salas González, con quien actúa y da fe. - DOY FE.-----

LIC. FLORENCIA MARIBEL GUTIERREZ LOERA - LIC. YOLANDA OLIVIA SALAS GONZALEZ- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., A 09 DE JULIO DEL AÑO 2015.

LA SECRETARIA

LICENCIADA YOLANDA OLIVIA SALAS GONZALEZ.



CARLOS SALCIDO AGUIRRE

-0-

2677-58-60

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

LICENCIADO VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ LÓPEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECINUEVE, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que ante mí, con fecha 15 quince de julio del 2015 dos mil quince, compareció el señor CARLOS RAMOS BAEZA, y me solicitó la iniciación del TRÁMITE EXTRAJUDICIAL de la sucesión testamentaria a bienes de la señora ZULMA EMELIA ALVAREZ GAMEZ, quien falleció en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 5 cinco de noviembre del 2013 dos mil trece, como se acredita con la copia certificada del acta de defunción. Respecto a lo anterior, para quienes se consideren con derecho comparezcan ante el Suscrito, en el domicilio ubicado en Calle Altamirano número 2305 dos mil trescientos cinco, de la Colonia Alta Vista de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación. Este extracto se publicará en dos ocasiones de 7 siete en 7 días en el periódico "EL HERALDO DE CHIHUAHUA" y en el "PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO".

ATENTAMENTE

Chihuahua, Chih., julio 16 del 2015

Victor Manuel Gonzalez Lopez
LICENCIADO VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ LÓPEZ
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECINUEVE



ZULMA EMELIA ALVAREZ GAMEZ

-0-

2680-58-60

EDICTO DE NOTIFICACION

LEOPOLDO DUARTE MORENO
PRESENTE.-

En el expediente número 1310/13, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por REFUGIO LUCERO VEGA, en contra de LEOPOLDO DUARTE MORENO, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., DIVISION FIDUCIARIA DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD,, existe un auto que a la letra dice:-- "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

--- Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda el escrito signado por la LICENCIADA FLOR ISELA RAMIREZ ORPINEL, con la personalidad que tiene reconocida en autos, recibido en este tribunal el día veintitrés de junio del año dos mil quince; visto lo solicitado, y toda vez que mediante auto de fecha dieciocho de junio del año dos mil quince, se abrió el periodo probatorio, asimismo se proveyó respecto de las pruebas ofrecidas por la parte actora; de conformidad en lo dispuesto por el artículo 264 inciso d) del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se regulariza el procedimiento y se deja sin efectos el auto de fecha dieciocho de junio del año dos mil quince.-

--- En virtud de lo anterior, se retoma el escrito de fecha diecisiete de junio del año dos mil quince y se abre el presente juicio a prueba por el termino de **TREINTA DÍAS COMUNES**, para ambas partes mismo que empezara a contar a partir de la última publicación de los edictos, lo anterior de conformidad con el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. En virtud de lo anterior, se ordena notificar al demandado LEOPOLDO DUARTE MORENO, por medio de edictos que se publicaran por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, lo anterior de conformidad con el artículo 123 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CAROLINA CANTU ALBEAR, Juez Provisional Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos provisional, LICENCIADA ROCIO MELENDEZ CARO, con quien actúa y da fe. DOY FE (rubricas)-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 29 DE JUNIO DEL 2015

LA SECRETARIA
LICENCIADA ROCIO MELENDEZ CARO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
JUZGADO OCTAVO CIVIL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DISTRITO BRAVOS

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Materiales de Juárez, S.A., Alfredo Madrid Heras, María Guadalupe Pino, Regina Winsbrun de Chávez, Arturo Chávez Amparan y Crédito Financiero, S.A.

En el expediente número 1282/13, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ALFREDO MADRID SILVA, en contra de MATERIALES DE JUAREZ, S.A., ALFREDO MADRID HERAS, MARIA GUADALUPE PINO, REGINA WINSBRUN DE CHAVEZ, ARTURO CHAVEZ AMPARAN Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD,, existe un auto que a la letra dice: -----

Ciudad Juárez, Chihuahua, a siete de julio de dos mil quince.

R E S U E L V E. PRIMERO.- Ha procedido la vía Ordinaria Civil. **SEGUNDO.-** La parte actora el señor Alfredo Madrid Silva acreditó la procedencia de su acción y Alfredo Madrid Heras, María Guadalupe Pino, Regina Winsbrun de Chávez y Arturo Chávez Amparan así como las empresas Materiales de Juárez, Sociedad Anónima, y Crédito Financiero Sociedad Anónima no opusieron defensa ni excepciones. **TERCERO.-** Se declara que el señor Alfredo Madrid Silva, se ha convertido en propietario en virtud de prescripción del inmueble ubicado en la avenida Guadalupe numero 6325, identificado como lote 26 y 27 de la manzana C-11, de la colonia Colinas de Juárez, de esta ciudad, con una superficie total de 472.350 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas, rumbos y colindancias; del punto uno que se localiza en la esquina que forman la avenida Guadalupe y calle Lorena, al punto número dos, rumbo NE 83°30'00" mide 23.500 metros y linda con avenida Guadalupe; del dos al tres rumbo NW 06°30'00" mide 20.100 metros linda con lote 28 del fraccionamiento Lomas del Rey; Del tres al cuatro rumbo SW83°30'00" mide 23.500 metros linda con el lote 24 del fraccionamiento Lomas del Rey; y del punto cuatro al uno de partida para cerrar la figura rumbo SE 06°30'00" mide 20.100 metros y linda con calle Lorena. **CUARTO.-** Tan pronto como cause estado la presente resolución, expídanse al actor las copias certificadas que solicite, ya que las mismas le servirán de título de propiedad. **QUINTO.-** Se ordena la cancelación de la inscripción número 888, folio 127, del libro 930, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos debiéndose inscribir en su lugar la presente resolución. **SEXTO.** No se hace especial condenación en costas. **SÉPTIMO.** Hágase la notificación por medio de Edictos, mismos que se publicarán en los tableros de este Tribunal y dos veces consecutivas cada siete días en los periódicos oficiales del Estado y en un periódico de información local del lugar del juicio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles. **Notifíquese** Así, lo acordó y firma Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de Arturo Gómez Alvarado, Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela. Arturo Gómez Alvarado. Secretario Rubricas.- Doy Fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Juárez, Chihuahua, a 10 de Julio del 2015.
Secretario de Acuerdos

Arturo Gómez Alvarado.
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
JUZGADO SEPTIMO CIVIL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DISTRITO BRAVOS

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 488/09, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR JUAN ANTONIO CAMACHO GAMEZ APODERADO DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., EN CONTRA DE GUADALUPE WONG CHAVARRIA, existe un auto que a la letra dice:-----

- - - CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA A DOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el veintinueve de junio de dos mil quince, presentado por el licenciado **DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ**, con la personalidad acreditada en autos como lo solicita, se señala como fecha para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en el presente juicio, las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE**, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para el remate la cantidad de **\$239,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.)** que es el punto medio de los dos peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de **\$159,333.33 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL.)**, que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente.-----

Bien que se saca a remate: Inmueble identificado como casa en condominio localizado en la calle Durango número 729 interior 1, del Condominio Oporto en esta ciudad, al que le corresponde el uso exclusivo de una superficie de 74.5040 metros cuadrados. Con los rumbos medidas y colindancias que se describen en el contrato base de la acción que obra en autos. Inscrito bajo el número 76, folio 81 del Libro 2759 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad.-----

- - - Notifíquese el presente proveído por medio de cedula a la parte demandada **GUADALUPE WONG CHAVARRIA**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

Así lo acordó y firma el licenciado **IVÁN ERIVES BURGOS**, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la licenciada **CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL**, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 7 DE JULIO DEL 2015.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL

GUADALUPE WONG CHAVARRIA
-0-

2268-60-62

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 86/12, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO **ELADIO YÁÑEZ BUSTILLOS**, APODERADO DE **HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, EN CONTRA DE **AMELIA LÓPEZ CHAVIRA** y **SOCORRO GARCÍA MORALES**, existe un auto que a la letra dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.-----

Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día treinta de junio del año en curso presentado por el Licenciado **ELADIO YÁÑEZ BUSTILLOS**, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, como lo solicita, se señalan de nueva cuenta las **NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, para el desahogo de la audiencia de remate en **PRIMERA ALMONEDA** del bien inmueble embargado en autos, el cual se encuentra ubicado en **CALLE REY FERNANDO V, NÚMERO 18126, FRACCIONAMIENTO VILLA DEL REY II ETAPA, DE ESTA CIUDAD**; mismo que obra inscrito bajo el número 128, a folios 130, del libro 3687, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, anunciándose su venta para la búsqueda de postores mediante edictos que se publiquen **dos veces consecutivas** de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado así como en un periódico de circulación local, y un tanto más que se coloque en el tablero de avisos de este Tribunal.-----

- - - Sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$318,000.00 (TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, cantidad que corresponde al término medio aritmético de los avalúos rendidos en autos; y como postura legal, la cantidad de **\$212,000.00 (DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

- - - Por último, se tiene autorizando para recoger los edictos a los Licenciados **JOSÉ EDUARDO YÁÑEZ MENDOZA** y **RAÚL ANDRÉS YÁÑEZ RODRÍGUEZ**, de conformidad con el artículo 60 del ordenamiento legal en cita.-----

- - - Notifíquese el contenido del presente proveído a la parte demandada por **medio de cédula**, dada la rebeldía. Lo anterior, conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado."-----

Licenciada **Karla Esmeralda Reyes Orozco**.- Juez. Licenciado **Miguel Ángel López Ortega**. Secretario. Rúbricas.-----

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el cuerpo de este edicto.-----

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua; 10 de julio de 2015.
EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.


LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA


DISTRITO MORELOS

AMELIA LOPEZ CHAVIRA

-0-

2693-60-62

*** EDICTO DE REMATE.***

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 185/2012, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO ELADIO YÁÑEZ BUSTILLOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE ANA LUISA HEREDIA BALDERRAMA, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

- - -Agréguese el escrito presentado el treinta de junio del año en curso, por el licenciado ELADIO YÁÑEZ BUSTILLOS. Como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble ubicado en la calle Mina Agata número 1318 (mil trescientos dieciocho), lote 37 (treinta y siete), manzana 1 (uno), del Fraccionamiento Villa Del Real, etapa I (uno romano), fase F (letra F), de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 121.886 (ciento veintiun punto ochocientos ochenta y seis) metros cuadrados y obra inscrito bajo el número 59 (cincuenta y nueve), a folio 74 (setenta y cuatro), del libro 3206 (tres mil doscientos seis), de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos.-----

Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal.-----

Se sirve de base la cantidad de \$394,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de \$262,666.66 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base.-----

Se señalan las diez horas del día catorce de agosto del año en curso, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

Así mismo, se le tiene autorizando para que reciban los edictos de remate a JOSÉ EDUARDO YÁÑEZ MENDOZA y RAÚL ANDRÉS YÁÑEZ RODRÍGUEZ.-----

Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula, en virtud de haberse dejado de actuar por más de dos meses, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.-
LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS... SECRETARIA
RUBRICAS.-DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 8 DE JULIO DEL 2015.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.
LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

ANA LUISA HEREDIA BALDERRAMA 2694-60-62
-0-

AVISO NOTARIAL

El Licenciado **JESÚS RUBÉN HERNÁNDEZ GALLARDO**, Notario Público Número Tres, en actual ejercicio para el Distrito Judicial Abraham González, Estado de Chihuahua, con domicilio en Avenida 1ª Oriente, número 106, Sector Centro en Delicias, Chihuahua.-----

Con fundamento en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso hago del conocimiento de los interesados, que se registro el Acta de fecha 26 veintiséis días del mes de Mayo del año 2015 dos mil quince, registrada con, el número **5447** cinco mil cuatrocientos cuarenta y siete, a Folios **172** ciento setenta y dos, del Libro numero **5** cinco de Actos Fuera de Protocolo que lleva esta Notaría a mi cargo, a solicitud de la señora **RAFAELA IRMA GALLEGOS RODRIGUEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite y apoderada de **CLARISSA YAÑEZ GALLEGOS, SERGIO YAÑEZ GALLEGOS** y **VERÓNICA YAÑEZ GALLEGOS**; radicándose la Sucesión Intestamentaria a bienes de quien en vida llevaran el nombre de **SALVADOR YAÑEZ LARA** persona que falleciera con fecha 10 diez de Mayo del año 2015 dos mil quince, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.-----

Así mismo en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 560 quinientos sesenta, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevo a cabo la información testimonial correspondiente y en su oportunidad y a lo expuesto se designe Herederos y Albacea de dicha sucesión.-----

Este aviso se publicará por dos ocasiones de siete en siete días, uno en un periódico de circulación del lugar de radicación y otro en el Periódico Oficial del Estado; con objeto de quien se considere con derecho a dicha herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes a su última publicación.-----

ATENTAMENTE

LIC. JESÚS RUBÉN HERNÁNDEZ GALLARDO
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES
DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZÁLEZ

SALVADOR YAÑEZ LARA 2712-60-62
-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 264/2004, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO FRANCISCO OLEA VILADOMS APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, EN CONTRA DE ROSALIO HUMBERTO CAMPOS MARTOS Y AMANDA RAMONA MEDINA GARCÍA, existe un auto que a la letra dice. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----

- - -Agréguese el escrito del licenciado ELALDIO YÁÑEZ BUSTILLOS, presentado el dos de julio del presente año, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, ubicado en la calle Monte Célestes número 11752 (once mil setecientos cincuenta y dos) del Fraccionamiento Quintas Carolinas Etapa II Fase II de esta ciudad, el cual obra inscrito bajo el número 36 (treinta y seis) a folios 36 (treinta y seis) del libro 3342 (tres mil trescientos cuarenta y dos) de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, mismo que cuenta con una superficie de 245.00 (doscientos cuarenta y cinco) metros cuadrados. -----

Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal. -----

Sirve de base la cantidad de \$462,000.000 (CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el precio que arroja el avalúo rendido por el único perito designado de conformidad con la cláusula quinta del convenio judicial celebrado en autos, y como postura legal la suma de \$308,000.00 (TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. -----

Se señalan las **diez horas del día diecinueve de agosto del año dos mil quince**, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. -----

Así mismo, se le tiene autorizando para que reciban los edictos a las personas que menciona. -----

NOTIFIQUESE: -----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.- -----



CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 9 DE JULIO DEL 2015.
LA SECRETARIA

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

ROSALIO HUMBERTO CAMPOS MARTOS 2695-60-62
-0-

AL PUBLICO EN GENERAL:

Se hace de su conocimiento, que en los autos del Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** radicado ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, con el número **150/14** promovido por los **LICENCIADOS ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ Y CINDY GABRIELA CARRILLO RODRIGUEZ APODERADAS LEGALES DL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)** en contra de **LUDIVINA ROMERO FLORES**, se llevará cabo **AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA** respecto del siguiente bien inmueble. -----

FINCA URBANA, CALLE CAMELIA NUMERO 512, FRACCIONAMIENTO CAMPO REAL PRIMERA ETAPA DE ESTA CIUDAD, LOTE NUMERO 30, MANZANA 22, CON SUPERFICIE DE 122.5000 METROS CUADRADOS, INSCRITO CON EL NUMERO 88, FOLIO 88, LIBRO 794 DE LA SECCION PRIMERA, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$197,500.00 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la cantidad de \$131,666.66 (CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), a celebrarse a las: **ONCE HORAS DEL DIA SIETE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO.** Debiendo exhibir la persona que pretenda comparecer como postor el día y hora en que tendrá verificativo la citada audiencia, certificado de depósito que ampara por lo menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base y presentar su postura por escrito.

Lo que hago de su conocimiento en busca de postores.

ATENTAMENTE

CUIDAD DE CHIHUAHUA, A 01 DE JULIO DEL 2015



SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ

LUDIVINA ROMERO FLORES
-0-

2714-60-62

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

JOSÉ ISABEL RUÍZ LÓPEZ
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1117/14, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por SERGIO ACEVEDO VARGAS, en contra de JOSE ISABEL RUIZ LOPEZ Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS , existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----

---Agréguese el escrito presentado el veintinueve de junio del año dos mil quince, por el licenciado ALEJANDRO BALDERRAMA AVITIA. Como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de JOSÉ ISABEL RUÍZ LÓPEZ, ya que se recibió el informe de: Junta Municipal de Agua y Saneamiento; Comisión Federal de Electricidad; Ecogás México, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable; Dirección de Seguridad Pública Municipal y de Teléfonos de México, Sociedad Anónima Búrsatil de Capital Variable y se llevó a cabo la información testimonial respectiva; hágase del conocimiento a JOSÉ ISABEL RUÍZ LÓPEZ, de la radicación del expediente 1117/2014, ordenando su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que MANUEL ANCHONDO FRANCO, le demanda en la vía ordinaria civil la prescripción positiva del inmueble ubicado en la calle Séptima y Ochoa, número 3801 (tres mil ochocientos uno) de la colonia Santa Rosa de esta ciudad, el cual obra inscrito bajo el número 259 (doscientos cincuenta y nueve), a folios 41 (cuarenta y uno) del libro 998 (novecientos noventa y ocho), de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, por lo cual se le concede un término de nueve días, más cinco a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos que de la misma se dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar de juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado; con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso

a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos.-----

NOTIFIQUESE:-----

-- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.----- LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS, SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 9 DE JULIO DEL 2015.

SECRETARIA

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

JOSE ISABEL RUIZ LOPEZ

-0-

2711-60-62-64

A V I S O

El día veintiuno de julio de dos mil quince, ante mí, Licenciado FRANCISCO DE ASIS GARCIA RAMOS, Notario Público Número Nueve, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por escritura pública número Treinta y tres mil cuatrocientos ochenta y seis, comparecieron los señores MARIA DEL ROSARIO, ESTHER ALICIA, MANUEL, ERNESTO DE JESÚS, MARIA DE LOURDES DE JESÚS, ROSA MARÍA, ALBERTO y JESÚS JAVIER, los ochos de apellidos PEREZ CHÁVEZ, con el fin de iniciar el trámite extrajudicial de la Testamentaria a bienes de la señora ALICIA CHÁVEZ COTA VIUDA DE PÉREZ RUIZ, declarándome textualmente: que aceptan el contenido del Testamento público Abierto, otorgado por su madre, que otorgó en Escritura Pública Doce mil ciento dieciocho de fecha cinco de octubre del año dos mil cuatro, ante la fe del Lic. Luis Fausto Ornelas K., en ese momento Notario Público Número Trece para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y asimismo el señor JESÚS JAVIER PÉREZ CHÁVEZ, que acepta el cargo de Albacea que le fue conferido, protestando su fiel y legal desempeño, de conformidad con el artículo 1584 mil quinientos ochenta y cuatro del Código Civil del Estado de Chihuahua, manifestando que procederá a formular el inventario de los bienes de la herencia.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 seiscientos treinta y dos y 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el diario de mayor circulación que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chihuahua, 21 de Julio de 2015.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO NUEVE

LIC. FRANCISCO DE ASIS GARCIA RAMOS



ALICIA CHAVEZ COTA VIUDA DE PEREZ RUIZ 2718-60-62

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 534/14, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO FERNANDO A. ROMERO HOLGUÍN, APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE MARÍA CONCEPCIÓN ÁLVAREZ REYES, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE. -----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SEIS DE JULIO DE DOS MIL QUINCE. -----

Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día seis de julio del año en curso presentado por el Licenciado **FERNANDO A. ROMERO HOLGUÍN**, con la personalidad que tiene acreditada en autos, como lo solicita, se señalan las **NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, para el desahogo de la **audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA** del bien inmueble embargado en autos, el cual se encuentra ubicado en **CALLE RIO AMUR, NÚMERO 2014, LOTE 09, MANZANA 31 COLONIA RIBERAS DEL SACRAMENTO ETAPA IV DE ESTA CIUDAD**; mismo que obra inscrito bajo el número 104, a folios 105, del libro 8889, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, anunciándose su venta para la búsqueda de postores mediante edictos que se publiquen **dos veces consecutivas** de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado así como en un periódico de circulación local, y un tanto más que se coloque en el tablero de avisos de este Tribunal. -----

Sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$253,627.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, cantidad que corresponde al término medio aritmético de los avalúos rendidos en autos; y como postura legal, la cantidad de **\$169,084.66 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL)**, que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -----

Notifíquese el contenido del presente proveído a la parte demandada por **medio de cédula**, dada la rebeldía. Lo anterior, conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -----

NOTIFÍQUESE: ----- Así lo acordó y firma la **LICENCIADA KARLA ESMERALDA REYES OROZCO**, Titular del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario de Acuerdos, **LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA**, con quien actúa. **DOY FE.** -----

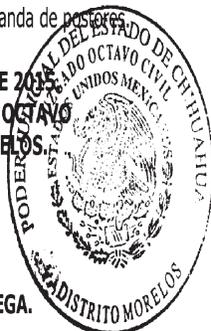
Licenciada Karla Esmeralda Reyes Orozco.- Juez. Licenciado Miguel Ángel López Ortega. Secretario. Rúbricas. -----

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el cuerpo de este edicto. -----

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; 05 DE AGOSTO DE 2015.
EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO
DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA.



ATENTAMENTE
CITY DEICIAS, CHIHUAHUA, A 10 DE JULIO DEL 2015
SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

Se hace de su conocimiento, que en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, radicado ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, con el número 1265/13, promovido por LICENCIADAS ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ Y CINDY GABRIELA CARRILLO RODRIGUEZ, en su carácter de apoderadas legales INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de LAURA ELIZABETH GUEVARA CERECERES en su carácter de acreditada, se llevará cabo AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA a celebrarse a las **ONCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO**. Sacándose a remate el inmueble que se identifica como: FINCA URBANA UBICADA EN CALLE COLINAS DEL VALLE NUMERO 20, LOTE 106, MANZANA 7, FRACCIONAMIENTO COLINAS DEL VALLE, CON UNA SUPERFICIE DE 120.05M2 REGISTRADO CON EL NUMERO 64, FOLIO 65 DEL LIBRO 806 SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZALEZ, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$194,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la cantidad de \$129,333.33 (CIENTO VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL). Debiendo exhibir la persona que pretenda comparecer como postor el día y hora en que tendrá verificativo la citada audiencia, certificado de depósito que ampara por lo menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base y presentar su postura por escrito.

Lo que hago de su conocimiento en busca de postores.

EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL PRESENTE.

Se hace de su conocimiento, que en los autos del Juicio **HIPOTECARIO** radicado ante el Juzgado segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, con el número **1263/13**, promovido por las **LICENCIADAS ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ y CINDY GABRIELA CARRILLO RODRIGUEZ**, en su carácter de apoderadas legales del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)**, en contra de **CLAUDIA JANETH MENDOZA PINEDO**, se llevará a cabo la **AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA** a celebrarse a las: **ONCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO**, Sacándose a remate el siguiente bien inmueble embargado en el presente Juicio, consistente en: **FINCA URBANA UBICADA EN AVENIDA OCTAVA Y MEDIA ORIENTE NUMERO 1530, LOTE 16, MANZANA 11, FRACCIONAMIENTO LAS VIRGENES CON UNA SUPERFICIE DE 120M2 REGISTRADO CON EL NUMERO 129, FOLIO 129 DEL LIBRO 696 SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZALEZ**, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$199,000.00 (CIENTO NOVENTAY NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la cantidad de \$132,666.66 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL). Debiendo exhibir la persona que pretenda comparecer como postor el día y hora en que tendrá verificativo la citada audiencia, certificado de depósito que ampara por lo menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base y presentar su postura por escrito.

Lo que hago del conocimiento al Público en General en demanda de Postores.

SECRETAMENTE
 REGISTRO EFECTIVO, NO REELECCION
 CIUDAD DE TAMPICO, CHIHUAHUA, A 09 DE JULIO DE 2015
 SECRETARIA DE ACUERDOS
 LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ

CLAUDIA JANETH MENDOZA PINEDO
 -0-

2716-60-62

AVISO NOTARIAL.

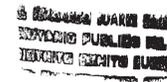
EL LICENCIADO FERNANDO SUAREZ ESTRADA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS, PARA EL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar o tengan algún crédito a cargo de la Sucesión, que en la Notaría a mi cargo, en acta de fecha veinte de Julio de dos mil quince, de la que se tomó razón bajo el número 27,978, del Libro 31 de Registro de Actos Fuera de Protocolo, para su trámite extrajudicial, se radicó la sucesión intestamentaria acumulada a bienes de los señores **MANUEL ARANDA RENTERIA y ERNESTINA GONZALEZ CHAVEZ**, quienes fallecieron el primero en la ciudad de Mira Loma, Condado de Riverside, Estado de California, Estados Unidos de América, el día veintiuno de Mayo de dos mil doce y la segunda también en la ciudad de Mira Loma, Condado de Riverside, Estado de California, Estados Unidos de América, el día primero de Julio de dos mil catorce. La radicación se hizo a solicitud de la señora **BELEM ARANDA GONZALEZ**, por derechos propios y en representación de sus hermanas las señoras **ROSA ISELA y MARTHA ALICIA**, ambas de apellidos **ARANDA GONZALEZ**, quienes se reconocieron recíprocamente los derechos que pudieran corresponderles en la herencia. Bajo protesta de decir verdad, expreso la compareciente que son las únicas hijas, y por lo tanto son los parientes más próximos de los autores de la Sucesión. Se hace hincapié en que se recibió la información testimonial sobre este último punto. Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, como en el "Heraldo de Chihuahua", Sección Noroeste. Quien se considere con derecho a la herencia, o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario con oficinas en Calle Segunda número 855, entre las Avenidas Aldama y Ojinaga de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

CUAUHTEMOC, CHIH., A 22 DE JULIO DE 2015.



EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS

LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA.



MANUEL ARANDA RENTERIA

2719-60-62

-0-

EDICTO NOTARIAL.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA.- NOTARIO PUBLICO No. 2.- DISTRITO BENITO JUAREZ.- CD. CUAUHTEMOC, CHIH.-

POR ESCRITURA NUMERO DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO, DEL VOLUMEN NUMERO TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS, DE FECHA PRIMERO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, OTORGADA ANTE LA FE PUBLICA DEL LICENCIADO FERNANDO SUAREZ ESTRADA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS, PARA EL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, LA SEÑORA BLANCA ESTELA TERAN MARIONI ACEPTA EL CARGO DE ALBACEA Y LOS SEÑORES MANUEL, JOSE LUIS, PILAR RAUL Y BLANCA ESTELA, TODOS DE APELLIDOS TERAN MARIONI ACEPTAN EN TODOS SUS TÉRMINOS LA HERENCIA QUE LES FUE INSTITUIDA EN LOS TESTAMENTOS PÚBLICOS ABIERTOS OTORGADOS POR LOS SEÑORES **ESTELA MARIONI PRIETO y PILAR TERAN DEOSSES**, PREVIO RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DE LOS MISMOS, MANIFESTANDO EL ALBACEA DE LA SUCESION, SEÑORA BLANCA ESTELA TERAN MARIONI QUE VA A PROCEDER A FORMULAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES.

LO QUE SE PUBLICA PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO SEISCIENTOS TREINTA Y TRES DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CD. CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA 21 DE JULIO DE 2015

LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA.
 NOTARIO PÚBLICO NUMERO DOS.



ESTELA MARIONI PRIETO

2720-60-62

-0-

EDICTO NOTARIAL.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA.- NOTARIO PUBLICO No. 2.- DISTRITO BENITO JUAREZ.- CD. CUAUHEMOC, CHIH.-

POR ESCRITURA NUMERO DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS, DEL VOLUMEN NUMERO TRECIENTOS CUARENTA Y SIETE, DE FECHA SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, OTORGADA ANTE LA FE PUBLICA DEL LICENCIADO FERNANDO SUAREZ ESTRADA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS, PARA EL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, LA SEÑORA ANA MARIA NEVAREZ FERNANDEZ ACEPTA EL CARGO DE ALBACEA Y LA MISMA SEÑORA ANA MARIA NEVAREZ FERNANDEZ, EL SEÑOR LUIS MARIO OCHOA ARIAS Y LA SEÑORA AMANDA KAY PRIMAVERA OCHOA ANDERSON, ESTA ÚLTIMA POR DERECHOS PROPIOS Y EN REPRESENTACIÓN DE LA SEÑORA SARA RAQUEL OCHOA ANDERSON, ACEPTAN EN TODOS SUS TÉRMINOS LA HERENCIA QUE LES FUE INSTITUIDA EN EL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO OTORGADO POR EL SEÑOR LUIS ALFONSO OCHOA OLIVAS, PREVIO RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DEL MISMO, MANIFESTANDO EL ALBACEA DE LA SUCESION, SEÑORA ANA MARIA NEVAREZ FERNANDEZ QUE VA A PROCEDER A FORMULAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES.

LO QUE SE PUBLICA PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO SEISCIENTOS TREINTA Y TRES DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CD. CUAUHEMOC, CHIHUAHUA 21 DE JULIO DE 2015

LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA. NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS.



LUIS ALFONSO OCHOA OLIVAS 2721-60-62 -0-

Lic. Sergio Granados Pineda Notario Público Número Tres Distrito Morelos

PRIMERA PUBLICACIÓN NOTARIAL

Licenciado PEDRO CASTAÑEDA VILLANUEVA, ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRES DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, en funciones de notario público por licencia de su titular, Licenciado SERGIO GRANADOS PINEDA, en cumplimiento al tercer párrafo del artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles de Chihuahua, doy a conocer lo siguiente:

Que mediante escritura pública número 13,144 trece mil ciento cuarenta y cuatro, del volumen 590 quinientos noventa del protocolo abierto ordinario a mi cargo, hice constar el inicio de la TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE TESTAMENTARIA a bienes del señor ELEUTERIO VALENZUELA FLORES, quien falleció teniendo su domicilio en esta ciudad de Chihuahua en fecha doce de agosto del año mil novecientos noventa y cuatro. Lo anterior, a solicitud de los señores ROSA MARÍA VALENZUELA HERRERA y RAMÓN GUILLERMO VALENZUELA HERRERA, quienes fueron nombrados e instituidos por el de cujus: como Legatarios y la primera de ellos Albacea, según consta en testamento público abierto exhibido por ellos mismos en el acto. En dicho instrumento el señor RAMÓN GUILLERMO VALENZUELA HERRERA renunció al legado instituido en su favor sin ninguna reserva ni condición, en consecuencia la señora ROSA MARÍA VALENZUELA HERRERA aceptó los legados en su favor y el cargo de Albacea, quien además protesto su fiel y leal desempeño, manifestando en el acto que procedería a formular el inventario y encargar el avalúo de los bienes que integran la masa hereditaria.

Este aviso se publicará por dos ocasiones, de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación, así como en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

Para lo anterior, manifiesto que esta notaría pública a mi cargo se encuentra ubicada en el número 115 de la Calle José Esteban Coronado, Zona Centro de esta ciudad.

Chihuahua, Chihuahua, a 7 de Julio de 2015.



ELEUTERIO VALENZUELA FLORES 2722-60-62 -0-

Lic. Sergio Granados Pineda Notario Público Número Tres Distrito Morelos

PRIMERA PUBLICACIÓN NOTARIAL

Licenciado PEDRO CASTAÑEDA VILLANUEVA, ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRES DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, en funciones de notario público por licencia de su titular, Licenciado SERGIO GRANADOS PINEDA, en cumplimiento al tercer párrafo del artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles de Chihuahua, doy a conocer lo siguiente:

Que mediante escritura pública número 12,666 doce mil seiscientos sesenta y seis, del volumen 567 quinientos sesenta y siete del protocolo abierto ordinario a mi cargo, hice constar el inicio de la TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE TESTAMENTARIA a bienes de la señora AMADA QUIROZ GONZÁLEZ, quien falleció teniendo su domicilio en esta ciudad de Chihuahua en fecha veintiocho de octubre del año dos mil doce. Lo anterior, a solicitud del señor MANUEL AMAYA QUIROZ, quien fue nombrado e instituido por la de cujus: como Único y Universal Heredero y Albacea, según consta en testamento público abierto exhibido por el mismo en el acto. En dicho instrumento el compareciente acepto en consecuencia la herencia mencionada y el cargo de Albacea, quien además protesto su fiel y leal desempeño, manifestando en el acto que procedería a formular el inventario y encargar el avalúo de los bienes que integran la masa hereditaria.

Este aviso se publicará por dos ocasiones, de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación, así como en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

Para lo anterior, manifiesto que esta notaría pública a mi cargo se encuentra ubicada en el número 115 de la Calle José Esteban Coronado, Zona Centro de esta ciudad.

Chihuahua, Chihuahua, a 7 de Julio de 2015.



AMADA QUIROZ GONZALEZ 2723-60-62 -0-

Lic. Sergio Granados Pineda Notario Público Número Tres Distrito Morelos

PRIMERA PUBLICACIÓN NOTARIAL

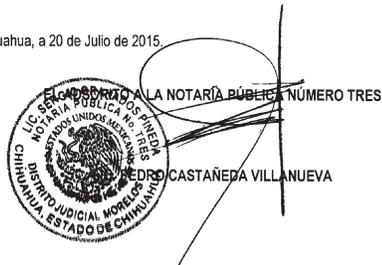
Licenciado PEDRO CASTAÑEDA VILLANUEVA, ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRES DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, en funciones de notario público por licencia de su titular, Licenciado SERGIO GRANADOS PINEDA, en cumplimiento al tercer párrafo del artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles de Chihuahua, doy a conocer lo siguiente:

Que mediante escritura pública número 13,092 trece mil noventa y dos, del volumen 586 quinientos ochenta y seis del protocolo abierto ordinario a mi cargo, hice constar el inicio de la TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE TESTAMENTARIA a bienes de la señora MARÍA PATRICIA TENORIO HERNÁNDEZ, quien falleció teniendo su domicilio en esta ciudad de Chihuahua en fecha veintiocho de abril del año dos mil doce. Lo anterior, a solicitud de la Licenciada MARTHA ESTHER ESPINOSA SOLÍS, por sus propios derechos, quien fue nombrada e instituida por la de cujus: como Única y Universal Heredera y Albacea, según consta en testamento público abierto exhibido por ella misma en el acto. En dicho instrumento la compareciente acepto en consecuencia la herencia mencionada y el cargo de Albacea, quien además protesto su fiel y leal desempeño, manifestando en el acto que procedería a formular el inventario y encargar el avalúo de los bienes que integran la masa hereditaria.

Este aviso se publicará por dos ocasiones, de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación, así como en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

Para lo anterior, manifiesto que esta notaría pública a mi cargo se encuentra ubicada en el número 115 de la Calle José Esteban Coronado, Zona Centro de esta ciudad.

Chihuahua, Chihuahua, a 20 de Julio de 2015.



MARIA PATRICIA TENORIO HERNANDEZ 2724-60-62 -0-

EDICTO DE REMATE**AL PÚBLICO EN GENERAL:**

Se hace de su conocimiento, que en los autos del Juicio **HIPOTECARIO**, radicado ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, con el Expediente **NUMERO 927/2013** promovido por los **LICENCIADOS ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y/O GUSTAVO RUBIO HERNANDEZ CON EL CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)** en contra de **CLAUDIA VERONICA CASTRO RUIZ** se llevará a cabo **AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA**. Sacándose a remate el siguiente bien inmueble embargado en el presente Juicio, consistente en: **LOTE Y FINCA URBANA UBICADA EN CALLE TOMALTEPEC NUMRO 903 FRACCIONAMIENTO MONTEALBAN DELICIAS, CHIHUAHUA, LOTE 35, MANZANA 1, SUPERFICIE DE 120.05 METROS CUADRADOS REGISTRADO CON EL NUMERO 20, FOLIO 20 LIBRO 723 DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZALEZ**, sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$192,000.00 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, y como postura legal la cantidad de **\$128,000.00 (CIENTO VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, a celebrarse a las: **ONCE HORAS DEL DIA DIECIOCHO DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**. Debiendo exhibir la persona que pretenda comparecer como postor el día y hora en que tendrá verificativo la citada audiencia, certificado de depósito que ampara por lo menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base y presentar su postura por escrito.

Lo que hago de su conocimiento en busca de postores.

ATENTAMENTE**CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, 29 DE JUNIO DE 2015****SECRETARIA DE ACUERDOS****LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.**CLAUDIA VERONICA CASTRO RUIZ
-0-

2728-60-62

EDICTO DE REMATE**Al público en general.**

En el expediente número 695/11, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y OTROS APODERADOS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARTIN CASTRO ZAMORA Y MIRIAM GUERRERO CARRILLO, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a nueve de julio de dos mil quince. Por recibido el ocho de los corrientes, el escrito firmado por el Licenciado Jesús Torres García, cuya personalidad se encuentra reconocida en autos, y visto lo solicitado, procédase a sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en unidad habitacional marcada con el número 1840 interior 52 de la calle Palacio de Montealban del Condominio Olmeca sobre la acera oriente en esta Ciudad, construido en lote 52 de la manzana "C" del primer sector de la primera etapa, del Fraccionamiento Torres del Sur de esta ciudad, con superficie total de 69.030 metros cuadrados; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 126, a folio 129, del libro 3127 de la sección primera; fijándose como base para el remate la cantidad de **\$258,000.00 (doscientos cincuenta y ocho mil pesos 00/100 m.n.)**, y como postura legal se fija la cantidad de **\$172,000.00 (ciento setenta y dos mil pesos 00/100 m.n.)**, que es las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate, publíquese un edicto por **dos veces** consecutivas de **siete en siete días** en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (Diario de Juárez ó Norte), y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este tribunal, fijándose para tal efecto **las nueve horas con treinta minutos del veintiséis de agosto de dos mil quince**, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho; previniendo al promovente para que presente las publicaciones de los edictos correspondientes, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha del remate. Lo anterior de conformidad con los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese Así, lo acordó y firma Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, que actúa con el Secretario de Acuerdos Arturo Gómez Alvarado, que da fe. Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela. Arturo Gómez Alvarado. Secretario Rubricas.- Doy Fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.



Ciudad Juárez, Chihuahua, a 15 de Julio del 2015.

Secretario de Acuerdos

Arturo Gómez Alvarado.

MARTIN CASTRO ZAMORA

-0-

2729-60-62

EDICTO DE REMATE

**AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE.-**

En el expediente número 388/2014, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y OTROS APODERADOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARIA DE LOS ANGELES MACIAS RODRIGUEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

ACUERDO: " CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. - Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO JESUS TORRES GARCIA, recibido en este Juzgado el día veintinueve de Junio del año en curso, visto lo solicitado, se procede a sacar a remate el inmueble hipotecado, siendo postura legal las dos terceras partes del avalúo emitido por el perito, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a Derecho, expidanse los edictos respectivos. NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." J. A. ROCHA V. P. G. GUERRERO M. RUBRICAS. -----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca y terreno urbano ubicado en la calle Cañón del Cobre número 9356-5 Condominio Villa Ibiza casa 5 del fraccionamiento Villa Residencial del Real Segunda Sección, con una superficie de 41.292 metros cuadrados e inscrito con el numero 128 folios 128 del libro 4394de la Sección Primera del Registro Público de la propiedad de este Distrito.

BASE PARA EL REMATE: \$148,000.00 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) -----

POSTURA LEGAL: \$98,666.66 (NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PÚBLICO EN GENERAL EN BUSQUEDA DE POSTORES. -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 17 DE JULIO DEL 2015.

LA SECRETARIA

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



EDICTO DE REMATE.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 201/14, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO Y OTROS APODERADOS DE. INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE MARIA DEL SOCORRO COMPEAN PIEDRA Y RAÚL MARTÍNEZ MARTÍNEZ, existe un auto que a la letra dice. -----

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el licenciado JESÚS TORRES GARCÍA, el día trece de julio del año en curso, a las once horas con dieciocho minutos. Visto lo solicitado y en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en CALLE HACIENDA LA CIENEGA NUMERO 9404-39, LOTE NUMERO 39 MANZANA E, DEL FRACCIONAMIENTO LAS HACIENDAS ETAPA I-B, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 120.0000 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 47 FOLIO 47 DEL LIBRO 4382 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL 1 AL 2. MIDE 6.0000 METROS CON CALLE HACIENDA LA CIENEGA - DEL 2 AL 3. MIDE 20.0000 METROS CON LOTE 38.- DEL 3 AL 4. MIDE 6.0000 METROS CON LOTE 43.- DEL 4 AL 1. MIDE 20.0000 METROS CON LOTE 40.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$200.000.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).- Se señalan las: ONCE HORAS DEL DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil del Estado.- N O T I F I Q U E S E: Así, lo acordó y firma el LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE, Juez Cuarto de lo Civil provisional del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos provisional el Licenciado JACOBO ADRIÁN TERRAZAS TRENTI, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rubricas"

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 17 DE JULIO DEL 2015.

LIC. JUAN UBALDO PAZ PORTILLO

EL SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE
SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LET.



EDICTO DE REMATE

EDICTO DE REMATE.

**AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE.-**

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 699/2011, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y OTROS APODERADOS DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de REYES REYES MIRELES Y ANA LILIA MORALES MORENO, existe un auto que a la letra dice:-----

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 293/13, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LIC. ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y OTROS APODERADOS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE DANIEL HORTA REYES, existe un auto que a la letra dice. -----

ACUERDO: "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO JESUS TORRES GARCIA, recibido en este Juzgado el día tres de Julio del año en curso, visto lo solicitado, se procede a sacar a remate el inmueble hipotecado, siendo postura legal las dos terceras partes del avalúo emitido por el perito, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a Derecho, expídanse los edictos respectivos. NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." J. A. ROCHA V. P. G. GUERRERO M. RUBRICAS. -----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE JULIO DE DOS MIL QUINCE. ----
--- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el licenciado JESÚS TORRES GARCÍA, el día ocho de julio del año en curso, a las doce horas con once minutos. Visto lo solicitado y en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en CALLE SAN MAXIMINO NUMERO 1114 INTERIOR A, LOTE 2, MANZANA 26, DEL FRACCIONAMIENTO MISIONES DEL REAL IV ETAPA, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 208.0000 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 23 FOLIO 27 DEL LIBRO 3186 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL 1 AL 2, FRENTE, MIDE 13.0000 METROS CON CALLE MAXIMINO.- DEL 2 AL 3, FONDO, MIDE 13.0000 METROS CON LOTE 11.- DEL 3 AL 4, DERECHO MIDE 16.0000 METROS CON LOTE 3.- DEL 4 AL 1, IZQUIERDO, MIDE 16.0000 METROS CON LOTE 1.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$162,223.62 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 62/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$324,447.24 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 24/100 M.N.).- Se señalan las: **ONCE HORAS DEL DÍA DOCE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo la **PRIMERA ALMONEDA**. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil del Estado.- **N O T I F I Q U E S E**:- Así, lo acordó y firma el LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE, Juez Cuarto de lo Civil provisional del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos provisional el Licenciado JACOB O ADRIÁN TERRAZAS TRENTI, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rubricas"

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca y terreno urbano ubicado en la calle Eclipse sur número 172 fraccionamiento Ciudad Moderna, Segunda Etapa, con una superficie de 102.00 metros cuadrados e inscrito con el numero 38 folios 39 del libro 2560 de la Sección Primera del Registro Público de la propiedad de este Distrito.-----

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE JULIO DE DOS MIL QUINCE.- VISTO DE NUEVA CUENTA, el auto que antecede, que por error involuntario se asentó como postura del remate la cantidad de \$162,223.63 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 63/100 M.N.) y como base del remate la cantidad de \$324,447.24 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 24/100 M.N.), cuando las cantidades correctas correspondiente a la base para el remate es la cantidad de \$243,500.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y la postura para la primera almoneda es \$162,333.33 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), aclaración que deberá formar parte integral del auto de fecha diez de julio del presente año, para los efectos legales a que haya lugar.- **N O T I F I Q U E S E**:- Así, lo acordó y firma el LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE, Juez Cuarto de lo Civil provisional del Distrito Judicial BRAVOS, quien actúa ante el LIC. JUAN UBALDO PAZ PORTILLO, Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 267 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE. Rubricas"

BASE PARA EL REMATE: \$223,000.00 (DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS 00/100 M.N.) -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

POSTURA LEGAL: \$148,666.66 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PÚBLICO EN GENERAL EN BUSQUEDA DE POSTORES. -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 15 DE JULIO DEL 2015

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 17 DE JULIO DE 2015

LA SECRETARIA

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ

LIC. JUAN UBALDO PAZ PORTILLO
EL SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE
SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY



EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL
PRESENTE.-

En el expediente número 458/2009, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el LICENCIADO FEDERICO GRIJALVA PALOMINO Y OTROS APODERADOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de LORENZO TORRES ALMARAZ Y LUCINA VARGAS ROSAS DE TORRES, existe un auto que a la letra dice:-----

ACUERDO: "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. - Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO JESUS TORRES GARCIA, recibido en este Juzgado el día trece de Julio del año en curso, visto lo solicitado, se procede a sacar a remate el inmueble hipotecado, siendo postura legal las dos terceras partes del avalúo emitido por el perito, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA UNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a Derecho, expidanse los edictos respectivos. NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." J. A. ROCHA V. P. G. GUERRERO M. RUBRICAS. -----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca y terreno urbano ubicado en la calle Gordolobo número 5593 del fraccionamiento Ampliación Aeropuerto Sector V, con una superficie de 90.00 metros cuadrados e inscrito con el numero 2237 folios 122 del libro 1857 de la Sección Primera del Registro Público de la propiedad de este Distrito. -----

BASE PARA EL REMATE: \$253,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRÉS MIL PESOS 00/100 M.N.) -----

POSTURA LEGAL: \$168,666.66 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PUBLICO EN GENERAL EN BUSQUEDA DE POSTORES. -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 17 DE JULIO DEL 2015.

LA SECRETARIA

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



LORENZO TORRES ALMARAZ
-0-

2734-60-62

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 642/12, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. ANA GLORIA ACOSTA BUSTILLOS Y OTROS APODERADOS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE EDGAR EDUARDO ESPINOZA LOPEZ, existe un auto que a la letra dice. -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -

--- Agréguese el escrito presentado por el licenciado JESUS TORRES GARCIA con personalidad reconocida en autos, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en finca urbana ubicada en Calle Senderos de Quintanar numero 3706 lote 02, manzana 18, con superficie de 123.7700 metros cuadrados, Inscrito bajo el número 9, folio 9, del Libro 4466 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$208,000.00 Pesos (DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$138,666.66 Pesos (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. -----

--- Asimismo, téngasele autorizando para oír y recibir notificaciones a los profesionistas que indica en su ocurso de cuenta, los cuales se tiene por reproducidos en obvio de repeticiones. -----

--- Ordenándose notificar el presente proveído a la parte demandada por medio de cédula en los Estrados de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles. -----

--- NOTIFIQUESE:-----

--- Así lo acordó y firma el licenciado IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL...- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 17 DE JULIO DEL 2015.

LA SECRETARIA

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL..



EDGAR EDUARDO ESPINOZA LOPEZ
-0-

2735-60-62

LIC. MARIA ANTONIETA ARZATE VALLES
NOTARIA PÚBLICA NUMERO ONCE
DISTRITO JUDICIAL MORELOS

A V I S O

En cumplimiento a lo señalado por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado que ordena la publicación de este aviso en dos ocasiones, con un intervalo de siete días entre una y otra doy a conocer que en acta de fecha 14 de Julio de 2015 dos mil quince asentada bajo el número 4684 cuatro mil seiscientos ochenta y cuatro del Libro 5 cinco de Actos fuera de Protocolo que para tal efecto lleva esta Notaría a mi cargo, comparecieron la señora MAXIMINA CHAPARRO JURADO y los señores GLORIA TAPIA CHAPARRO y ENRIQUE TAPIA CHAPARRO por sus propios derechos y en representación de las señoras ORALIA TAPIA CHAPARRO y CARMEN TAPIA CHAPARRO a solicitar la iniciación del Trámite Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor CANUTO TAPIA GRANILLO, quien falleció en esta Ciudad, día 20 veinte de Enero del 2014 dos mil catorce según se acreditó con el acta de defunción que agregué a dicha acta notarial de radicación. Así mismo, los comparecientes manifestaron, bajo protesta de decir verdad, que al autor de la sucesión le sobreviven como parientes más cercanos únicamente sus 4 cuatro hijos y su cónyuge, es decir los comparecientes, de nombres GLORIA TAPIA CHAPARRO y ENRIQUE TAPIA CHAPARRO por sus propios derechos y en representación de las señoras ORALIA TAPIA CHAPARRO y CARMEN TAPIA CHAPARRO y la señora MAXIMINA CHAPARRO JURADO, respectivamente, según entroncamientos acreditados, quienes no tienen conocimiento que el de cujus otorgara testamento, ni de que se haya iniciado el trámite de la Sucesión ni ante Juez, ni ante Notario. En virtud de lo anterior, se RADICÓ en esta Notaría la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor CANUTO TAPIA GRANILLO y una vez desahogada la información testimonial a que se refiere el Artículo 560 de dicho ordenamiento legal, SE CONVOCA POR MEDIO DE ESTE AVISO A LAS PERSONAS QUE CONSIDEREN TENER DERECHO EN LA CITADA SUCESIÓN, QUIENES DEBERÁN COMPARECER ANTE LA SUSCRITA NOTARIA DENTRO DEL TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL QUE SE HAGA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

A T E N T A M E N T E
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA 15 DE JULIO DE 2015.

LICENCIADA MARÍA ANTONIETA ARZATE VALLES
NOTARIA PÚBLICA NUMERO ONCE
DISTRITO JUDICIAL MORELOS
ESTADO DE CHIHUAHUA



CANUTO TAPIA GRANILLO 2737-60-62
-0-

**AVISO NOTARIAL
PRIMERO EN ORDEN**

A quien se crea con derecho a la herencia intestamentaria de **ADOLFO NAVARRETE VALENZUELA**.

El día cuatro de junio del año en curso, mediante acta registrada con el número 21,221 del Libro de Actos Fuera de Protocolo número veintitrés, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes de **ADOLFO NAVARRETE VALENZUELA**.

La denuncia fue hecha por la **NORMA MORALES LUNA** y sus hijos **ADOLFO, NOEMY** y **NORMA PATRICIA** de apellidos **NAVARRETE MORALES**.

Con citación del Agente del Ministerio Público adscrito a los Juzgados Civiles, la Información Testimonial ordenada por el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles, se llevó a cabo mediante Acta de fecha 11 de junio del año en curso, la cual fue registrada con el número 21,234 del Libro de Actos Fuera de Protocolo número Veinticuatro a mi cargo.

Fue solicitada la información que menciona el Artículo 559 del Código Citado, en el sentido de que si existe o no constancia de que el señor **ADOLFO NAVARRETE VALENZUELA** haya otorgado Testamento.

Este aviso deberá publicarse dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico El Diario, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles.

Cd. Delicias, Chih., Julio 22 del 2015.-



EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO.-

LIC. LEOPOLDO PEREZ MALAGAMBA
Notario Público Número Cuatro
Cd. Delicias, Chih.

LIC. LEOPOLDO PEREZ MALAGAMBA.

ADOLFO NAVARRETE VALENZUELA 2738-60-62
-0-

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 218/15, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ANA CRISTINA SANCHEZ SANTILLAN, se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----"

- - -Dada cuenta de un escrito recibido el día nueve del presente mes y año en curso, suscrito por el C. Licenciado FERNANDO A. ROMERO HOLGUIN, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$171,027.00 (CIENTO SETENTA Y UN MIL VEINTISIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor fijado a dicho bien inmueble por el perito nombrado por la parte actora, conforme al convenio celebrado por las partes en este juicio, y que sirve de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.-----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE" (Dos rúbricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación, Ubicada en Calle Senderos de Alenza No. 2065, Lote 31, Manzana 175, del Fraccionamiento Senderos de San Isidro, Etapa XXVIII, de esta Ciudad, con superficie de 120.0500M2., y que obra inscrito bajo el numero 99 folio 104 del Libro 5214 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$114,018.00 (CIENTO CATORCE MIL DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 16 de Julio del año 2015

LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.



ANA CRISTINA SANCHEZ SANTILLAN 2739-60-62
-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1113/13, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. FERNANDO A. ROMERO HOLGUIN APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE EVA MARIA ALEJANDRA NAVARRETE MENA, existe un auto que a la letra dice.-----

"- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE.-----

----- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el nueve de julio de dos mil quince, presentado por el **licenciado FERNANDO A. ROMERO HOLGUÍN**, como lo solicita, se señala como fecha para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en el presente juicio, las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE**, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para el remate la cantidad de **\$381,000.00 Pesos (TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, que es el punto medio de los dos peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de **\$254,000.00 Pesos (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente.----- **Bien que se saca a remate:** Inmueble identificado como Terreno urbano y finca en el construida el cual se identifica como casa 619 (seiscientos diecinueve) de la Calle Rincón de Castilla construida sobre el lote 29 (veintinueve) de la Manzana A del Fraccionamiento Rinconada de las Torres, Primera Etapa, de esta ciudad, con una superficie de 123.950 m2. Inscrito bajo el número 08, folio 08 del Libro 5207 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad.-----

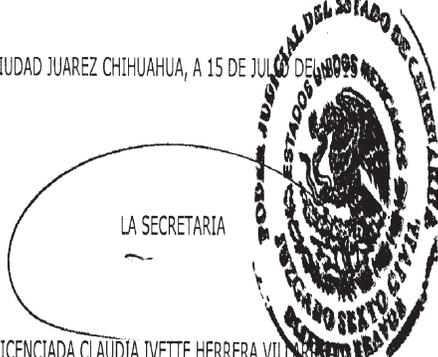
----- Ordenándose notificar a la parte demandada por medio de cédula que se fije en los estrados de este Tribunal.----- N O T I F I Q U E S E:-----

----- Así, lo acordó y firma el licenciado **IVÁN ERIVES BURGOS**, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la licenciada **CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL**, con quien actúa y da fe. DOY FE.- A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----
Clave: 1119:CIHV/adlrg.-LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL...- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA, A 15 DE JULIO DE 2015
LA SECRETARIA
LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL



EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 280/14, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. FERNANDO A. ROMERO HOLGUIN APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE MARGARITO GONSALES BARTOLON, existe un auto que a la letra dice.-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

----- Agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponda, el escrito signado por el LICENCIADO FERNANDO A. ROMERO HOLGUIN, con la personalidad acreditada en autos como apoderado de la parte actora, recibido en este Juzgado el dos de julio actual a las once horas con veinte minutos; y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, y en relación al auto emitido el treinta de junio de dos mil quince, publicado en la lista del día uno de julio y que surtió sus efectos el dos de julio todos del mismo año, publicado en la lista con el número 18 (dieciocho), visible a fojas ciento cincuenta y cinco de autos, en el cual se le negó a la parte actora anunciar la almoneda en el presente juicio, y después de una revisión exhaustiva a las constancias que integran el expediente, se advierte que si bien es cierto, que por auto emitido el veintisiete de marzo de dos mil catorce, se le tuvo a las partes celebrando convenio judicial, en el cual entre otras cosas en la clausula quinta del apartado tercero convinieron en lo que interesa, que en caso de omisión de tres pagos mensuales dicho convenio quedaría sin efectos, también lo es, que en dicho convenio obra como anexo el *addendum* al instrumento privado, y en el cual se estableció en la clausula decima, primer párrafo, inciso E), en lo que concierne que en caso de incumplimiento por parte del acreditado por más de tres mensualidades o amortizaciones tendría el INFONAVIT la facultad de pedir su ejecución en la vía de apremio; por lo que al ser una responsabilidad del Juez vigilar que se cumplan con todas las formalidades del procedimiento, es por ello que, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 264 inciso d) del Código de Procedimientos Civiles, se regulariza el procedimiento, dejándose sin efectos el treinta de junio de dos mil quince, publicado en la lista del día uno de julio y que surtió sus efectos el dos de julio todos del mismo año, publicado en la lista con el número 18 (dieciocho), visible a fojas ciento cincuenta y cinco al advertirse que si era el momento procesal oportuno para anunciar la almoneda en el presente juicio de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, para quedar como sigue la constancia:-----

----- En atención a lo anterior, agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda el escrito presentado por el LICENCIADO FERNANDO A. ROMERO HOLGUÍN, con la personalidad debidamente reconocida en autos como apoderado de la parte actora, recibido en este Tribunal el veinticinco de junio pasado, visto lo solicitado, **PROCÉDASE AL REMATE DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN EL PRESENTE JUICIO**; en tal virtud se señalan las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO DENTRO DEL PRESENTE JUICIO ADJUDICÁNDOSE AL MEJOR POSTOR CONFORME A DERECHO, sirviendo como base para el remate la cantidad de **\$267,496.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, que es el punto medio de los peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de **\$178,330.67 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL)**, que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base para el remate, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729 y 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de aplicación supletoria al Código de Comercio. Expídanse los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente. Insértese en el edicto los pormenores necesarios, que son los siguientes: respecto del bien inmueble consistente en el Terreno Urbano y Finca que sobre él se desplanta, ubicado en ubicado Calle Andres Ortiz numero 9531 Interior 45 Lote 445 Manzana 25 del fraccionamiento Unidad Habitacional Juarez Nuevo en esta ciudad, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 726 y 727 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.-----

----- N O T I F I Q U E S E:-----
----- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CAROLINA CANTÚ ALBEAR, Juez Provisional del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistida de la LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO, Secretaria de Acuerdos Provisional que da fe de las actuaciones. DOY FE. (REMATE)-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 15 DE JULIO DE 2015
LA SECRETARIA
LICENCIADA ROCIO MELÉNDEZ CARO

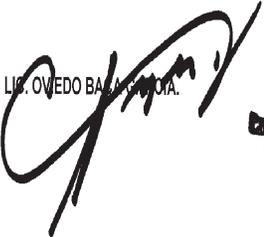


PRIMER AVISO NOTARIAL

Que en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 633 párrafo tercero del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que con fecha 06 de noviembre del 2014, mediante escritura pública número 22,949 veintidós mil novecientos cuarenta y nueve del volumen 658, comparecieron en la Notaría a mi cargo los señores **FRANCISCO ARMENDARIZ GUTIÉRREZ y FELIPE ARTURO ARMENDARIZ GUTIÉRREZ**, con el objeto de iniciar trámite extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **ÁNGEL HERNÁNDEZ FLORES**, quien falleció en esta Ciudad el día quince de mayo de mil novecientos noventa y ocho y otorgó Testamento Público Abierto el día treinta de abril de mil novecientos noventa y ocho, mediante escritura pública número 14,793 catorce mil setecientos noventa y tres, pasada ante la fe del suscrito Notario, habiendo manifestado ser mexicano por nacimiento e hijo de padres mexicanos, originario de esta Ciudad de Chihuahua, nacido el día dos de agosto de mil novecientos trece, soltero, jubilado, hijo de **DESIDERIO HERNANDEZ y PAULA FLORES**. En el instrumento de referencia el testador entre otros en la cláusula TERCERA instituye al señor **FRANCISCO ARMENDARIZ GUTIERREZ**, como legatario de la casa habitación identificada con el número 5912 de la Calle Privada de García Salinas de la Colonia Las Granjas de esta Ciudad y en la cláusula SEXTA designa como Albacea al señor **FELIPE ARTURO ARMENDARIZ GUTIERREZ**, quien en el acto el primero aceptó el legado a su favor y el segundo el cargo conferido protestando su fiel y legal desempeño.

ATENTAMENTE

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE:


 LIC. OVIEDO BACA GAMBOA

 LIC. OVIEDO BACA GAMBOA
 NOTARIO PUBLICO No. 15
 CHIHUAHUA, CHIH.

ANGEL HERNANDEZ FLORES 2742-60-62

-0-

AVISO NOTARIAL

CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 634, DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, HAGO DEL CONOCIMIENTO AL PUBLICO EN GENERAL, QUE POR ACTA NOTARIAL, CELEBRADA POR EL SUSCRITO NOTARIO, ACENTADA CON EL NUMERO 26,670, EN EL LIBRO 15, DEL REGISTRO DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO, CON FECHA 27 DE ABRIL DEL 2015, COMPARECIERON **GENOVEVA GANDARA MANCHA, SUSANO GANDARA MANCHA y MARIA CIPRIANA GANDARA MANCHA**, ESTA ULTIMA POR SUS PROPIOS DERECHOS Y EN SU CARÁCTER DE APODERADA DE LOS SEÑORES **OCTAVIO GANDARA MANCHA, MARCELINO GANDARA MANCHA, MANUELA GANDARA MANCHA, MARIA DEL CARMEN GANDARA MANCHA y GUADALUPE GANDARA MANCHA**, QUIENES SOLICITARON LA RADICACION Y TRAMITACION DE LA SUCESSION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **MARCELINO GANDARA VALLES**, HABIENDO MANIFESTADO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EL SEÑOR **MARCELINO GANDARA VALLES**, FALLECIO EN ESTA CIUDAD, EL DIA 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2005, QUE AL AUTOR DE LA SUCESSION LE SOBREVIVEN SUS HIJOS **GENOVEVA GANDARA MANCHA, SUSANO GANDARA MANCHA y MARIA CIPRIANA GANDARA MANCHA, OCTAVIO GANDARA MANCHA, MARCELINO GANDARA MANCHA, MANUELA GANDARA MANCHA, MARIA DEL CARMEN GANDARA MANCHA y GUADALUPE GANDARA MANCHA**, Y QUE NO EXISTEN OTRAS PERSONAS CON EL MISMO GRADO DE PARENTESCO; QUE POR ACTA NOTARIAL, CELEBRADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, ACENTADA CON EL NUMERO 26,709 DEL LIBRO 15 DEL REGISTRO DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO, CON FECHA 05 DE MAYO DEL 2015, SE LLEVO A CABO LA TESTIMONIAL POR DOS PERSONAS, QUIENES RATIFICAN EL DICHO DE LAS PROMOVENTES, DE QUE AL FALLECER EL AUTOR DE LA SUCESSION, DEJO COMO SUS UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS A **GENOVEVA GANDARA MANCHA, SUSANO GANDARA MANCHA y MARIA CIPRIANA GANDARA MANCHA, OCTAVIO GANDARA MANCHA, MARCELINO GANDARA MANCHA, MANUELA GANDARA MANCHA, MARIA DEL CARMEN GANDARA MANCHA y GUADALUPE GANDARA MANCHA**. TODO LO ANTERIOR, SE NOTIFICA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA Y SE LES HACE SABER QUE PARA HACER VALER SUS DERECHOS, DEBERAN COMPARECER ANTE EL SUSCRITO NOTARIO, EN LA CIUDAD DE JIMENEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, CON DOMICILIO EN LA CALLE ZARAGOZA 116 DE LA COLONIA CENTRO, DENTRO DEL TERMINO DE 3 DIAS HABILES SIGUIENTES, EN QUE SE HAGA LA ULTIMA PUBLICACION, SEA ESTA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN "HERALDO DE CHIHUAHUA".

ATENTAMENTE

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS

 LIC. LEONEL PEREZ HINOJOSA

 LEONEL PEREZ HINOJOSA
 NOTARIO PUBLICO No. 2
 DISTRITO JIMENEZ
 CHIHUAHUA

MARCELINO GANDARA VALLES 2743-60-62

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 775/13, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por **BANCO SANTANDER, (MEXICO), S. A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER**, en contra de **MARTIN SAENZ MENDOZA**, se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----"

- - -Dada cuenta de un escrito del Licenciado **JORGE ERNESTO GARCIA CORDERO**, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, precédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$480,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.-----

----- NOT I F I Q U E S E:-----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado **JORGE PAYAN FIGUEROA**, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada **ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ**, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas)

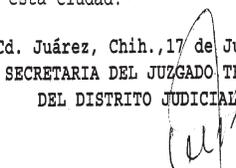
BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación privada individual, ubicada en Calle Fobos No. 1885, Lote 32, Manzana 17, del Fraccionamiento Satelite 1 de esta Ciudad, con superficie de 200.0000M2., y que obra inscrita bajo el numero 80 folio 85 del Libro 5579, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$320,000.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 17 de Julio del año 2015
 LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
 DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,


 LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ

 LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ
 SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
 DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS
 CHIHUAHUA

MARTIN SAENZ MENDOZA 2744-60-62

-0-

EDICTO DE REMATE

Al público en general

En el expediente número 994/14, relativo al Juicio HIPOTECARIO, promovido por JORGE ERNESTO GARCÍA CORDERO APODERADO DE, BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de MA. ASUNCIÓN GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintitrés de junio de dos mil quince. Por recibido el dieciocho de junio del año en curso el escrito signado por el Lic. Jorge Ernesto García Cordero, cuya personalidad se encuentra acredita acreditada en autos y como lo solicita procedase a sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble materia del presente juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en un terreno urbano y finca en él construida ubicado en calle Michigan 101 interior 18 Condominio Residencial Florencia de esta ciudad, con superficie total de 200.1600 m2, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos bajo el número 46, a folio 46, del libro 3920 de la sección primera; menos una rebaja del veinte por ciento de la tasación, fijándose como base para el remate la cantidad de \$862,800.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que es el término medio de las cantidades fijadas en los avalúos rendidos por los peritos designados, y como postura legal se fija la cantidad de \$575,200.00 (QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico oficial del estado y en uno de información diaria de esta ciudad (Diario de Juárez ó Norte) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fijándose para tal efecto las nueve horas con treinta minutos del seis de agosto de dos mil quince, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Asimismo se previene al promovente para que presente las publicaciones de los edictos correspondientes, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha del remate. Artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese. Así, lo acordó y firma Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos Arturo Gómez Alvarado, con quien actúa y da fe. Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela. Arturo Gómez Alvarado. Secretario Rubricas.

Lo que se hace del su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 14 de Julio del 2015.

Secretario de Acuerdos

Arturo Gómez Alvarado.



* EDICTO DE REMATE.*

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 547/2008, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO Y ROSA ISELA PEDROZA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE ELSA ADRIANA RIVERA SÁNCHEZ, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: - - -

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

- - -Agréguese el escrito presentado el ocho de julio del año en curso, por el licenciado DAVID ARTURO ACOSTA PÉREZ. Como lo solicita, toda vez que la parte demandada no dio cumplimiento a la prevención que se hizo en el auto de fecha treinta de junio del año dos mil quince, se hace efectivo el apercibimiento a que el mismo se refiere.-----

En consecuencia, se le tiene por conforme con el valor proporcionado al inmueble hipotecado, por el perito designado por la parte actora, tal como se pactó en la cláusula décima del convenio judicial celebrado en autos.---

En cuanto a su otra petición, procedase al remate en primera almoneda del bien inmueble ubicado en la calle Ocampo del Chamizo número 9121 (nueve mil ciento veintinueve), lote 11 (once), manzana 22 (veintidós), del Fraccionamiento Campo Bello, etapa IV (cuatro romano), de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 120.05 (ciento veinte punto cinco) metros cuadrados y obra inscrito bajo el número 87 (ochenta y siete), a folio 87 (ochenta y siete), del libro 3675 (tres mil seiscientos setenta y cinco), de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos.-----

Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal.-----

Se sirve de base la cantidad de \$505,000.00 (QUINIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de \$336,666.66 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base.-----

Se señalan las doce horas del día treinta y uno de agosto del año en curso, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS... SECRETARIA RUBRICAS.-DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 15 DE JULIO DEL 2015.

SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.



EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 489/2009, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO Y ROSA ISELA PEDROZA GONZÁLEZ APODERADOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE IRMA GREGORIA OZAETA ARENIVAS, existe un auto que a la letra dice. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----

Agréguese el escrito del licenciado DAVID ARTURO ACOSTA PÉREZ, presentado el ocho de julio del año en curso. Como lo solicita, toda vez que la parte demandada no dio cumplimiento a la prevención que se hizo en el auto de fecha veintinueve de junio del dos mil quince, se hace efectivo el apercibimiento a que el mismo se refiere.-----

En consecuencia, se le tiene por conforme con el valor fijado al inmueble hipotecado, por el perito designado por la parte actora, tal como se pactó en la cláusula décimo primera del convenio judicial celebrado en autos.-----

En cuanto a su otra petición, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble ubicado en calle Cercada Luis Garza número 1152 (mil ciento cincuenta y dos), lote 78 (setenta y ocho), manzana uno del Fraccionamiento Chihuahua 200-94 (dos mil guión noventa y cuatro) etapa II de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 120.05 (ciento veinte punto cero cinco) metros cuadrados y obra inscrito bajo el número 66 (sesenta y seis), a folios 66 (sesenta y seis) del libro 3293 (tres mil doscientos noventa y tres) de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos. -- Se anuncia su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal.-----

Sirve de base la cantidad de \$510,000.00 (QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$340,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base.-----

Se señalan las **doce horas del día veintiocho de agosto del dos mil quince** para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

Así mismo, se le tiene autorizando para que reciban los edictos ordenados a las personas que menciona.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A RÉMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----



CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 14 DE JULIO DEL 2015.

LA SECRETARIA

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

IRMA GREGORIA OZAETA ARENIVAS

2747-60-62

-0-

AVISO NOTARIAL:

EL LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante este aviso doy a conocer a quien se considera con derecho, que en el acta número 100,810 del libro 105 para actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, con fecha dos de julio del año 2015, se inició las Sucesiones Intestamentarias Acumuladas a bienes de la señora **BLANCA ALICIA TERRAZAS QUIÑONEZ**, por su propio derecho y en su carácter de apoderada de los señores **MARÍA DEL CARMEN TERRAZAS QUIÑONEZ** y **RAÚL TERRAZAS QUIÑONES** así como los señores **HORTENCIA**, **AGUSTÍN**, **ABELARDO**, **CONCEPCIÓN**, **RUBÉN**, **JESÚS JOSÉ**, **OMAR**, **MA. CANDELARIA** y **HÉCTOR**, todos de apellidos **TERRAZAS QUIÑONES**, por propios derechos. Los autores de la sucesión fallecieron en esta ciudad de Chihuahua, el día diez del mes de agosto de mil novecientos setenta y siete y el día diecinueve de enero del dos mil quince, respectivamente. En el acta a los presuntos herederos se les reconocen los derechos que pudieran corresponderles en la herencia, manifestando bajo protesta de decir verdad que son los únicos parientes cercanos de los autores de la sucesión.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en el Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario, dentro del término de tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 10 de julio del 2015.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA



LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA
NOTARIO PUBLICO NUM. 12
CHIHUAHUA, CHIH.

BLANCA ALICIA TERRAZAS QUIÑONEZ

2754-60-62

-0-

EDICTO DE REMATE:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 260/2008 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR EL LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y OTRA, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE OSCAR MANUEL BAYLON CARRERA Y CLAUDIA RUIZ ARMENDARIZ DE BAYLON; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal, a las once horas con cincuenta y seis minutos del día dos de julio del año en curso, presentado por el Licenciado ABELARDO MORUA GARCIA, y como lo solicita, toda vez que la parte demandada no dio cumplimiento a la cláusula décima primera del convenio celebrado en autos, se le tiene por conforme con el avalúo presentado por el perito designado de la parte actora; en consecuencia, **procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble motivo del presente juicio, consistente en casa habitación ubicada en Calle 50° número 4804 del Fraccionamiento Reforma, de esta Ciudad, inscrito con el número 31, folio 31 del Libro 2686 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$435,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de \$290,000.00 ((DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las DOCE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----**

N O T I F I Q U E S E:-----
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ALBERTO AVILA BARRIO, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CON EL NÚMERO 21. CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN BUSCA DE POSTORES, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH., A 16 DE JULIO DEL 2015.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.



OSCAR MANUEL BAYLON CARRERA
-0-

2748-60-62

*** E D I C T O D E R E M A T E . ***

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 131/09, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ, APODERADOS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE MANUEL JESUS NAJERA PEREZ Y AZUCENA GUTIERREZ TERAN, existe un auto que a la letra dice.-----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día veintitrés del actual, presentado por la C. LICENCIADA CLAUDIA IRIS PÉREZ PINEDA, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, **se deja sin efectos la fecha señalada con anterioridad**, por lo que procedase al remate en **PRIMERA ALMONEDA** del bien inmueble gravado consistente en una finca urbana ubicada en la CALLE BASASEACHI NÚMERO 6765 DEL FRACCIONAMIENTO BASASEACHI CUARTA ETAPA DE CIUDAD CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, y que obra inscrito bajo el número 53, a folio 53, del libro 699 de la Sección Primera del Distrito Judicial Benito Juárez, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$189,150.00 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$126,100.00 (CIENTO VEINTISÉIS MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga lugar la almoneda indicada. Por otra parte en virtud que el domicilio del bien inmueble gravado se encuentra en la CIUDAD CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA; GIRESE ATENTO EXHORTO, con los insertos necesarios al Juez Competente Civil de aquella localidad para que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva publicar un tanto mas de los edictos ordenados en el Tablero de avisos de aquella localidad. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Así mismo, se habilitan días y horas inhábiles a efecto de llevar a cabo la publicación de los edictos en cuestión ordenados en autos, en los medios de comunicación a que se refiere el presente proveído. Por último, se le tiene autorizando a la C. LICENCIADA INDRA ESPERANZA MAGALLANES OCHOA en los términos más amplios que confiere el artículo 60 cuarto párrafo del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado. NOTIFIQUESE A LA CONTRARIA el presente proveído por **MEDIO DE CEDULA**, dada la rebeldía en que se constituyó, de conformidad con el artículo 497 del precitado Código. N O T I F I Q U E S E: Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. Clave: 1119 :cpr LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----
LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A _____ DE _____ DEL 2015.

LA SECRETARIA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES



MANUEL JESUS NAJERA PEREZ
-0-

2749-60-62

AVISO NOTARIAL.

-- LA LICENCIADA VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES, PARA EL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y:-----

CERTIFICA:-----

Que mediante Escritura Pública número 7192 del Volumen 191, otorgada en esta ciudad, el veintiuno de Julio del dos mil quince, ante mí, compareció la señora **ALICIA IVONNE MUÑOZ DIAZ**, en su carácter de apoderada de la señora **JULIETA MARES CONTRERAS**, con el objeto de iniciar el trámite Extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **SERVANDO CONTRERAS CONTRERAS**, para tales efectos me exhiben y yo la Notario doy fe de tener a la vista el Acta de Defunción de la referida persona, así como el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 3,471 del Volumen 98 que contiene el Testamento, otorgado en esta ciudad, a las 18:00 Hrs., el treinta del mes de Octubre del dos mil tres, ante la fe de la Suscrita Notario, y en la cual declaró como Única y Universal Heredera a la señora **JULIETA MARES CONTRERAS**.-----
 Manifestó la señora **JULIETA MARES CONTRERAS**, por conducto de su apoderada, que acepta la herencia instituida a su favor y el cargo de Albacea que le fue conferido, y protesta su fiel y legal desempeño. Igualmente me informa que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que integran el caudal hereditario.-----
 Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 632 (seiscientos treinta y dos) y 633 (seiscientos treinta y tres) del Código de Procedimientos Civiles del Estado, mediante dos publicaciones que harán de siete en siete días en un diario de la localidad y en el Periódico Oficial del Estado.-----

HGO. DEL PARRAL, CHIH., A 21 DE JULIO DEL 2015.

LA NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES

LIC. VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ

NOTARIO PUBLICO No. 3
 HIDALGO DEL PARRAL
 ESTADO DE CHIHUAHUA

SERVANDO CONTRERAS CONTRERAS 2750-60-62
 -0-

AVISO NOTARIAL

A LOS INTERESADOS EN LA HERENCIA DE LA SEÑORA DOLORES FLORES PEREA

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 633 (seiscientos treinta y tres) del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por medio de este aviso hago del conocimiento de los interesados, que mediante escritura pública número cuatrocientos veintisiete otorgada en esta ciudad, el día primero de Julio del presente año, ante el suscrito Notario, se inició el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora **DOLORES FLORES PEREA** quien falleció en la ciudad de Ascensión, Chihuahua, el día 10 (diez) de Noviembre del 2011 (dos mil once), En dicha escritura, de conformidad con los testamentos público abierto otorgado por la autora de la herencia, su hija **MARIA VICTORIA SALAZAR FLORES**, **única y universal heredera** compareció aceptar la herencia, reconociendo sus derechos hereditarios, manifestando que va a proceder a formular el inventario y avalúo del bien que forma la masa hereditaria.

Ascensión, Chihuahua, a el primer día de Julio del 2015



NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS
 DISTRITO JUDICIAL GALEANA

LIC. JUAN EUGENIO GAMBOA GOMEZ DEL CAMPO

DOLORES FLORES PEREA 2751-60-62
 -0-

AVISO NOTARIAL:

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUM. 12, CHIHUAHUA, CHIH". LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, hago saber: que mediante escritura pública número 43,961 del volumen 868 de esta Notaría a mi cargo, con fecha veinte de julio del 2015, comparece el señor **JOSÉ LUIS MENDOZA BALDERRAMA**, a iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor **JOSÉ LUIS MENDOZA ANCHONDO**, exhibiéndome la partida de defunción, en donde consta que falleció en esta Ciudad de Chihuahua el día siete de enero del 2007, así como el testimonio del Testamento Público Abierto, otorgado el día dieciocho de marzo del dos mil tres.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en el Heraldó de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer a esta Notaría a mi cargo, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 21 de julio del 2015.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE.

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.



LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA
 NOTARIO PUBLICO NUM. 12
 CHIHUAHUA CHIH.

JOSE LUIS MENDOZA ANCHONDO 2752-60-62
 -0-

AVISO NOTARIAL:

EL LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 100,766 del libro 105 ciento cinco para actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, con fecha veinticinco de junio del año 2015 dos mil quince, se inició la sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARIA ELIDA LANGUERO FIERRO**, a solicitud del señor **VICTOR AGUAYO AGUAYO**. El autor de la sucesión falleció en esta ciudad de Chihuahua, el día quince de diciembre del 2011 dos mil once. En el acta al presunto heredero se le reconocieron los derechos que pudieran corresponderle en la herencia, manifestando bajo protesta de decir verdad que es el único pariente cercano de la autora de la sucesión.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en el Heraldó de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario, dentro del término de tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 06 de julio del 2015.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA



LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA
 NOTARIO PUBLICO NUM. 12
 CHIHUAHUA CHIH.

MARIA ELIDA LANGUERO FIERRO 2753-60-62
 -0-

Lic. Luis Villagrán Arrieta
NOTARIO PÚBLICO No. 15

PUBLICACION NOTARIAL

El licenciado LUIS VILLAGRAN ARRIETA, Notario Público Número Quince en ejercicio en el Distrito Bravos, Chihuahua, con domicilio en Avenida 16 de Septiembre número 2145, Colonia Partido Romero, Ciudad Juárez, Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chihuahua, mediante esta publicación doy a conocer que mediante acta de fecha 21 de julio del 2015, inscrita bajo el número 11,821, en el Volumen Ocho del Libro de Registro de Actos Fuera de Protocolo a mi cargo, a solicitud de la señora YOLANDA MARGARITA ORTEGA, hice constar: a).- El inicio del trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora GENOVEVA ORTEGA TAPIA; b).- Que la señora YOLANDA MARGARITA ORTEGA aceptó la herencia en los términos del testamento público abierto exhibido; c).- Que la señora YOLANDA MARGARITA ORTEGA aceptó el cargo de albacea y manifestó que va a proceder a formar el inventario de los bienes de la herencia.

Esta publicación se hará dos veces, de siete en siete días, en el Periódico "Norte de Ciudad Juárez" y en el Periódico Oficial del Estado.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO QUINCE

[Handwritten signature of Lic. Luis Villagrán Arrieta]



LIC. LUIS VILLAGRAN ARRIETA.

GENOVEVA ORTEGA TAPIA
-0-

2755-60-62

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. CARMEN PALACIOS VARELA, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal la regularización sobre un predio urbano en LOTE: 04, DE LA MANZANA: 55-B, DEL FUNDO LEGAL DE LA COLONIA CENTRO, C.P.31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 621.48 M2 (SEISCIENTOS VEINTIUN PUNTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS) con los siguientes:

Table with 3 columns: Rumbos, Medidas, Colindancias. Rows include Al Norte (40.30 mts, Enrique Flores), Al Sur (35.20 mts, Rigoberto Nevarez), Al Este (20.00 mts, Calle Anáhuac), Al Oeste (13.80 mts, Rigoberto Nevarez).

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número correspondiente del libro de denuncias y regularizaciones de terrenos municipales a las 10:00 horas del día 07 de Julio del 2015.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 07 de Julio del 2015.

ATENTAMENTE:

"sufragio efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal el C. Dr. Juan Pablo Ruiz Solís



PRESIDENCIA MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO 2013-2016
BUENAVENTURA, CHIH.

El Secretario Municipal el C. Profr. Adán Saldido Lucero

CARMEN PALACIOS VARELA
-0-

2577-60-62

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 1013/02, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por el BBVA BANCOMER, S. A., en contra de JORGE LUIS PEDROZA SERRANO Y ROSA OFELIA FRANCO BARRENO DE PEDROZA, se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----

- - - Dada cuenta de un escrito suscrito por el Licenciado ALBERTO SUSTAITA FLORES, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, procédase a sacar a remate el bien inmueble hipotecado, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, debiendo de publicarse en la misma forma en los Estrados del Juzgado, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$2'213.000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate.-Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SIETE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.- -

-----NOTIFIQUESE-----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y construcción privada individual, ubicada en Calle Rio Balsas No. 1189, Lotes 6 y 7, Manzana 11, del Fraccionamiento Los Nogales de esta Ciudad, con superficie de 789.6000M2., y que obra inscrito bajo el numero 873 folio 49 del Libro 2013, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$1'475,333.34 (UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del publico en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad. -

Cd. Juárez, Chih., 24 de Junio del año 2015

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS



C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

JOSE LUIS PEDROZA SERRANO
-0-

2699-59-60-61

EDICTO DE NOTIFICACION

JAVIER OCTAVIO DIAZ VEGA

P R E S E N T E . -

En el expediente número 540/15, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por LAURA ISELA DIAZ CALLEROS, JAVIER EDUARDO DIAZ CALLEROS y NORMA ARGELIA DIAZ CALLEROS, se dicto un auto que a la letra dice: - - - - -

- - - AUTO PREVENTIVO. CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. - - - - -

- - - Por presentada Los señores LAURA ISELA DIAZ CALLEROS, JAVIER EDUARDO DIAZ CALLEROS Y NORMA ARGELIA DIAZ CALLEROS, por sus propios derechos, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña. Téngasele promoviendo en VÍA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, mediante la cual pretende inicialmente, acreditar la AUSENCIA del señor JAVIER OCTAVIO DIAZ VEGA. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 859 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, se ordena que de este asunto, se de vista al C. Agente del Ministerio Público, adscrito a este Tribunal; lo anterior, se encuentra sustentado en lo dispuesto por los artículos 856, 857, 890 Fracción I y demás relativos al Código Adjetivo. - - - - -

- - - Previo a dictar las medidas a que se refiere el artículo 624 del Código Civil del Estado, se previene a los señores LAURA ISELA DIAZ CALLEROS, JAVIER EDUARDO DIAZ CALLEROS Y NORMA ARGELIA DIAZ CALLEROS, a efecto de que dentro del término de tres días manifiesten quien de los promoventes será designado como depositario de bienes. - - - - -

- - - Para efectos de recabar las noticias a que se refiere el párrafo que antecede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 624 y 642 del Código Civil del Estado, se ordena citar al C. JAVIER OCTAVIO DIAZ VEGA, por medio de EDICTOS, que se publicaran por dos meses, con intervalo de quince días, en el Periódico Oficial del Estado, y en los mismos terminos, por haber estado este ultimo domicilio conocido en esta Ciudad, en tres periódicos de mayor circulación de esta Ciudad (DIARIO DE JUAREZ, PERIODICO NORTE Y PERIODICO P.M.), además de fijarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal, haciéndole saber al señalado la tramitación de las presentes diligencias de JURISDICCION VOLUNTARIA, Y así mismo que cuenta con el termino de TRES MESES, para comparecer ante la presencia Judicial a manifestar lo que a su interés convenga respecto de las mismas, en la inteligencia de que dicho termino empezara a correr a partir del día siguiente hábil de la última publicación. - - - - -

- - - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 625 del mismo ordenamiento, y dada la vecindad con la ciudad

de El Paso Texas, Estados Unidos de América, remítase copia de los edictos anteriormente ordenados al C. Cónsul General de México en aquella Ciudad, a efecto de darle a conocer el trámite de las presentes diligencias para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva realizar las diligencias y pesquisas que se encuentran a su alcance para que sea localizado el señor JAVIER OCTAVIO DIAZ VEGA, y en su caso remita la información que se llegare a recabar. - - - - -

- - - Se le tiene a la promovente proporcionando inventario y a su vez se le previene a fin de que se sirva exhibir el avalúo de los bienes, propiedad del C. JAVIER OCTAVIO DIAZ VEGA, esto con lo acorde a lo dispuesto por el artículo 635 del Código Civil, vigente en el Estado. - - - - -

- - - Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Calle San Francisco numero 2108, de la Colonia Industrial, de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a la LICENCIADA LUCERO ORTIZ NUÑEZ. - - - - -

- - - Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el articulo 856 y 857 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. - - - - -

- - - N O T I F I Q U E S E - - - - -

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANA LAURA DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ, Juez Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, Licenciada SARA JULIETA MUÑOZ ANDRADE, con quien actúa y da fe. DOY FE. - - - - -

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA VEINTISEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CON EL NUMERO 47 CONSTE. - - - - -

SURTIO SUS EFECTOS EL DIA VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. - - - - -

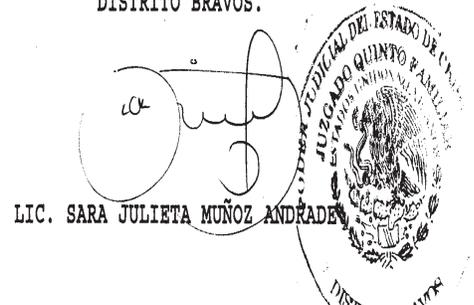
Clave: 2001 :SJMA/paola. - - - - -

LIC. ANA LAURA DOMINGUEZ RODRIGUEZ.- LIC. SARA JULIETA MUÑOZ ANDRADE.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE. - - - - -

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. - - - - -

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A 29 DE MAYO DEL 2015.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS
JUZGADO QUINTO FAMILIAR
DISTRITO BRAVOS.



LIC. SARA JULIETA MUÑOZ ANDRADE

JAVIER OCTAVIO DIAZ VEGA
-0-

2345-50-55-60-65

**YGHMEX S. DE R.L. DE C.V.**

C. PASEOS DE DELICIAS · 14913
 COL PASEOS DE CHIHUAHUA
 CD. CHIHUAHUA, CHIH CP. 31125
 RFC. YGH060810NR1
 TEL. Y FAX: (614) 179-5705

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 2015.**ACTIVO****Circulante**

Bancos	0.00	
Clientes	940,651.00	
Impuestos a favor	42,226.00	
Iva acreditable	0.00	982,877.00

Fijo

Maquinaria y Equipo	0.00	
(-) Dep. Acum. De Maq. Y Eq.	0.00	0.00
Equipo de Transporte	0.00	
(-) Dep. Acum. De Eq. De Trasp.	0.00	0.00
Mobiliario y Equipo de Oficina	0.00	
(-) Dep. Acum. De Mob. Y Eq. De Ofi.	0.00	0.00
Equipo de Computo	0.00	
(-) Dep. Acum. De Eq. De Computo.	0.00	0.00

SUMA DEL ACTIVO**982,877.00****PASIVO****Circulante**

Iva por pagar	0.00	
Impuestos Por Pagar	0.00	0.00

A Largo Plazo

Documentos Por Pagar	0.00	0.00
----------------------	------	------

CAPITAL

Capital Social	40,000.00	
Resultado del Ejercicio Anteriores	1,204,754.00	
Resultado del Ejercicio	-261,877.00	982,877.00

SUMA PASIVO Y CAPITAL**982,877.00**


 C.P. JOAQUIN RAMIREZ NEVAREZ
 CONTADOR
 CED. PROF. 4513656


 ING. FRANCISCO JAVIER MORIN HERNANDEZ
 GERENTE GENERAL



YGHMEX S. DE R.L. DE C.V.

C. PASEOS DE DELICIAS · 14913
COL PASEOS DE CHIHUAHUA
CD. CHIHUAHUA, CHIH CP. 31125
RFC. YGH060810NR1
TEL. Y FAX: (614) 179-5705

ESTADO DE RESULTADOS POR EL PERIODO QUE COMPRENDE DEL 1° DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2015

Venta de Materiales	253,393.00
Venta Activo Fijo	<u>25,800.00</u>
	279,193.00
(-) Devoluciones sobre ventas	<u>-367,973.00</u>
(-) Costo de Ventas Materiales	30,432.00
(-) Costo de Ventas Activo Fijo	<u>37,272.00</u>
	67,704.00
UTILIDAD BRUTA	(156,484.00)
(-) Gastos de Operación	<u>105,393.00</u>
Gastos Generales	105,393.00
Resultado del Ejercicio	<u>(261,877.00)</u>


C.P. JOAQUIN RAMIREZ NEVAREZ
CONTADOR
CED. PROF. 4513656


ING. FRANCISCO JAVIER MORIN HERNANDEZ
GERENTE GENERAL

YGHMEX S. DE R.L. DE C.V.

-0-

2467-54-57-60

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. ALEJANDRO QUEZADA SALCIDO, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal la regularización sobre un predio urbano en LOTE: 27, DE LA MANZANA: 04, DEL FUNDO LEGAL DE LA COLONIA PROGRESO, C.P.31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 356.50 M2 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS) con los siguientes:

Rumbos	Medidas	Colindancias
Al Norte:	15.50 mts.	Calle Pvda. de Amapolas
Al Sur:	15.50 mts.	Lote 14 (Amador Betancourt Delgado)
Al Este:	23.00 mts.	Lote 28 (José Luis Chacón Rascón)
Al Oeste:	23.00 mts.	Lote 26 (Juan Pacheco)

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número correspondiente del libro de denuncias y regularizaciones de terrenos municipales a las 10:00 horas del día 07 de Julio del 2015.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 07 de Julio del 2015.

ATENTAMENTE:

"sufragio efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal el C. Dr. Juan Pablo Ruiz Solís

El Secretario Municipal el C. Profr. Adán Salcido Lucero



PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO 2013-2016
BUENAVENTURA, CHIH.

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. YESENIA SOTELO OLIVAS, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal la regularización sobre un predio urbano en LOTE: 02, DE LA MANZANA: 130, DEL FUNDO LEGAL DE LA COLONIA PROGRESO, C.P.31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 390.44 M2 (TRESCIENTOS NOVENTA PUNTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS) con los siguientes:

Rumbos	Medidas	Colindancias
Al Norte:	19.50 mts.	Calle Alcatraz
Al Sur:	18.75 mts.	Lote 04
Al Este:	20.80 mts.	Lote 03
Al Oeste:	20.05 mts.	Lote 01

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número correspondiente del libro de denuncias y regularizaciones de terrenos municipales a las 10:00 horas del día 07 de Julio del 2015.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 07 de Julio del 2015.

ATENTAMENTE:

"sufragio efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal el C. Dr. Juan Pablo Ruiz Solís

El Secretario Municipal el C. Profr. Adán Salcido Lucero



PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO 2013-2016
BUENAVENTURA, CHIH.

ALEJANDRO QUEZADA SALCIDO

-0-

2579-60-62

YESENIA SOTELO OLIVAS

-0-

2578-60-62

TRES GOURMETS, S.A. DE C.V.
TGO071126MG6

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 2015

ACTIVO

CIRCULANTE

Caja
Bancos
Inversiones
Cuentas por cobrar
Deudores Diversos
Almacén General de Insumos
IVA Acreditable
Anticipo a proveedores
Pagos anticipados

FIJO

Maquinaria y Equipo de Restaurante
Dep. Acum. Eq. Restaurante
Equipo de Seguridad
Dep. Acum. Eq. De Seguridad
Mobiliario Restaurante
Dep. Acum. Mob. Restaurante
Equipo de Cómputo
Dep. Acum. Eq. De Cómputo
Equipo Electrónico
Dep. Acum. Eq. Electrónico
Muebles, Enseres y Accesorios
Dep. Acum. Muebles, Enseres y acc.
Mobiliario y Equipo de Oficina
Dep. Acum. Mob. Y Eq. Oficina
Equipo de Comunicación
Dep. Acum. Eq. De Comunicación
Mejoras al Local Arrendado
Dep. Mejoras al local Arrend.

DIFERIDO

Software
Amortización Software
Gastos de Organización
Amortización Gastos de Org.
Gastos Diferidos
Amortización Gastos Diferidos
Depósitos en Garantía

TOTAL ACTIVO

PASIVO

CORTO PLAZO

Proveedores
Acreedores Diversos
Impuestos por Pagar
Documentos por Pagar

LARGO PLAZO

Documentos por Pagar Largo Plazo

TOTAL PASIVO

CAPITAL

Capital Social
Resultado de Ejercicios Anteriores
Resultado del Ejercicio 2014

TOTAL CAPITAL

SUMA PASIVO + CAPITAL

[Handwritten Signature]
C.P. Karla Jurado Pareda

S E N T E N C I A

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente numero 2123/09, formado con motivo de Juicio de Divorcio Voluntario, promovido por los C.C. MARIO IVAN ROBLES ACOSTA y SONIA ERICKA ROJAS CASTOR, y:

**R E S U L T A N D O
C O N S I D E R A N D O S**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

R E S U E L V E

PRIMERO.- A procedido la vía intentada.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar, y transcrito en el considerando que antecede.

TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a MARIO IVAN ROBLES ACOSTA con SONIA ERICKA ROJAS CASTOR, quienes quedan en aptitud legal de contraer nuevas nupcias de conformidad con el artículo 257 del Código Civil del Estado.

CUARTO.- Una vez que cause estado la presente resolución envíese copia de la misma al C. Director del Periódico Oficial del Estado para sus publicaciones de ley; Asimismo, también deberá enviarse copia certificada de esta sentencia con los insertos necesarios tanto al C. Oficial del Registro Civil de esta Ciudad para que sirva levantar el acta de divorcio y haga las anotaciones marginales tanto en el acta de matrimonio registrada bajo el numero 01111 del libro 0020 a folios 053 levantada el ocho de octubre de mil novecientos noventa y nueve en la Oficialía 5; En el acta de nacimiento del C. Mario Iván Robles Acosta inscrita bajo el numero 03733 del libro 1078 a folios 0243 de fecha diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y cinco; Y en la de la C. Sonia Ericka Rojas Castor registrada bajo el numero 02786 del libro 0051 a folios 1786 levantada el dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y ocho ambos registros correspondientes a la Oficialía 01 de esta Ciudad. Lo anterior tal y como lo preveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Así definitivamente juzgando lo sentenció y firma el C. LICENCIADO SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, por ante la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNÁNDEZ, con quien actúa y da fe. CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

La C. LIC. MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Segundo de lo Familiar para el Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica que las partes del presente juicio no se inconformaron con la sentencia emitida por este H. Juzgado en fecha ocho de enero del año dos mil diez en el término establecido por el artículo 822 del Código Procesal Civil en vigor. CONSTE. DOY FE.

La C. LIC. MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, Secretaria de Acuerdos.

AUTO.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vista la constancia que antecede y habiendo transcurrido el término que marca el artículo 822 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, sin que las partes hayan mostrado su inconformidad con la sentencia, con apoyo además en el artículo 397 fracción II del Precitado Cuerpo de Leyes, se declara que la resolución emitida en fecha ocho de enero del año dos mil diez, ha causado ejecutoria.

NOTIFIQUESE

Así, lo acordó y firma el C. LICENCIADO SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

S E N T E N C I A

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente 681/2009, formados con motivo de Juicio Especial de Divorcio Contencioso promovido por JOSE RAFAEL COTA HERNANDEZ en contra de MARIA SOLEDAD SIGALA SERNA, y:

**R E S U L T A N D O
C O N S I D E R A N D O S**

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se:

R E S U E L V E

PRIMERO.- La vía elegida ha sido la correcta.

SEGUNDO.- El actor demostró los hechos generadores de su acción y la demandada incurrió en rebeldía.

TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a JOSE RAFAEL COTA HERNANDEZ con MARIA SOLEDAD SIGALA SERNA quienes quedan en aptitud de contraer nuevas nupcias de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 257 del Código Civil en vigor para el Estado.

CUARTO.- La sociedad conyugal queda terminada y las partes deberán aportar los mismos para proceder a su liquidación.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, envíese copia de la misma al C. Director del Periódico Oficial del Estado para sus publicaciones de ley, envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que se sirva levantar el acta de divorcio, así como también al C. Jefe del Archivo Central del Registro Civil del Estado para que ordene a quien corresponda hacer las anotaciones marginales correspondientes en el acta de matrimonio número 170 del libro 167 a folios 57, levantada el día quince de febrero de mil novecientos sesenta y uno en la Oficialía 01 de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua; Así como en el acta de nacimiento del señor José Rafael Cota Hernández inscrita bajo el número de acta 10 folios 45 del libro 1 de fecha catorce de enero de mil novecientos cuarenta en la Oficialía 02 del Cerro Colorado, Batopilas, Chihuahua y en la de la C. María Soledad Sígala Serna inscrita bajo el número 83 del libro 8 a folios 349 levantada el cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y dos en la Oficialía 01 de Aldama, Aldama, Chihuahua. Tal y como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil vigente para el Estado.

SEXTO.- No ha lugar a condenar a la C. MARIA SOLEDAD SIGALA SERNA al pago de gastos y costas por no encontramos en los supuestos que establece el artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles.

N O T I F I Q U E S E Y C Ú M P L A S E

Así, definitivamente juzgando lo sentencio y firma el C. Licenciado SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos por ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada MARYCARMEN GARZA HERNÁNDEZ, con quien actúa y da fe. CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

La C. LIC. MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Segundo de lo Familiar para el Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica que las partes del presente juicio no interpusieron recurso alguno en contra de la sentencia definitiva dictada por este H. Juzgado en fecha dieciocho de diciembre del año dos mil nueve en el término establecido por el artículo 822 del Código Procesal Civil en vigor. CONSTE. DOY FE.

La C. LIC. MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, Secretaria de Acuerdos.

AUTO.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vista la constancia que antecede y habiendo transcurrido el término que marca el artículo 822 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, sin que las partes hayan mostrado su inconformidad con la sentencia, con apoyo además en el artículo 397 fracción II del Precitado Cuerpo de Leyes, se declara que la resolución emitida en fecha dieciocho de diciembre del año dos mil nueve, ha causado ejecutoria.

N O T I F I Q U E S E

Así, lo acordó y firma el C. LICENCIADO SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, C. LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ con quien actúa y da fe. DOY FE.

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

<i>Costo del Ejemplar</i>	\$ 33.67
<i>Costo de la Suscripción anual</i> (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)	\$2,031.21
<i>Costo de la Suscripción semestral</i> (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)	\$1,015.61
<i>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</i>	\$6.67
<i>Anexo que exceda de 96 páginas</i>	\$33.85
<i>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</i>	
<i>Página completa</i>	\$828.60
<i>Media página</i>	\$414.30
<i>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</i>	\$24.69

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Periódico Oficial

**Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua**

**AVISO
IMPORTANTE**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para publicar el miércoles se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el sábado se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

**LIC. LUIS IVAN ORTEGA ORNELAS
ENCARGADO**

CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VIA ELECTRÓNICA

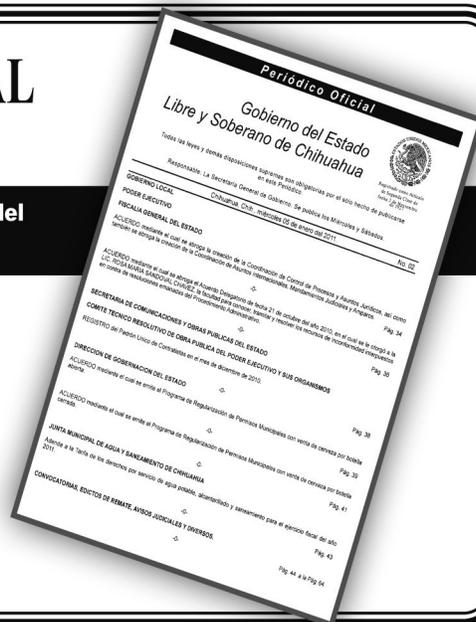
El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección: www.chihuahua.gob.mx.

**Pestaña: Institucional / Periódico Oficial /
Selecciona el año y mes a consultar.**

*** Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)**

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**LIC. LUIS IVAN ORTEGA ORNELAS
ENCARGADO**

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VIA ELECTRONICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

www.chihuahua.gob.mx